



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DERECHO

T E S I S

**“LOS DERECHOS HUMANOS COMO MEDIO PARA GENERAR
UNA CULTURA DE PAZ A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN.”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
MAESTRO EN DERECHO**

**PRESENTA
ALEXA NICOLE MARIN VALENCIA**

**DIRECTOR DE TESIS
DR. JULIO CABRERA DIRCIO
PITC. UAEM.**

CUERNAVACA, MORELOS

ENERO DEL 2023

AGRADECIMIENTOS

Principalmente a Dios hacer posibles cada uno de mis sueños, logros y ayudarme a cumplir mis metas.

A mi hija, Ivanna que durante mis clases me acompaño, primero en mi vientre y posteriormente en mis brazos, ella es mi principal fortaleza, mi motivación para ser mejor todos los días y esforzarme para que se sienta orgullosa de su mamá.

A mi madre Marcela porque ha sido un ejemplo de lucha, pero sobre todo de amor, apoyo y dedicación para mí y mis hermanas.

A mis hermanas Leslie y Cassandra, porque ellas son parte fundamental de mi vida, con ellas aprendí tantas cosas que hoy me hacen más fuerte.

A Rafael que siempre me ha querido y apoyado como un verdadero padre.

A mi papá César, por estar siempre para mí, presente en todo momento a pesar de la distancia.

A mi esposo, Oscar, mi gallito que desde el día que me conoció me ha apoyado e impulsado a seguir con mis sueños y a continuar realizándome profesionalmente.

A cada miembro de mi familia, porque han creído en mí, porque han sido mi gran apoyo moral para poder superarme.

Al Dr. Julio Cabrera Dircio, por confiar en mí, por ayudarme a continuar con mis sueños, por ser un gran ejemplo e impulsarme a superarme día con día, por los consejos y mucho más que he recibido de él.

A mi querida Universidad Autónoma del Estado de Morelos y en particular a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por seguir abriéndome las puertas para continuar con mi preparación personal.

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES CONCEPTUALES.

1.1.- El Estado.	9
1.1.1.- La función del Estado.	13
1.1.2.- Concepto Jurídico de Estado	16
1.1.3.- Teorías de los fines del Estado	18
1.2.- Derechos Humanos.	22
1.2.1.- El ser humano.	26
1.2.2.- Su comportamiento.	29
1.2.3.- La dignidad humana.	30
1.2.4.-Funcionalidad de los Derechos Humanos.	32
1.3.- Educación.	38
1.3.1.- Acoso Escolar.	40
1.3.2 -Aplicación de los Derechos Humanos en el Ámbito Escolar.	46
1.4.- Cultura de paz.	48
1.4.1.- El proceso cultural.	49
1.4.2.- Desde el ámbito interno de la persona.	52
1.4.3.- Desde el ámbito externo de la persona.	53
1.4.4.- Educación para la paz.	55
1.4.5.- Valores indispensables en una cultura de paz	57

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO HISTÓRICO-CONTEXTUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS.

2.1.- Antecedentes Internacionales de los Derechos Humanos.	61
2.1.1.- Nacimiento de los Derechos Humanos.	63
2.1.2.- Evolución de los Derechos Humanos.	68
2.2.- Órganos Internacionales en Materia de Derecho Humanos y sus funciones.	71
2.3.- Antecedentes Nacionales de los Derechos Humanos.	76
2.3.1.- Evolución de los Derecho Humanos en México.	77
2.3.2.- Derechos Humanos y Derechos Fundamentales.	79
2.4.- Reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos.	81
2.4.1.- Artículo 3° constitucional y su aplicación en México.	89
2.5.- Órganos Constitucionales Autónomos sobre Derechos Humanos y sus funciones.	93
2.6 Medios de control constitucional en materia de Derechos Humanos.	96

CAPÍTULO TERCERO

DERECHO COMPARADO: LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ, LA CIUDADANIA Y LA CONVIVENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO.

3.1.- La Constitución Política Colombiana de 1991, cambios significativos para el Estado de Derecho.	100
3.1.1.- Artículo 67 Constitucional.	102
3.1.2.- Ley 115/1994 (Ley General de Educación).	103

3.2.- Plan Decenal de Desarrollo Educativo 1996-2005.	103
3.3.- Plan Nacional de Educación 2006-2015.	105
3.4.- Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026	106
3.5.- Proyecto de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, Colombia de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia.	108
3.5.1.- Elementos políticos y pedagógicos de la Educación para la Ciudadanía y la Convivencia.	110
3.5.2.- Núcleo de educación para la ciudadanía: capacidades esenciales.	112
3.5.2.1.- Identidad.	112
3.5.2.2.- Dignidad y derechos.	113
3.5.2.3.- Deberes y respeto por los Derechos de los demás.	113
3.5.2.4.- Sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza.	114
3.5.2.5.- Sensibilidad y manejo emocional.	115
3.5.2.6.- Participación.	116
3.5.3.- Área temática sobre Derechos Humanos y Paz.	116
3.6.- Estrategias de implementación del Estado Colombiano.	119
3.6.1.- Planes Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia (PIECC).	119
3.6.2.- Iniciativas Ciudadanas de Transformación de Realidades (INCITAR).	120
3.6.3.- Gestión del Conocimiento.	120
3.6.4.- Respuesta Integral de Orientación Escolar (RIO).	121
3.7.- Comparación con el Estado Mexicano.	122
3.7.1.- Artículo 3 constitucional en contraposición al artículo 67 de la constitución colombiana.	122

3.7.2.- Ley General de Educación.	123
3.7.3.- Plan Nacional de Educación.	123

CAPÍTULO CUARTO

RETOS DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ.

4.1.- Los valores como base para la aplicación de los Derechos Humanos en la escuela.	126
4.1.1.- Respeto.	127
4.1.2.- Ética.	128
4.1.3.- Empatía.	131
4.1.4.- Asertividad.	131
4.2.- Aplicación de los Derechos Humanos en el ámbito escolar como método de preventivo y para la formación de una cultura de paz.	132
4.2.1.- La importancia de la Educación en el proceso de pacificación.	134
4.3.- Conclusiones.	134
4.4.- Plan de trabajo para profesores encaminado a la implementación de los Derechos Humanos.	136
4.5.- Materia transversal sobre Derechos Humanos.	137
4.6.- Materia transversal sobre Cultura de Paz.	144

INTRODUCCIÓN.

En la sociedad actual se viven una serie de sucesos que atentan contra la integridad de los seres humanos que la componen, podemos percatarnos que existe un aumento de delitos imparable y que día a día nos encontramos más vulnerables ante estas situaciones, pero existe una incógnita en todo esto; ¿Por qué en vez de reducir los índices delictivos van en incremento? ¿Cuáles son las causas?

Pues bien, existen múltiples causas por las que se ha dado este fenómeno, influyen factores como son la economía, la convivencia social, el entorno familiar, el ambiente escolar, la educación, entre muchos otros, sin embargo, una de las principales causas que se puede observar es la falta de valores, máxime del valor del respeto, así como también de la ética, puesto que estos son parte fundamental en el desenvolvimiento de los seres humanos para establecer una vida armónica.

Los derechos humanos han sido catalogados actualmente como protectores de los delitos, sin embargo esto es un grave error, ya que fueron creados para defender la dignidad e integridad de las personas, con el propósito de frenar los atropellos del Estado ante los individuos, pero se encuentra otra intención en ellos, la de ser reconocidos por las mismas sociedades en que se aplican para así mejorar las relaciones entre los sujetos y en consecuencia reducir los índices de violencia y de delitos cometidos al hacer conciencia de que tanto uno mismo como nuestros semejantes somos poseedores de derechos que deben ser respetados y velados principalmente por quien es portador de ellos, después por sus semejantes que en conjunto crean una fortaleza para hacerlos valer y en tercer lugar por el Estado que es quien debe darlos a conocer, procurarlos y protegerlos para así proporcionar una vida digna a los ciudadanos que están bajo su gobierno.

Ahora bien, resulta un poco complicado hacer conscientes a toda la población que integra un Estado del reconocimiento de los derechos humanos, empero, una vía de alcance que podría funcionar como posterior difusor de esta teoría es la educación, misma que deberá impartirse de la mano de la ética para profundizar en la aplicación de estos derechos, en niveles educativos básicos, existe ya una materia que lleva implícitos los derechos humanos en su enseñanza, no obstante,

no resulta suficiente para la sociedad tan dañada en la que estamos viviendo, es por ello que se intenta dar a conocerlos además en niveles de educación superior sin importar la carrera, tomando como referencia los planes educativos, materias y proyectos que se implementó en Colombia.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES CONCEPTUALES

Para poder hablar de un tema, cualquiera que sea este es necesario que conozcamos un poco sobre el significado de las palabras que se van a utilizar a lo largo del texto, conocer el significado y el contexto de cada concepto que se va a mencionar nos va a ayudar a entender mejor un texto, es por ello que en este primer

capítulo se mencionara cada uno de los elementos que atañeran al tema de la presente tesis.

1.1.- El Estado

El hombre por su naturaleza requiere cubrir ciertas necesidades para poder desarrollarse de la mejor manera posible, por ello es importante tener una buena organización, ya que esto lo llevara a satisfacer aquellas; el ser humano tiende a conformarse en agrupaciones y en ellas existe cierta jerarquía que de forma tácita se acepta.

Para poder definir lo que es el estado debemos saber que en el ámbito jurídico se clasifica a las personas en dos tipos:

Personas Físicas: Son aquellas en su calidad de individuo.

Personas Morales: Son aquellas conformadas por un grupo de personas que crean una empresa, sociedad o asociación.

El estado como tal no es una persona física puesto que no recae en un individuo, sino más bien se ubica como persona moral al estar compuesta por varias personas que desempeñan una determinada labor que lo hacen funcionar de la manera prevista.

El concepto de estado debe incluir forzosamente todos los elementos que lo configuran, Francisco Porrúa Pérez enlista aquellos que desde su estudio resultan esenciales para su conformación:

- a) Debemos hablar en primer lugar de los humanos que son los creadores y dependientes de éste y que consolidara la población;
- b) En segundo punto tenemos que hacer referencia a un territorio, que será la superficie sobre la cual la población y el estado podrán desenvolverse y sobre la cual tendrán dominio, este incluye el suelo, subsuelo, mares y atmósfera que se encuentren en lo que delimita el territorio perteneciente a un estado;
- c) Debe tener un poder, que sea supremo, que no se pueda transgredir, que se respete; debe contar con un orden jurídico que sea el

encargado de definir cómo se va a estructurar la sociedad y el mismo estado;

- d) Asimismo, velar un fin lo que le dará razón de ser, que en este caso es el bien público temporal;
- e) El estado posee personalidad, es considerado como una persona susceptible de derechos y obligaciones;
- f) Es un ente soberano, es decir, que su poder político reside en el pueblo; y
- g) Dado que no puede ser omnipotente, por ello es que forzosamente debe estar sometido al derecho, quien será el que estructure, ordene y limite sus actuaciones para evitar violaciones a los derechos de los ciudadanos.¹

Lo que conforma el siguiente concepto enunciado por el mismo autor: El estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes.²

De este concepto podemos apreciar la integración de los elementos descritos con anterioridad, sin embargo, considero que el Estado no es solamente la composición de una serie de requisitos banales, en el están inmersos intereses, necesidades, sino también valores que son los que favorecerán la convivencia armónica y con ello la dignidad humana se verá fortalecida y garantizada, más que por una ley, por la intención y voluntad de los mismos hombres.

La palabra Estado proviene del latín status y del verbo stare (estar parado), de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, este se puede definir de diversas formas, para términos del presente trabajo enunciare únicamente las que tengan referencia al tema en cuestión:

1. País soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotado de órganos de gobierno propios.

¹ Porrúa Pérez, Francisco, Teoría del Estado, editorial Porrúa, México, 2012, pp. 198.

² Idem.

2. Forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio.

3. Conjunto de los poderes y órganos de gobierno de un país soberano.³

Se asimila a lo que en la antigua Grecia se denominaban “polis”, es decir, las ciudades conformadas por las “civitas” o comunidades y que tenían en común garantizar el disfrute de la cosa pública a todos los ciudadanos, la llamada “res publica”, creando una forma de organización que desde aquel entonces ha ido creciendo y modificándose hasta convertirse en lo que conocemos como el Estado actual⁴.

Muchas veces solemos confundir o asimilar el término Estado con el de Gobierno, no obstante, cabe destacar que como lo hemos mencionado en líneas anteriores, el Estado es una institución compuesta por una serie de elementos que forman el todo de este concepto, pero, ¿Qué es entonces a lo que llamamos gobierno?; pues bien, denominamos gobierno a los representantes que se encargaran de velar y hacer cumplir los fines para los cuales fue creado el Estado, en otras palabras, son las autoridades encargadas de dictar las reglas y normas por medio de las cuales se mantendrá el orden y con ello una armonía social.

Existen diversas formas de gobierno, dependiendo el autor serán las que se enuncien, Bobbio describe solo 3 formas:

1. Monarquía. - Gobierna solo una persona.
2. Aristocracia. - Gobiernan solo unas pocas personas.
3. República democrática. – Gobiernan muchas personas (todos los que componen la sociedad); misma que contiene una subclasificación:
 - 3.1. Centralista. – La toma de decisiones recae en una sola persona; el de mayor rango.
 - 3.2. Descentralizada. – La autoridad esta delegada en varias personas, instituciones y jerarquías. ⁵

³ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Edición del Tricentenario, Actualización 2019, <https://dle.rae.es/estado>, consulta: 07 de junio de 2020.

⁴ellinek, Georg, *Teoría general del estado*, Fondo de cultura económica, México, 2004, pp.153.

⁵ Bobbio, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pp. 18.

En nuestro país, tras la independencia, después de una serie de conflictos internos logro establecerse como forma de gobierno una república democrática descentralizada, de ahí que exista una división de poderes: ejecutivo, legislativo y judicial; y asimismo la jerarquización de los denominados niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Entender la democracia puede resultar algo difícil dadas las circunstancias que rodean los procesos electorales y las acciones de quienes llegan al poder; David Held define la democracia como una forma de gobierno en la que, al contrario que en las monarquías y en las aristocracias, el pueblo gobierna. Democracia implica un estado en el que existe alguna forma de igualdad política entre las personas.⁶

En México, por medio de las elecciones es que el pueblo ejerce la democracia, votando por aquellas personas que consideran son las más aptas para representarlas y tomar decisiones en su nombre, así es como la sociedad se ve dotada de igualdad y participa en el proceso de gobierno.

Una democracia debe además cumplir con ciertos criterios como lo son:

- Una participación efectiva: que el pueblo tenga la oportunidad igual y efectiva para que sus puntos de vista sean conocidos.
- Igualdad de voto: debe tener la oportunidad de votar y que este sea contado de manera igual al del resto de los ciudadanos.
- Comprensión Ilustrada: todo miembro debe tener la posibilidad de instruirse sobre las políticas dictadas.
- Control de la agenda: los ciudadanos deben tener la oportunidad de decidir cómo y qué asuntos se incorporan a la agenda.
- Inclusión de los adultos: todos los adultos que sean residentes deben tener plenos derechos de ciudadanía implícitos en los puntos anteriores.⁷

⁶ Held. David, *Modelos de democracia*, alianza editorial, España, 1990, pp.16.

⁷ Dahl, Robert, *La democracia*, "Una guía para los ciudadanos", Taurus, España, 1999, pp. 46-47.

Para lograr una democracia verdadera deben cumplirse con los criterios mencionados, además de que debemos ser responsables, tomar conciencia y tener voluntad para participar en este tipo de procesos; la mayoría de la sociedad mexicana es apática, esta tan acostumbrada a la mala administración del estado que ha decidido hacerse a un lado y dejar que unos cuantos sean los que decidan, misma razón por la que la corrupción ha ido en aumento, y a su vez sean los mismos de siempre quienes gobiernen y representen de mala manera a los ciudadanos.

Es importante crear conciencia y educar para que el pueblo vuelva a salir a las calles a ejercer su voto, a hacerse escuchar y a hacer valer la democracia por la que se luchó durante tantos años, pelear por un régimen realmente funcional, limitar gastos de campaña, regular los procedimientos electorales y sancionar a quienes hagan mal uso de los recursos y del cargo que les fue conferido, para ello, el poder judicial debe desligarse de la política y realizar su trabajo tal cual corresponde.

Si nuestro Estado se compone de todos los elementos referidos con antelación, se participa, se garantizan los fines para los que fue creado, se respeta la legislación, jerarquías, atribuciones y comienza a funcionar como en la teoría se establece; podrá cambiar la situación actual por la que atraviesan los ciudadanos en tanto violaciones a derechos humanos, inseguridad, desempleo y todo aquello que daña y aqueja a la sociedad, no obstante es un trabajo conjunto que solo por medio de una re-culturización y un nuevo proceso educativo podrá darse.

1.1.1.- La función del Estado.

Al hablar de funciones podemos bien hacer referencia a las acciones que este debe realizar, al cumplimiento mediante hechos de los fines para el que fue creado; el estado al igual que todo lo existente ha ido evolucionando con el paso de los años, ello con la finalidad de perfeccionarse y adaptarse a las necesidades que requiere la población moderna; la globalización ha obligado a las personas y a los países a modificar sus funciones y prioridades, tan es así que en nuestra constitución se han adherido derechos que parecieran no ser tan indispensables para la vida de una persona y que sin embargo, dado el avance obtenido en los últimos años en todos los ámbitos en que el ser humano se desenvuelve son

necesarios para el desarrollo de sus actividades, un ejemplo de ello es el acceso al internet, un derecho que ha sido reconocido por nuestra constitución y poco a poco ha ido poniéndose en práctica, y es que, ¿quién en estos días no ocupa internet?, una herramienta tan útil y ahora necesaria para la realización de actividades esenciales como recibir noticias, trabajar, comunicarse, incluso con la situación de la pandemia de 2020 nos mostró cuán importante es este servicio pues hasta para dar y tomar clases fue requerido.

Este tipo de necesidades cambiantes han traído consigo el inminente cambio en las funciones a desarrollar por parte del Estado, de ahí que podamos encontrar:

Funciones sociales. Que podrían definirse como aquellas actividades para las cuales fue creada esta institución, va dirigida al cumplimiento de los fines del Estado, a la distribución de la riqueza, garantía de las libertades, igualdades y seguridad social.

Funciones mercantiles. Hacemos referencia a las acciones que debe realizar el Estado para generar nuevos mercados por medio de tratados, lo cual abrirá fronteras para comercializar productos en el extranjero y aunado a esto, la posibilidad de establecer comercios dentro del país.

Funciones económicas. Esta función está ligada con la anterior, pues al tener nuevos mercados y más comercios, también incrementaran los empleos, el Producto Interno Bruto (PIB) y la circulación de dinero, recaudación de impuestos y más beneficios que aumentaran la economía del país.

Funciones educativas. Encaminadas a garantizar el acceso a la educación de los ciudadanos, creando planes de educación más completos, actualizados, con enfoque en derechos humanos, guiados a la obtención de la paz, valores y ética.

Las funciones mencionadas con anterioridad pueden ser consideradas accesorias pues, aunque son importantes describen sectores específicos en los cuales se deben desenvolver las actividades del estado; por excelencia y en origen, las funciones del estado han sido meramente administrativas, encontrando una serie de autores que describen estar de acuerdo con la división de poderes establecida para un territorio republicano, democrático, representativo y constitucional. Miguel Galindo Camacho las describe de la siguiente manera:

La función administrativa o ejecutiva del estado tiene que ver con la realización de actos por medio de los cuales se ejecuten las leyes, los fines para los que fueron creadas y los programas de gobierno formulados para el tiempo que dure el mandato; se encarga de tutelar el orden jurídico y social del Estado.

La función legislativa es la encargada de constituir ese orden jurídico a través de la creación de normas que rigen la relación entre el gobierno y los ciudadanos, es una de las funciones más importantes del estado ya que es la autora de las leyes, lo cual es fundamental para la realización de las actividades del Estado.

Por último, pero no menos importante, nos encontramos con la función Jurisdiccional, que es aquella encargada de administrar la justicia, aplicando las normas de derecho establecidas para mantener el orden común, sus actos recaen en la solución de conflictos entre las partes a través de una sentencia que pondrá fin a la controversia.⁸

El Doctor Julio Cabrera Dircio enumera otra función más que debe ser considerada y que desde mi apreciación es verdadero, es una función que muchas veces pasa desapercibida pero que para nuestro país es importante e indispensable; hacemos alusión a la función del poder constituyente⁹; la constitución es concebida por Ignacio de Otto como un sistema de normas básicas, reguladoras del orden público, considerada como la norma suprema que rige un país, es el marco normativo sobre el que se sustenta el ordenamiento jurídico de un Estado y, en este sentido, la base de la pirámide normativa a la cual se deben supeditar el resto de las leyes de un territorio.¹⁰

En el sistema jurídico que nos rige, la Constitución es la base de todo nuestro orden, en ella se establecen los derechos fundamentales que deben ser respetados y garantizados por el Estado, así como la organización política que éste deberá tener para asegurar la democracia en nuestro país y crear un verdadero Estado de Derecho.

⁸ Galindo Camacho, Miguel, *Teoría del Estado*, editorial Porrúa, México, 2001 pp. 299-300.

⁹ Cabrera Dircio, Julio, "Mediación Penal y Derechos humanos", México, Ediciones Coyoacán, 2014, pp.18.

¹⁰ De Otto, Ignacio, *Derecho Constitucional*, "Sistema de Fuentes", editorial Ariel S.A., Barcelona, 1987, p. 14-15.

Al ser este ordenamiento fundamental para la actividad estatal resulta crucial la existencia de una institución o poder que sea el encargado, en primer plano de producirla, y posterior a ella que tenga la facultad para revisarla, reformarla, adicionarla e incluso derogar parte de su texto; el objeto de esta función tiene como finalidad la de crear normas jurídicas esenciales para garantizar la protección de los ciudadanos y para delimitar funciones de los demás poderes, así como la conformación de estos.

Cada poder tiene entonces su capacidad de actuar bien definida y está limitada a lo que la constitución les permite; no obstante, con los actuales acontecimientos nos hemos dado cuenta de que no se puede limitar la facultad de cada poder a lo expresado por las leyes, pues nuestro sistema normativo resulta anticuado, inútil e inoperante, el poder legislativo está atrasado, no entiende las necesidades reales de la población y solo regulan de conformidad a su corta visión de la realidad social.

Lo anterior ha traído como consecuencia la necesidad de que el poder judicial, además de sus acciones a realizar, tenga que comenzar a legislar, haciendo jurisprudencia para absorber los abismos que dejan los diputados en la creación de leyes, de igual forma el ejecutivo ha adquirido otro tipo de facultades como la de resolver conflictos entre los ciudadanos practicando la conciliación en diversas instancias o bien resolviendo recursos interpuestos en sus instituciones; los poderes se han flexibilizado en su actividad diaria siendo así que ahora cada uno tiene un poco de los contenidos de los otros.

1.1.2.- Estado y Derecho.

El estado debe forzosamente apoyarse de un mecanismo que ayude a mantener el orden social, que sea respetado por los ciudadanos y aplicado por los órganos encargados del mismo; pero para que esto pueda darse; se requiere de la voluntad de la comunidad para someterse a esta consigna, con ello nace la idea del contrato social que no es más que la voluntad general de la población en el sentido

del bien común y este mismo sentido es el que presta todo su relieve al ordenamiento constitucional y legislativo.¹¹

De esta manera, los ciudadanos quedan obligados a cumplir con una serie de reglas que con su aplicación mejorarán la convivencia social y mantendrán el orden dentro de la comunidad y que pueden o no estar escritas, que dependiendo de la situación serán las que habrá de ponerse en práctica, aunque considero que son todas importantes para el desarrollo de un ambiente armónico.

Podemos describir varios tipos de reglas entre los que se encuentran las reglas sociales, morales, religiosas, de etiqueta, de modales, de juegos, de deportes, reglas en el hogar, en fin, no terminaríamos de mencionar todas; sin embargo existe un tipo de reglas que son las que deberán respetarse sin importar la ideología, creencia, religión, educación o lugar donde se encuentren, estas son las reglas o normas de orden jurídico, ellas se aplicaran de manera indiscriminada e universal para todo aquel que se encuentre dentro del territorio determinado de un Estado.

Como bien sabemos estas normas jurídicas no nacen por si solas, para ser creadas se requiere del Derecho, que como dice Hart en su libro *Concepto de Derecho*, no solo se basa en un sistema de reglas de conducta, sino que posee elementos más complejos para poder entenderlos.¹²

De tal forma que puede ser descrito como la ciencia que estudia las normas jurídicas que regulan el comportamiento del hombre dentro de una comunidad, con el fin de obtener el bien común, manteniendo el orden social y garantizando la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la seguridad.

Estos dos conceptos van de la mano pues serán los que se hagan valer dentro de un Estado, y a los que la sociedad se somete en el famoso contrato social; y a su vez resulta una limitante en las actuaciones de los representantes políticos electos para administrar la institución estatal.

Entonces decimos que nos encontramos frente a un estado de derecho que Diego Valadés define como:

¹¹ Rousseau, Jean Jacques, *Escritos Políticos*, Editorial Trotta, Madrid, 2006, pp. 109.

¹² Hart, Herbert, trad. Genaro R. Carrió, *El concepto de derecho*, Argentina, Abeledo Perrot, 1961 pp.18.

La sujeción de la actividad estatal a la constitución y las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos de poder; el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de ellos derechos individuales, sociales, culturales y políticos.¹³

Así que tanto el Estado como sus ciudadanos se encuentran inmersos en un pacto que limita sus actividades y actuaciones a fin de no dañar la esfera jurídica de los demás sujetos que habitan en el mismo espacio, garantizando las libertades de los individuos sin caer en el libertinaje pues esto lejos de ser benéfico, resultaría en perjuicio de la colectividad.

1.1.3.-Función del Derecho.

La función del derecho puede ser entendida a partir de tres componentes básicos:

El normativo; que es aquel que regula por medio de normas o reglas la conducta externa que tiene una persona en relación con la sociedad en que se desenvuelve, con la finalidad de establecer una convivencia sana, pacífica y armónica entre ellos y que, en caso de ocurrir alguna transgresión, sean las mismas normas quienes se encarguen de juzgar esa acción.

El axiológico; encargado de los valores que desean transmitirse a la sociedad, es decir, los principios y fundamentos rectores por medio de los cuales se creó la norma y que fueron rescatados muchas veces de las costumbres y la moral que es específica de cada sociedad.

El histórico; que determina la existencia de ciertas normas, sobre todo las de carácter político, de ideología, de ética y moral, mismas que se han adquirido por el paso del tiempo y en base a ciertas luchas por conseguir estructuras sociales y políticas específicas.

¹³ Valadés, Diego, *Problemas constitucionales del estado de derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002, pp. 7.

Mismos que van a componer las diversas funciones del derecho y están encaminadas a ejercer legitimación en apoyo de la paz y armonía social; el Doctor Cabrera Dircio en su libro mediación penal y derechos humanos, hace referencia a cuáles son las funciones reales del derecho; mismas que en seguida se describirán:

a) Función de Orientación Social.

Esta va encaminada al establecimiento de un orden o control social; es decir, el derecho es creado con el fin de lograr una convivencia pacífica entre aquellos a quienes es aplicable, el derecho engendra normas que son determinantes para el actuar humano, nos especifica que es lo que está permitido y lo que está prohibido mismo que constituye una forma de orientar a la sociedad en su comportamiento y con el fin de asegurar su cumplimiento impone penas que implican coacción. La Orientación Social conforma un amplio panorama de aplicación, no solo establece un orden entre los integrantes de la sociedad, sino también la determinación del actuar entre Estado-Individuo toda vez que como es notorio, tiene una estrecha relación en la cual uno depende indispensablemente del otro, el derecho no solo orienta a los ciudadanos, sino también la función del Estado. Esta función del derecho resulta imperante pues no puede existir una sociedad sin orientación.

b) Función de Integración Social.

El derecho no solo consiste en sancionar o estipular reglas y formar estructuras, sino que también posee un lado preventivo, el derecho también se encarga de predecir sucesos que pudieran presentarse en determinado momento, y para dar cumplimiento a esto, lo hace por medio de organismos e instituciones que tienen la encomienda de estudiar y a través de múltiples actividades en las cuales se pretende integrar al mayor grupo de personas, a prevenir la transgresión de normas. Una vez poniendo en empleo esta función, consecutivamente puede notarse la realización de la orientación -descrita en el punto anterior- ejerciendo el control social que será quien organice la sociedad para establecer un ambiente armónico entre sus componentes no solo humanos, sino también con su entorno. Uno de los elementos más importantes en todas las sociedades es la organización social, pues estructura los roles que cada sujeto debe llevar dentro de ella, ayudando a distribuir de forma equitativa los recursos con que se dispone.

c) Función de tratamiento y resolución de conflictos.

Para poder entender este punto, debemos conocer a lo que nos referimos con la palabra “conflicto”, si nos apegamos a la concepción generalizada que se tiene de esta palabra podremos darnos cuenta que su significado es negativo; indica violencia, confrontación, oposición, lucha, pelea, enfrentamiento, en fin, un sin número de sinónimos que para nuestra perspectiva compone un panorama problemático y adverso; empero, no debe ser concebido de esa manera, sino como una necesidad para la evolución, si recordamos los conflictos armados que ha atravesado el país, podemos advertir que posterior a ellos surgió una nueva época que modifico para bien la vida de los integrantes de la sociedad.

El derecho busca a través de sus normas una relación armónica entre sus habitantes, por tanto, establece formas de resolución de conflictos o bien, asentar por medio de sus normas dar solución a las controversias que se presentan entre los habitantes de un territorio, incluso podría decirse que el nacimiento del derecho proviene 1) De la necesidad por establecer un orden social y 2) Del incremento de conflictos, es en este sentido que los conflictos son, por llamarlos así, “un mal necesario”, que día a día va buscando otras maneras para salir a relucir y es por esto que el derecho en su función de resolución de conflictos debe de ir modificándose para reconstruir el manto social atacado por los nuevos problemas y esto, según Barberis se hace por medio de tres pasos:

I.- La interpretación: Llevada a cabo por el órgano jurisdiccional que, a través de la aplicación de normas, dependiendo la situación que se presente debe analizar su puesta en práctica previamente.

II.- La ponderación: Misma que presupone un enfrentamiento entre dos derechos o valores y que de la decisión tomada surtirán efectos en la vida social, y que para poder ser determinado deberá examinar cuatro aspectos: la constitucionalidad de los fines perseguidos, la idoneidad, la necesidad de la medida y la proporcionalidad en sentido estricto.

III. La Subsunción: Se introduce la nueva solución a la norma para poder entrar a la praxis, dándose a conocer de forma pública.

d) Función de organización social.

Esta función recae en la forma en que se ha estructurado la sociedad, ya que a partir de que el hombre comenzó a ser sedentario, se empezaron a formar comunidades que a su vez empezaron a organizar su estructura, ya fuese el más viejo o el más fuerte de los hombres era el que se imponía frente a los demás, mismos que se acataban a su mandato, si bien es cierto no se establecían del todo adecuadas o justas en contraposición con las actuales, por lo menos funcionaba en las tareas sencillas de la población y aunque esas estructuras con el paso del tiempo han evolucionado, conservan aun pequeñas partes de cómo se inició este orden, pues en nuestros días, la sociedad aun continua acatando normas, reglas y mandatos impuestos por alguien más en la búsqueda del bien común. Lo anterior consiste como decía Rousseau, en un contrato social por medio del cual los individuos mediante su voluntad asumen las obligaciones que se le imponen por medio de normas propuestas por un ente externo, en donde las partes contratantes son el Estado y la Sociedad.

e) Función de Legitimación del Poder Social.

La legitimación del derecho depende de la aceptación o de la negativa que tenga la colectividad con respecto a ella, es en este sentido que se requiere una consulta, previo a poner cualquier norma en práctica para saber si es aceptada o no por la sociedad. Así mismo, podemos encontrar la legitimación del derecho cuando una norma funciona adecuadamente, que cumple con su cometido, logra satisfacer las necesidades de la población y en consecuencia genera el comportamiento esperado, para el cual fue creada dicha norma. El derecho debe ser considerado como un conjunto de elementos destinados a buscar la armonía social para lograr su legitimidad y con ello necesita que la norma sea eficiente, mismo que se conseguirá una vez realizada su aplicación, cumplimiento y obediencia.

1.2.- Derechos humanos.

Hemos escuchado hablar mucho del término Derechos Humanos pero alguna vez nos hemos preguntado ¿Existen los Derechos Humanos? ¿Qué son los Derechos Humanos? ¿Cuál es su objetivo? E incluso algunos se preguntan aún, ¿Cuáles son esos derechos?

Pues bien, existen diversos doctrinarios que nos hablan sobre la inexistencia de los derechos humanos, como lo es Pablo de Lora quien nos dice:

Los seres humanos precisamos de ciertas condiciones para desarrollar nuestra vida dignamente, es decir, como sujetos entre cuyas capacidades cognitivas se cuenta la de la agencia moral, tal vez nuestra seña de identidad más característica como especie. Los derechos humanos son, en definitiva, una pretensión de que se creen y mantengan dichas condiciones. Son por ello reclamaciones frente al Estado, frente a las acciones y omisiones del poder público, pero reclamaciones dotadas de una especial fuerza justificadora pues se dirigen a que nos sean satisfechos deseos, intereses y necesidades primarios...¹⁴

Sin embargo, encontramos muchos otros que nos hablan y argumentan sobre la existencia de estos derechos como propios de cada individuo, esto significa que cada individuo nace con esos derechos y de ninguna manera puede renunciar a ellos, asimismo hace referencia Thomas Jefferson en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos donde afirma que todos los hombres... están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables ¹⁵

No obstante, no podemos adherirnos únicamente a esta afirmación para sustentar la existencia de los derechos humanos, para ello se deben considerar una

¹⁴ De Lora, Pablo, *Memoria y frontera, El desafío de los derechos humanos*. España, Alianza Editorial, 2006, pp.174.

¹⁵ Hardt, Michael, *Thomas Jefferson la declaración de independencia*, España, Akal, 2007, pp.59.

serie de elementos, criterios, bases y principios que puedan fundamentar objetivamente la existencia de los Derechos Humanos.

Jerónimo Betegón y Juan Ramón de Páramo señalan que existen cinco respuestas para la pregunta relativa a la existencia de los Derechos Humanos:

La primera es una respuesta intuicionista, misma que relata que la existencia de estos derechos es autoevidente por el simple hecho de que una persona posea derechos considerados inalienables.

La segunda respuesta es la institucionalista, misma que consiste en transferir reglas de instituciones que bien pueden ser formales o informales para dar nacimiento a derechos.

La tercera respuesta está basada en una afirmación con respecto al hecho de que una persona tiene derechos porque tiene intereses, esto es, que a cada necesidad o interés que tenga cierta persona se le será considerado como un derecho el proporcionárselo, sin embargo, para el caso se ahonda principalmente no en los intereses particulares, sino en necesidades o intereses que posea una colectividad.

La cuarta respuesta reside en que todo hombre tiene derechos por el simple hecho de poseer un valor intrínseco o dignidad humana.

Por último, la quinta respuesta tiene que ver con la doctrina de Rawls por medio de la cual se dice que al crear una estructura constitucional se podría consensar a los habitantes de la sociedad con respecto a ella aun sin necesidad de conocer del tema y todos sin duda establecerían a ciertos tipos de derechos como básicos a contemplar.¹⁶

¹⁶ Betegón, Jerónimo y De Paramo, Juan Ramon, *Derecho y Moral*. España, Ariel, 1990, pp.125.

En base a estas respuestas podemos concluir que los derechos humanos si existen, toda vez que surgen de la necesidad que tiene la colectividad en relación con la protección y garantía de ciertos intereses que a la vez garantizan su libertad, reconocen su valor y dignidad humana y que a su vez son indispensables aumentar la seguridad e integridad individual.

Ahora bien, ya que nos encontramos en el acuerdo de que existen los Derechos Humanos, procederemos a definirlos:

Para Antonio E. Pérez Luño, los derechos humanos son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.¹⁷

La Organización de las Naciones Unidas a través de la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos los define como

Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.¹⁸

De lo anterior, podríamos concebir a los derechos humanos como una serie de regalías otorgadas de los hombres para los hombres con el fin de proteger elementos básicos de la vida que conforman su integridad y dignidad humana.

¹⁷ Pérez de Luño, Antonio Enrique, *Los derechos fundamentales*, España, Tecnos, 1995, pp. 233.

¹⁸ Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, “¿Qué son los derechos humanos?”, <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>, consulta: 05 de enero de 2019.

Ahora bien, estos derechos también poseen principios base que nos ayudan a comprender mejor su alcance y que trajeron consigo un alto impacto en torno a la práctica de los derechos humanos.

El principio de universalidad concierne a que todos los derechos humanos deben ser garantizados a todas las personas sin distinción alguna de su condición en todos los países en que haya ratificado por lo menos algún tratado en materia de derechos humanos; mismo principio que ha sido plasmado en el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que a la letra dice; todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.¹⁹

El principio de interdependencia consiste en el hecho de que cada uno de los derechos humanos estén relacionados entre sí, para poder garantizar un derecho se requiere que en el mismo grado estén garantizados los otros; así bien se reduce todo a que para disfrutar de un derecho plenamente es necesario que en el mismo nivel se realicen los demás.

Principio de indivisibilidad, para este principio se remite a la concepción de que ningún derecho vale más que el otro, no existe una jerarquía de importancia entre los llamados Derechos Humanos, todos son iguales en valor y no se pueden suprimir algunos derechos para garantizar otros, esto toda vez que el cumplimiento de estos derechos debe llevarse a cabo en escala conjunta toda vez que en ellos se plasma una misma apreciación en torno a la integridad humana.

En cuanto al principio de progresividad, podemos definirlo como aquel que solicita al estado la evolución para obtener los medios que hagan posible la realización de todos los Derechos Humanos.

¹⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, <http://centrodocumentacion.deceroasiempre.gov.co/sites/data/Categoria1/documentoscategoria1/32%20Declaracion%20Univ%20Derechos%20Humanos.pdf>, consulta: 07 de enero de 2019.

Estos son los principios que se consagran en nuestra Constitución Política, sin embargo, considero que debe agregarse un principio más que resulta característico de los Derechos Humanos, siendo esta la inalienabilidad, misma que engloba la idea de que estos derechos son pertenecientes exclusivamente de los humanos y de ninguna manera pueden ser removidos de los sujetos poseedores, a menos que se cumplan con los procesos relativos a este tipo de situaciones.

En esta tesitura, definimos ya en concepto de Derechos Humanos, no obstante, no basta solo con admitir su existencia y definir su estudio, ahora también nos encontramos con un factor externo que será la clave para introducir estos derechos a la sociedad, y la pregunta es, ¿Cómo podemos fundamentar los derechos humanos?

Pues bien, Robert Alexy dice que esta cuestión puede ser resuelta a través de cinco elementos en los que los Derechos Humanos serían entonces: Derechos Universales; Derechos Fundamentales; Derechos Abstractos; Derechos Morales y Derechos Prioritarios. Siento la justificación para los Derechos Humanos la misma que debe establecerse en torno a los Derechos morales.²⁰

Pero ¿Por qué a través de las Normas Morales? Esto se responde de manera muy sencilla, las normas morales son aquellas que nosotros mismos como sociedad nos imponemos, son aquellas que desde nuestra percepción son necesarias para preservar el orden y que desde hace muchos años atrás se establecieron de acuerdo con nuestras costumbres y creencias, constituyen un cuadro de satisfacción personal y social de acuerdo con nuestras necesidades más básicas.

1.2.1.- El ser humano.

Como bien sabemos el ser humano posee características propias que los distinguen de otros animales y que los hace ser únicos y hasta cierto grado superiores a otras especies, una de las principales características y la más importante es su capacidad de raciocinio, su capacidad de conciencia, el ser

²⁰ Alexy, Robert, cátedra Ernesto Garzón Valdez, México, Fontamara, 2014, pp. 52-53.

humano es capaz de pensar, reflexionar, argumentar y razonar, mismo que permite formar estructuras organizacionales las cuales constituyen la base sobre la cual se desenvuelven en la sociedad.

En este mismo sentido confirma Aristóteles que; entre todos los animales, sólo el hombre tiene uso de razón y de lenguaje.²¹

El primer concepto, la razón, es una cualidad inherente de todo ser humano, no puede el hombre abandonar su capacidad de razonar y esto a su vez, nos ha llevado al descubrimiento de las ciencias y a organizarnos dentro de un marco jurídico que establece las formas de convivencia.

La idea del segundo concepto reside en la capacidad de comunicación que el hombre, si bien es cierto, las demás especies del reino animal poseen su propia forma de comunicarse, ningún otro ha desarrollado un sistema lingüístico tan complejo como el nuestro, que comprende diversas modalidades: habla, escritura, señas, códigos, etcétera.

Sin embargo, encontramos a la razón humana como el principal aspecto que hace la distinción pues de ella se desprende todo lo que es el ser humano; coincidiendo con Kant, el razonar es una actividad nata del hombre puesto que surge al enfrentarse a necesidades propias llevándonos a la especulación, esto es, a una reflexión profunda sobre la idea que se tiene con respecto a esa necesidad surgida.²²

²¹ Aristoteles, traducción Pedro Simon Abril, *LA POLITICA*, “todos los clásicos”, ediciones nuestra raza, Madrid, s/f, p.16.

²² Kant, Immanuel, *critica de la razón pura*, edición digital basada en la edición de Madrid: librería general de Victoriano Suarez, Madrid, Luarna Ediciones, 1928, pp 113-114, www.ataun.net/bibliotecagratis/Clásicos%20en%20Español/Immanuel%20Kant/Critica%20de%20la%20razón%20pura.pdf.

Ahora bien, podemos entender que el principal atributo del hombre es la razón, pero, ¿Qué es la razón en sí?; bueno, Kant define a la razón como la facultad que proporciona los principios del conocimiento²³

Por su parte la Real Academia Española define a la razón como el Acto de discurrir el entendimiento,²⁴ misma definición que puede entenderse en sentido menos formal como la facultad que posee el ser humano de pensar o reflexionar con respecto a un objeto, ente o elemento.

Teniendo estas concepciones podemos darnos cuenta del porque la razón es el elemento más importante que compone al ser humano, y que lo hace único y diferente.

En segunda instancia mencionamos el lenguaje, mismo que constituye la fuente por medio de la cual transmitimos nuestras ideas y pensamientos, cualidad que también es propia del ser humano y que fue estructurado de manera sistemática para que esa transmisión pudiera manifestarse en diferentes maneras: oral, escrita y/o mímica.

Estos dos elementos en evolución han llevado al hombre a formar una estructura organizacional para reglamentar la convivencia entre los miembros de su misma especie, dando nacimiento al Derecho.

Sin embargo, la práctica de esta ciencia comenzó a tomar caminos que desencadenaron un esquema de derecho basado en intereses de unos cuantos, sin tomar en cuenta otro de los elementos importantes que distinguen al ser humano; la dignidad humana.

²³ Ibidem p. 118.

²⁴ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Vigésimotercera edición, España, ESPASA, 2014, <https://dle.rae.es/?id=VFawIYq>.

1.2.2.- Su comportamiento.

El comportamiento del ser humano la mayoría de las veces se da en función del entorno en el que se desenvuelven, a toda acción corresponderá una reacción que es la que será entendida como su forma de comportarse.

Los factores que intervienen en el comportamiento humano es la educación y valores que estos posean, las situaciones a las que se enfrenten, la cultura y sociedad a la que pertenezcan y por sus necesidades e instintos.

Cuando se lleva a cabo una actitud o acción correcta, de manera inmediata surge una aprobación por parte de sus conciudadanos, misma que le provoca sentimientos de confianza y satisfacción al contribuir y respetar las normas sociales que lo han formado; de lo contrario, la ansiedad, depresión y represión que pueda sentir, lo incentivará a rectificar su conducta, o bien, lo impulsara a repetir este tipo de acciones.

El derecho ha venido a regular el comportamiento de los seres humanos de manera que prevea en la sociedad para la que fue creado, las conductas que son inapropiadas para el sano desarrollo y convivencia de la comunidad y, las sanciones que deberán recibir en caso de transgredir alguna disposición.

Empero, para que el derecho funcione de forma real, debe cumplir con ciertos criterios que provoquen su legitimación, tales como la justicia, la igualdad, la libertad, el respeto, la colaboración y la benevolencia.

1.2.3.- La dignidad humana.

De primer momento debemos definir lo que es la dignidad humana, pues bien, Antonio Pele nos dice que la dignidad humana representa la cualidad de la conducta individual conforme a las virtudes de decoro y de fortaleza; se fundamenta en el autoconocimiento de la naturaleza humana y el deber de ajustar su comportamiento.²⁵

Por su parte, el Doctor Julio Cabrera describe a la dignidad humana como un valor ilimitado que nace desde el momento en que el ser humano tiene vida y que se pierde con la muerte, pero que en el trascurso va generando acciones que lo hacen diferente.²⁶

Teniendo a la mano estas definiciones, podemos concluir que la dignidad humana es pues, la cualidad que poseen todos los seres humanos de forma inherente; son todos aquellos valores que conforman la calidad de *humano*.

El concepto de dignidad humana nace a la par con el cristianismo, argumentando que, si es cierto que Dios creo al hombre a su imagen y semejanza, es así como el hombre posee entonces de manera natural dignidad; sin embargo, toma mayor auge con el surgimiento de la teoría de los derechos humanos ya que como bien sabemos, en las corrientes modernas un concepto va intrínsecamente ligado al otro.

Es así que se deduce que además de la razón y el lenguaje, el ser humano cuenta con una cualidad especial y que data de su naturaleza y que constituye también una gran diferencia entre este y las demás especies animales, sí, la dignidad humana como conjunto de valores propios de la raza humana, concepto que necesita ser protegido y garantizado, mismo que se ha dado a través del

²⁵ Pele, Antonio, *la dignidad humana sus orígenes en el pensamiento clásico*, Madrid, Dykinson, 2010, pp. 379.

²⁶ Cabrera Dircio, Julio, op cit., pp.61.

reconocimiento de los Derechos Humanos, tal y como se transcribe en la siguiente tesis jurisprudencial:

DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA. La dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1o., último párrafo; 2o., apartado A, fracción II; 3o., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, el Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.

Tesis de jurisprudencia 37/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis.²⁷

²⁷ Tesis: 1a./J. 37/2016 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Decima Época, t. II, agosto de 2016, pp. 633.

En este sentido cabe recalcar que la importancia de la dignidad humana ha trascendido en nuestro país más allá de ser reconocida como un derecho, sino que ha pasado a ser parte fundamental de nuestro organismo jurídico, siendo parteaguas en el establecimiento de nuevos preceptos regulatorios.

1.2.4.-Funcionalidad de los Derechos Humanos.

Para poder comenzar a hablar de la funcionalidad de los derechos humanos, debemos comenzar tal como el método deductivo nos ha enseñado por conocer ¿Cuál es la función del derecho en general?, pues bien, el hombre es un ente social, es decir que se encuentra en convivencia constante con el resto de las personas, que a su vez tienen intereses propios, mismos que pueden perjudicar esa convivencia armónica, es por ello que es necesario establecer alguna forma de control con respecto a los intereses, pretensiones y posteriores actuaciones de los individuos, esto es, una estructura y ordenamiento social.

La función del derecho puede ser entendida a partir de tres componentes básicos

El normativo; que es aquel que regula por medio de normas o reglas la conducta externa que tiene una persona en relación con la sociedad en que se desenvuelve, con la finalidad de establecer una convivencia sana, pacífica y armónica entre ellos y que, en caso de ocurrir alguna transgresión, sean las mismas normas quienes se encarguen de juzgar esa acción.

El axiológico; encargado de los valores que desean transmitirse a la sociedad, es decir, los principios y fundamentos rectores por medio de los cuales se creó la norma y que fueron rescatados muchas veces de las costumbres y la moral que es específica de cada sociedad.

El histórico; que determina la existencia de ciertas normas, sobre todo las de carácter político, de ideología, de ética y moral, mismas que se han adquirido por el

paso del tiempo y en base a ciertas luchas por conseguir estructuras sociales y políticas específicas.²⁸

Mismos que van a componer las diversas funciones del derecho y están encaminadas a ejercer legitimación en apoyo de la paz y armonía social; el Doctor Cabrera Dircio en su libro *mediación penal y derechos humanos*, hace referencia a cuáles son las funciones reales del derecho²⁹; mismas que en seguida se describirán:

a) Función de Orientación Social.

Esta va encaminada al establecimiento de un orden o control social; es decir, el derecho es creado con el fin de lograr una convivencia pacífica entre aquellos a quienes es aplicable, el derecho engendra normas que son determinantes para el actuar humano, nos especifica que es lo que está permitido y lo que está prohibido mismo que constituye una forma de orientar a la sociedad en su comportamiento y con el fin de asegurar su cumplimiento impone penas que implican coacción. La Orientación Social conforma un amplio panorama de aplicación, no solo establece un orden entre los integrantes de la sociedad, sino también la determinación del actuar entre Estado-Individuo toda vez que como es notorio, tiene una estrecha relación en la cual uno depende indispensablemente del otro, el derecho no solo orienta a los ciudadanos, sino también la función del Estado. Esta función del derecho resulta imperante pues no puede existir una sociedad sin orientación.

b) Función de Integración Social.

El derecho no solo consiste en sancionar o estipular reglas y formar estructuras, sino que también posee un lado preventivo, el derecho también se

²⁸ Diéguez Méndez, Yurisander, "el derecho y su correlación con los cambios en la sociedad", file:///C:/Users/anico/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/Dialnet-EIDerechoYSuCorrelacionConLosCambiosDeLaSociedad-5500757%20(1).pdf. consulta: 16 de enero de 2019.

²⁹ Cabrera Dircio, Julio, *op cit.*, p.95.

encarga de predecir sucesos que pudieran presentarse en determinado momento, y para dar cumplimiento a esto, lo hace por medio de organismos e instituciones que tienen la encomienda de estudiar y a través de múltiples actividades en las cuales se pretende integrar al mayor grupo de personas, a prevenir la transgresión de normas. Una vez poniendo en empleo esta función, consecutivamente puede notarse la realización de la orientación -descrita en el punto anterior- ejerciendo el control social que será quien organice la sociedad para establecer un ambiente armónico entre sus componentes no solo humanos, sino también con su entorno. Uno de los elementos más importantes en todas las sociedades es la organización social, pues estructura los roles que cada sujeto debe llevar dentro de ella, ayudando a distribuir de forma equitativa los recursos con que se dispone.

c) Función de tratamiento y resolución de conflictos.

Para poder entender este punto, debemos conocer a lo que nos referimos con la palabra “conflicto”, si nos apegamos a la concepción generalizada que se tiene de esta palabra podremos darnos cuenta que su significado es negativo; indica violencia, confrontación, oposición, lucha, pelea, enfrentamiento, en fin, un sin número de sinónimos que para nuestra perspectiva compone un panorama problemático y adverso; empero, no debe ser concebido de esa manera, sino como una necesidad para la evolución, si recordamos los conflictos armados que ha atravesado el país, podemos advertir que posterior a ellos surgió una nueva época que modifico para bien la vida de los integrantes de la sociedad. El derecho busca a través de sus normas una relación armónica entre sus habitantes, por tanto, establece formas de resolución de conflictos o bien, asentar por medio de sus normas dar solución a las controversias que se presentan entre los habitantes de un territorio, incluso podría decirse que el nacimiento del derecho proviene 1) De la necesidad por establecer un orden social y 2) Del incremento de conflictos, es en este sentido que los conflictos son, por llamarlos así, “un mal necesario”, que día a día va buscando otras maneras para salir a relucir y es por esto que el derecho en su función de resolución de conflictos debe de ir modificándose para reconstruir el

manto social atacado por los nuevos problemas y esto, según Barberis se hace por medio de tres pasos:

I.- La interpretación: Llevada a cabo por el órgano jurisdiccional que, a través de la aplicación de normas, dependiendo la situación que se presente debe analizar su puesta en práctica previamente.

II.- La ponderación: Misma que presupone un enfrentamiento entre dos derechos o valores y que de la decisión tomada surtirán efectos en la vida social, y que para poder ser determinado deberá examinar cuatro aspectos: la constitucionalidad de los fines perseguidos, la idoneidad, la necesidad de la medida y la proporcionalidad en sentido estricto.³⁰

III. La Subsunción: Se introduce la nueva solución a la norma para poder entrar a la praxis, dándose a conocer de forma pública.

d) Función de organización social.

Esta función recae en la forma en que se ha estructurado la sociedad, ya que a partir de que el hombre comenzó a ser sedentario, se empezaron a formar comunidades que a su vez empezaron a organizar su estructura, ya fuese el más viejo o el más fuerte de los hombres era el que se imponía frente a los demás, mismos que se acataban a su mandato, si bien es cierto no se establecían del todo adecuadas o justas en contraposición con las actuales, por lo menos funcionaba en las tareas sencillas de la población y aunque esas estructuras con el paso del tiempo han evolucionado, conservan aun pequeñas partes de cómo se inició este orden, pues en nuestros días, la sociedad aun continua acatando normas, reglas y mandatos impuestos por alguien más en la búsqueda del bien común. Lo anterior consiste como decía Rousseau, en un contrato social por medio del cual los

³⁰ Zaldívar Lelo de la Rea, Arturo, Amparo en revisión 237/2014, file:///C:/Users/anico/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/288517633-Resumen-Ejecutivo-Marihuana.pdf, consulta: 15 de febrero de 2019.

individuos mediante su voluntad asumen las obligaciones que se le imponen por medio de normas propuestas por un ente externo, en donde las partes contratantes son el Estado y la Sociedad.

e) Función de Legitimación del Poder Social.

La legitimación del derecho depende de la aceptación o de la negativa que tenga la colectividad con respecto a ella, es en este sentido que se requiere una consulta, previo a poner cualquier norma en práctica para saber si es aceptada o no por la sociedad. Así mismo, podemos encontrar la legitimación del derecho cuando una norma funciona adecuadamente, que cumple con su cometido, logra satisfacer las necesidades de la población y en consecuencia genera el comportamiento esperado, para el cual fue creada dicha norma. El derecho debe ser considerado como un conjunto de elementos destinados a buscar la armonía social para lograr su legitimidad y con ello necesita que la norma sea eficiente, mismo que se conseguirá una vez realizada su aplicación, cumplimiento y obediencia.

Una vez hecho lo anterior podemos proceder a evaluar la funcionalidad de los derechos humanos en base a una sencilla tabla de mi autoría, herramienta que nos ayudara a comprender donde se encuentran situados los derechos humanos:

Función Real	¿Es aplicable?	¿Por qué?
Orientación social	SI	Establece cuales son los derechos que tiene todo ser humano por su misma condición, orienta a la sociedad a fin de reconocer y salvaguardar los beneficios que conlleva ser humano.
Integración social	SI	Existen instituciones especializadas en materia de derechos humanos que se

		encargan de hacer público su conocimiento y aplicación, mismas que ayudan a los ciudadanos en caso de estos le sean vulnerados.
De tratamiento y resolución de conflictos	SI	Ayuda solucionar los conflictos que se presentan entre el actuar del Estado con sus subordinados.
Organización social	SI	Establece un orden entre los diferentes grupos sociales que se encuentran vulnerados para brindar una mayor ayuda en relación a la protección de sus derechos, así como también realiza una estructura entorno a su misión con respecto de los individuos.
Legitimación del Poder social	SI	Se encuentra legitimado al cumplir con el propósito de proteger los derechos inherentes de un ser humano respecto de poderes externos (el estado), al disminuir el índice de violaciones en procesos judiciales y acciones del estado.

1.3.- Educación.

Uno de los procesos más importantes para la adquisición de conocimientos es el aprendizaje mismo que se lleva a cabo a través de la educación y esta trae consigo también una serie de parámetros que van a influir en el comportamiento social de los individuos.

La educación es indudablemente la acción más importante que deben realizar los seres humanos ya que de ella deriva la evolución, los nuevos descubrimientos, las ciencias, tecnología, etcétera, pero no solamente eso, sino que de la misma manera delimita la identidad personal del ser humano.

El término educación proviene del latín *Educatio*, *Onis*, que significa criar, alimentar, guiar, conducir, etcétera.

Educación en palabras de Piaget: es forjar individuos capaces de una autonomía intelectual y moral y que respeten esa autonomía del prójimo, en virtud precisamente de la regla de la reciprocidad.³¹

Para Kant, la educación es un arte cuya pretensión central es la búsqueda de la perfección humana.³²

Por lo cual cabe también hacer énfasis en el ente educador, para que una persona adquiera conocimientos, estos deben ser transmitidos por otras personas; de ahí que provenga la importancia de que cada hombre tenga una educación lo más completa y éticamente posible.

³¹ Revista Colombiana de Educación, Universidad Pedagógica Nacional Colombia, Colombia, no.60, enero-junio, 2011.

³²Sapere Aude, Un atrevimiento necesario, <https://ulisesbabiloniasapereaude.blogspot.com/2008/04/el-concepto-de-educacin-en-kant-la.html> consulta: 03 de marzo de 2019.

El gran Fernando Savater nos menciona que para ser verdaderamente humanos no se necesita únicamente la genética que nos predispone, sino que para serlo en el amplio sentido de la palabra se requiere de la educación y la convivencia social.³³

La educación como pilar de la sociedad requiere cubrir ciertos parámetros, mismos que serán sostén para garantizar el acceso a la misma, estos se comprenden en cuatro dimensiones:

a) Disponibilidad. Es la obligación que tiene el Estado de proporcionar las instalaciones y/o el financiamiento suficiente para satisfacer la demanda educativa.

b) Adaptabilidad. Que haya una adecuación conforme a las necesidades que requieren los estudiantes, garantía de este beneficio.

c) Aceptabilidad. Que se tenga la seguridad de que la educación que se imparte es de buena calidad.

d) Accesibilidad. El estado deberá garantizar el acceso de todos por igual y a su vez facilitar el mismo desde una perspectiva económica y geográfica.³⁴

Una vez que se cubran estos parámetros podremos hablar de que se tiene una educación propia al alcance de todos y que puede ser tomada como medio para que ciertos conocimientos o cierta información llegue a la máxima cantidad de población.

³³ Savater, Fernando, El valor de educar, Instituto de estudios educativos y sindicales de américa, México, 1997, p. 41.

³⁴ Mendoza Martelo, Gabriel Eduardo, et al, *Sentencia T-666/13*, <http://www.stf.jus.br/repositorio/cms/portaISffInternacional/newsletterPortaInternacionalJurisprudencia/anexo/12FT66613CCCo.pdf>, consulta: 10 de febrero de 2019.

1.3.1.- Acoso Escolar.

Los Derechos Humanos en esencia constituyen un panorama de seguridad para el individuo, como se ha mencionado en capítulos anteriores, desde el surgimiento de estos se han creado diversas instituciones que salvaguardan su aplicación, sin embargo, todo este reconocimiento ha sido por parte del Estado al individuo.

Pero entorno a la aplicación de estos derechos nos encontramos con que existe un enorme abismo en cuanto al reconocimiento hecho entre los particulares, es decir, que no existe tal ejercicio.

Es así como podemos encontrar múltiples situaciones en las que vemos afectados nuestros derechos humanos y no es precisamente el estado quien comete esta violación, sino nosotros mismos.

El hombre es un ser egoísta por naturaleza, busca siempre su bienestar por encima de todo, requiere cubrir sus necesidades de manera inmediata, es por ello que no le importa llevar a cabo actos que no sean totalmente correctos para poder cumplir con su objetivo, es por esto mismo que ocurren entre nosotros mismos tanta vulneración a los derechos humanos

En nuestro país, la mayoría de la sociedad desconoce los derechos humanos, o bien han escuchado hablar de ellos más no tienen un profundo conocimiento al respecto del tema, cosa que es preocupante toda vez que nos encontramos inmersos en el monstruo llamado globalización³⁵ mismo que supone una amplia comunicación en todo el mundo, empero, los niveles de pobreza que atraviesa México no permiten llegar más allá en difusión de información, y no solo

³⁵ Se refiere al proceso tecnológico, económico y cultural que atraviesa actualmente el mundo, en el cual se ha establecido una mayor comunicación e interacción entre los países, expandiendo su mercado y cultura a otros.

las personas en situación de pobreza desconocen del tema, sino que muchos profesionistas también lo hacen.

Surge una interrogante entonces, ¿Cómo hacer que toda o la mayoría de la población conozca que son los derechos humanos?, pues bien, es aquí donde volvemos a tocar el tema de la educación ya que este es uno de los principales espacios donde se transmite información y conocimiento.

Con la educación no solo se hace referencia a la escuela, toda vez que como afirma el ya citado escritor Fernando Savater, la educación no solo se recibe en la escuela, ya que la primera educación que se recibe es a través de las personas con las cual el niño convive normalmente.³⁶

Es por ello que para lograr una transmisión completa se requiere que los adultos también cuenten con una educación en derechos humanos para así poder compartir a otros estos conocimientos.

Últimamente hemos sido testigos de cómo se ha desatado una ola de violencia en el país, los delitos van en aumento y cada día estamos más susceptibles de ser víctimas, la población vive atemorizada y cada día que pasa conocemos más sobre la realidad que atravesamos ya que ahora nos toca presenciar este tipo de conductas hacia personas que son cercanas a nosotros.

En esto influyen por supuesto muchos factores que llevan al individuo a realizar este tipo de comportamientos; Andreas Hein nos proporciona una lista específica de los ámbitos de procedencia de estas actitudes:

a) Factores individuales: bajo coeficiente intelectual, pobre capacidad de resolución de conflictos, actitudes y valores favorables hacia conductas de riesgo, hiperactividad, temperamento difícil en la infancia.

³⁶ Savater, Fernando, op cit., pp. 61.

b) Factores familiares: baja cohesión familiar, tener padres con enfermedad mental, estilos parentales coercitivos, ambivalentes o permisivos.

c) Factores ligados al grupo de pares: pertenencia a grupos de pares involucrados en actividades riesgosas (comportamientos delictivos, consumo de drogas, por ejemplo).

d) Factores escolares: bajo apoyo del profesor, alienación escolar, violencia escolar.

e) Factores sociales o comunitarios: bajo apoyo comunitario, estigmatización y exclusión de actividades comunitarias.

f) Factores socioeconómicos y culturales: vivir en condición de pobreza.³⁷

De lo anterior se desprende un cúmulo de causas por las cuales la delincuencia ha ido en aumento, aunado a ello, el desempleo y la vulnerabilidad a la que se encuentran principalmente los jóvenes frente a los grupos delictivos que están más en contacto con la sociedad.

No obstante, nos centraremos en uno de los factores individuales que considero es base para evitar la violencia a otros, los valores; mismos que son parte fundamental para llevar una relación armónica con el resto de la sociedad, cuando estos valores se encuentran ausentes, es cuando se desatan situaciones como las que hoy se viven, por ello es importante educar desde la perspectiva de los derechos humanos, para conocerlos, reconocerlos, aceptarlos y respetarlos.

³⁷ Hein, Andreas, *“factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional”*, Fundación Paz Ciudadana, Chile, s/f., p.03.

En la Universidad encontramos muchas situaciones de violación de derechos y no haciendo referencia a autoridades, sino a los mismos alumnos que son los principales actores que transgreden estos derechos y tan importante es el tema que existen ya tesis al respecto como lo es la siguiente:

BULLYING ESCOLAR. VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA EDUCACIÓN DEL MENOR.

En el derecho comparado y en la doctrina especializada se ha señalado que el acoso o bullying escolar constituye un atentado a la dignidad, integridad física y educación de los niños afectados. Los derechos fundamentales a la dignidad, integridad, educación, y a la no discriminación, están protegidos en la Constitución General y en diversos tratados internacionales suscritos por México. En este sentido, la protección constitucional a la integridad comprende el reproche a cualquier acto infligido en menoscabo físico, psíquico y moral de las personas. Así mismo, la dignidad implica la protección no sólo de la integridad física, sino de la intangibilidad mental, moral y espiritual de la persona, de tal suerte que una persona pueda vivir y desarrollarse sin humillaciones. Finalmente, el derecho a la educación de los niños constituye un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos fundamentales, en virtud del cual la educación debe brindarse en un ambiente libre de violencia, a fin de garantizar el efectivo aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo educativo. El acoso escolar vulnera estos derechos porque modifica el ambiente que debe promoverse desde la escuela, provocando que los niños sean expuestos a la violencia, formen parte, o inclusive sean el objeto de ella. Las peleas escolares, el abuso verbal, la intimidación, la humillación, el castigo corporal, el abuso sexual, y otras formas de tratos humillantes, son

conductas que sin duda alguna vulneran la dignidad e integridad de los niños, y afectan gravemente sus oportunidades de desarrollo educativo.³⁸

Esta es una realidad a la que se enfrentan miles de estudiantes y no solo de educación básica sino también de educación superior, México es el primer lugar a nivel internacional en Bullying según estudios de la OCDE y de acuerdo con cifras obtenidas por la UNAM y el IPN entre el 60 y 70 por ciento de la población estudiantil han sido víctimas de bullying.³⁹

Con estos datos podemos percatarnos que queda mucho aun por trabajar, al parecer algo está fallando en el desarrollo de los seres humanos que aún no somos capaces de respetar la esfera de los otros.

Incluso dentro de la misma universidad no solo logramos ver bullying entre los compañeros, sino también otro tipo de agresiones que trascienden incluso hasta el ámbito jurídico, dentro del mismo campus encontramos conductas delictivas, robos, lesiones, venta de sustancias ilegales, venta de gasolina robada, corrupción, acoso sexual, entre muchas otras conductas que atentan contra la integridad de aquellos que componen la comunidad universitaria; y es que esto no solo se realiza entre los estudiantes, sino también con los profesores, administrativos y directivos entonces, este problema viene desde hace mucho más tiempo del que pensábamos y proviene de la educación que han recibido los sujetos desde el inicio de su vida.

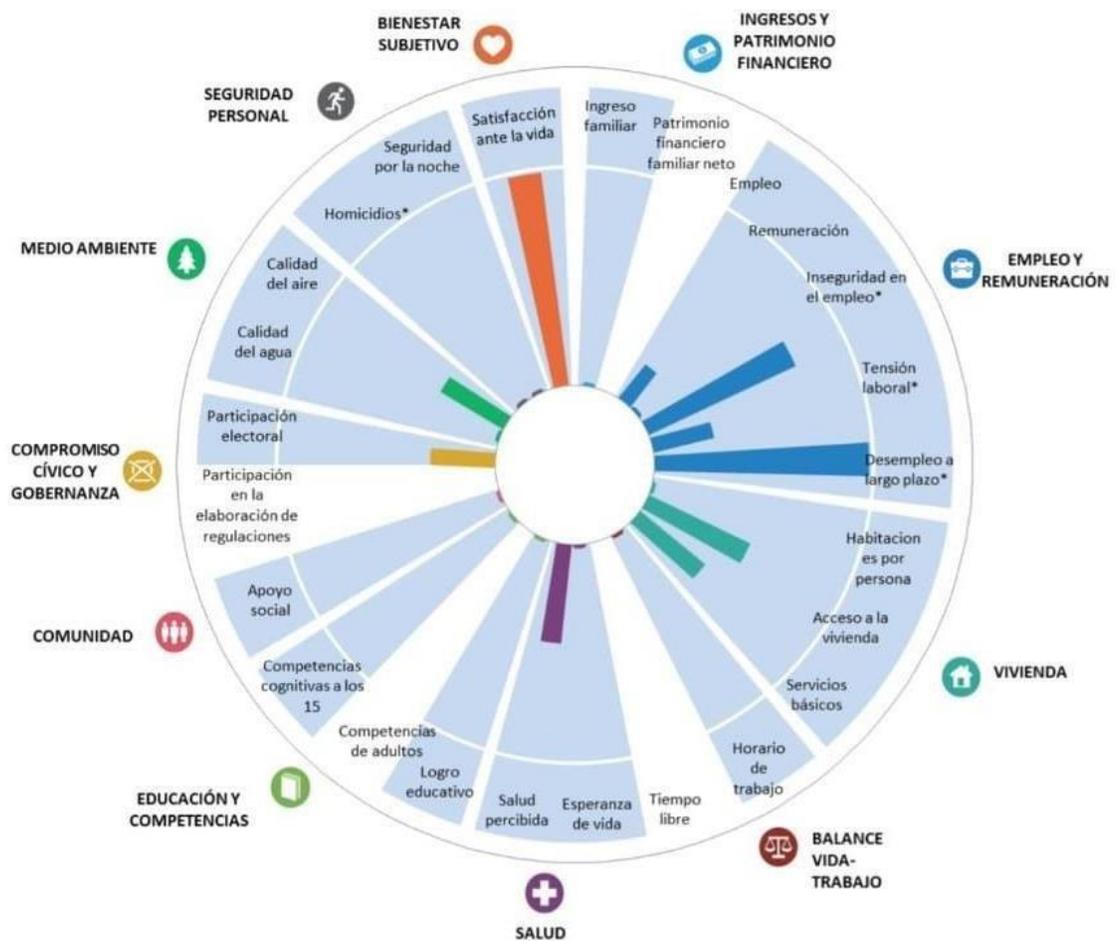
Una persona que no es capaz de reconocer los derechos humanos de sus semejantes, una persona que no respeta a los demás, es más propensa a cometer delitos o conductas que van contra el bienestar de la sociedad común.

³⁸ Tesis: 1a. CCCJ/2015 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima época, t. II, octubre de 2015, p. 1644.

³⁹ Milenio, *"México es el primer lugar en bullying a escala internacional"*, <https://www.milenio.com/politica/mexico-es-el-primer-lugar-de-bullying-a-escala-internacional>, consulta: 27 de febrero de 2019.

En México, la tasa de muertes debidas a asaltos se elevó casi dos tercios en los pasados 10 años, lo que por mucho constituye el mayor aumento en la OCDE. Por consiguiente, el porcentaje de la población que afirma sentirse segura por la noche bajó a 46%, 11 puntos porcentuales menos que hace una década.

Así mismo, nuestro país posee la mayoría de las tasas más bajas registradas por la OCDE en diversos ámbitos, haciendo en conjunto un bienestar actual carente, tal y como podemos observar en la siguiente gráfica⁴⁰:



⁴⁰ OECD Better Life Initiative, “¿Cómo va la vida en México”, noviembre 2017, file:///C:/Users/anico/OneDrive/Imágenes/Better-Life-Initiative-country-note-Mexico-in-Espagnol.pdf.

Esto nos indica claramente que ha habido un incremento en la violencia del país, pero ¿cómo es posible?, si desde hace aproximadamente 8 años que entró en vigor la reforma en la que ya se contemplan los derechos humanos y que a partir de ahí ha surgido una transformación toda la estructura social, empero, considero que se dejó sin importancia un aparte importante en la aplicación de los derechos humanos, la capacitación de aquellos que serían los encargados de salvaguardarla.

Y no solo hablamos de la violencia, la falta de responsabilidad, de sensibilidad del ser humano nos está llevando a vivir en un territorio que se encuentra de manera constante cayendo por un precipicio que solo llevara a la escasez y con ello a la generación de más egoísmo y en consecuencia, más violencia.

1.3.2.- Aplicación de los Derechos Humanos en el Ámbito Escolar.

Como hemos mencionado anteriormente, hay muchos factores que influyen en la violación a derechos humanos, sin embargo, nos centraremos en un tema que considero es la base para formación de personas capaces de respetar y hacer valer sus derechos humanos y los de los demás; la educación en derechos humanos.

Una de las formas de educar a las personas es por medio del ámbito escolar, es por ello que resulta fundamental establecer una materia de tronco común que proporcione los elementos básicos para conocer los derechos humanos, su aplicación y que dentro de ella vaya implícito el respeto, el reconocimiento y la protección a los mismos.

Afortunadamente dentro del sector educativo público ya existe una materia que contempla los derechos humanos como parte del desarrollo del individuo, misma que se imparte en los seis grados de nivel primaria con el nombre de Formación Cívica y Ética, misma que en su misión centra entre tantas cosas lo que a continuación se transcribe:

...También se orienta al desarrollo de la autonomía ética, entendida como la capacidad de las personas para elegir libremente entre diversas opciones de valor, considerando como referencia central los derechos humanos y los valores que permitan el respeto irrestricto de la dignidad humana, la preservación del ambiente y el enriquecimiento de las formas de convivencia...⁴¹

Así mismo, en los planes educativos de nivel secundaria de segundo y tercer grado existe una materia con el mismo nombre de Formación Cívica y Ética, misma que llevaba años impartándose, con la diferencia de que actualmente contiene principios éticos que se enmarcan en el respeto a derechos humanos y los valores para la convivencia democrática.⁴²

Por parte de la educación básica pareciera que se ha comenzado a impulsar la educación con base en los derechos humanos, dando cumplimiento de esta manera a lo que se adhirió al artículo 3° constitucional con la reforma del 10 de junio de 2011 que en su segundo párrafo cita:

“...La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...”⁴³

No obstante, figuro que resulta insuficiente el hecho de que solo se impartan este tipo de materias en nivel básico, y siendo exclusivas en derechos humanos, toda vez que se ve reflejado que en niveles medio superior y superior, los

⁴¹ Secretaría de Educación Pública, Acciones y Programas, <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/primer-grado-formacion-civica-y-etica?state=published> [consulta: 15 de abril de 2019](#),

⁴² Secretaría de Educación Pública, Acciones y Programas, <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/secundaria-segundo-grado-formacion-civica-y-etica?state=published> [consulta: 15 de abril de 2019](#).

⁴³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Barrera Editores, México, 2019, p. 9.

estudiantes desconocen sobre el tema de los derechos humanos y más aún el de la cultura de paz, mismo que estimo es por falta de capacitación de aquellos que imparten dichos temas, es por ello que se requiere que en todos los niveles educativos se modifique este aspecto, bien podría ser generando un nuevo plan de educativo nacional que considere los derechos humanos de la mano con la cultura de paz.

1.4.- Cultura de paz.

En el año de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas dicto la resolución 53/243, relativa a la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz; misma que describe en su artículo primero la definición de Cultura de la paz siendo esta:

Un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;

b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;

e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras;

f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;

g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;

h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;

i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.⁴⁴

La Asamblea declaró el año 2000 como el “año internacional de la cultura de paz”, en aras de generar una pauta para la implementación de políticas que contribuyeran a mejorar la convivencia y disminuir la violencia, en ese mismo sentido, se hizo un llamamiento a los Estados miembros para entender que, en todos los países del mundo, muchos los niños los efectos y consecuencias de la violencia, la cual se manifiesta de diferentes maneras; en la calle, en la vida escolar, en el seno de la familia y en las relaciones de toda la comunidad.

1.4.1.- El proceso cultural.

Para que comience a darse un cambio en la sociedad y en la convivencia diaria de los que la componen, resulta de suma importancia realizar modificaciones en la cultura de las personas, mismo que se llevara a cabo a través de un proceso largo y probablemente muy difícil debido a la globalización, la nueva educación, la ciencia y la tecnología que han venido a arrasar con las buenas costumbres y los valores.

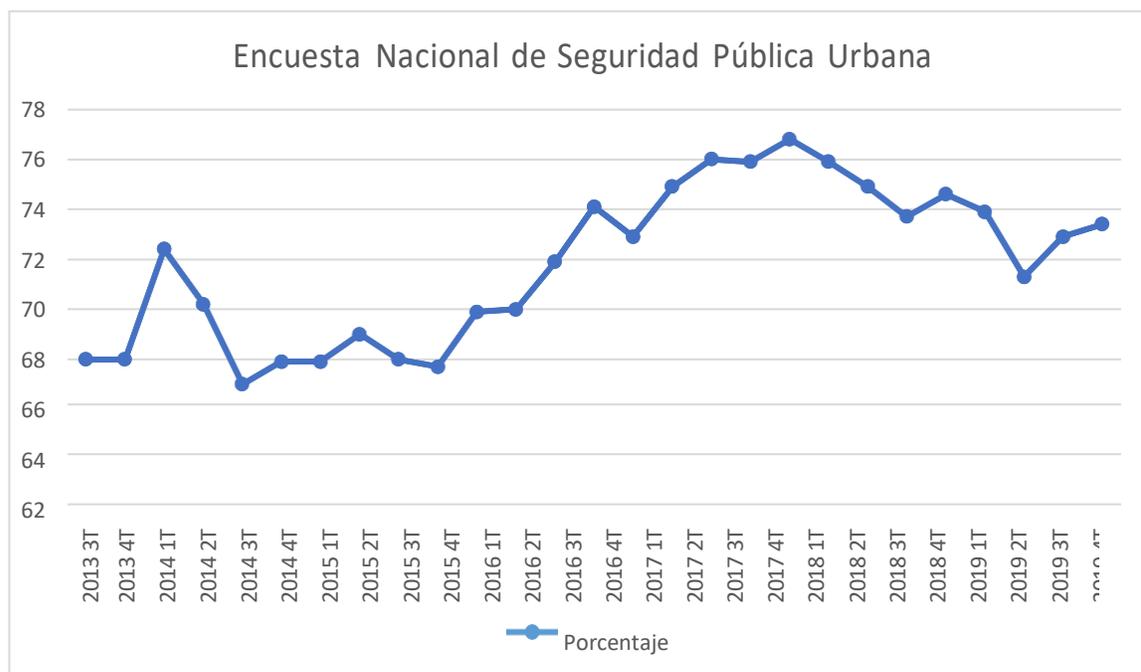
Antes de que comenzara el boom tecnológico, de que se reconocieran las igualdades y libertades de las mujeres, la vida era diferente, no diciendo que haya

⁴⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, <https://undocs.org/es/A/RES/53/243> consulta: 29 de junio de 2019.

sido malo dar las mismas oportunidades a las mujeres que a los hombres, sino más bien porque se ha dejado de lado a la familia, la ausencia de los padres en el hogar ha provocado abandono en la educación y la enseñanza de valores para las nuevas generaciones.

La necesidad de ambos padres de salir a trabajar para llevar sustento a la casa, lo caro que se ha vuelto la vida en las últimas décadas y el cambio en la forma de pensar de los nuevos padres han ocasionado un abismo en los valores y tradiciones de la sociedad siendo estos también modificados, sumando a esto la pobreza, el desempleo, y la falta de empatía han ocasionado un aumento en los índices de inseguridad.

De acuerdo con el INEGI, el 73.4% de la población de 18 años y más considera insegura la ciudad en la que habita, 0.5% más que el trimestre pasado; tal como se muestra en la gráfica⁴⁵ siguiente:



⁴⁵ INEGI, Percepción sobre seguridad pública, México, 2019, <https://www.inegi.org.mx/temas/percepcion/> fecha de consulta: 26 de agosto de 2020.

Esto nos indica que la delincuencia ha crecido y que la ciudadanía tiene miedo de realizar sus actividades cotidianas con confianza; es por ello que se requiere con urgencia un cambio en el proceso cultural de la población en general.

Para iniciar este proceso hacia una cultura de paz, es necesario empezar a trabajar desde dos importantes ámbitos de la persona; el ámbito interno, que se centra en la dimensión del individuo como ser racional, físico, espiritual y desde su forma de actuar y; desde el ámbito externo de la persona; que contempla dos dimensiones: la social como componente de un determinado grupo, sea en la familia, en la escuela, con amigos, etcétera, y; la dimensión sistémica, que tiene que ver con las estructuras y formas de organización que han sido marcadas por la misma comunidad.

Este proceso del que hemos venido hablando requiere como dice Evelyn Cerdas-Agüero⁴⁶ una serie de retos a cumplir como lo son:

- Renovar la esperanza. Que los individuos recuperen la confianza de que puede darse ese cambio que ayude luchar contra la violencia y adversidades del mundo moderno creyendo fielmente en los derechos humanos, la paz, las libertades e igualdades que les pertenecen.
- Reconocer la autonomía. Que cada uno sea capaz de reconocerse y asimismo como ente susceptible de derechos, que esto le de la seguridad para afrontar las injusticias, que se auto respete y valore como sujeto responsable con capacidad de actuación.
- Construcción del sujeto solidario. Educar para ser solidario, reconocer al sujeto que tenemos en frente, ser empáticos y comprometerse a llevar a cabo este tipo de prácticas que genere confianza entre los individuos que habitan en una misma comunidad.
- Pensarnos en la ternura. Poner en práctica la afectividad para nosotros mismos y para con quienes convivimos regularmente, establecer relaciones basadas en el amor, aprecio y comprensión.

⁴⁶ Cerdas-Agüero, Evelyn, *Desafíos de la educación para la paz hacia la construcción de una cultura de paz*, Revista electrónica Educare, Costa Rica, 2015, vol. 19, n. 2, mayo-agosto 2015, https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-42582015000200009&script=sci_arttext.

- Construirnos para la vida. Educarnos y educar para reconocer nuestra dignidad humana, hacerla respetar y, además, respetar la dignidad de otras personas, lo cual generara un ambiente de paz, justicia y equidad.

Concluyendo que este proceso cultural es básicamente educativo, pues considero firmemente que para crear un cambio en la forma de actuar y de pensar de los sujetos se requiere que la educación se transforme a modo de que se incluyan valores y habilidades que construyan una mejor sociedad basada en el respeto y la paz.

1.4.2.- Desde el ámbito interno de la persona.

Para poder comenzar a trabajar en la paz es necesario fijar la atención a la persona en su calidad de individuo; el hombre se compone de dos elementos, el cuerpo, que es la cualidad física distintiva del ser humano y; el alma que contiene las emociones, sentimientos y pensamientos de éste.

El hombre es naturalmente emocional, en la mayoría de las ocasiones, guía sus acciones en relación a las mismas y en muy pocas puede involucrar solo el sentido lógico, dadas estas circunstancias vale la pena enfocarse en el manejo de sus pasiones para lograr una convivencia racional y en consecuencia más sana y respetuosa.

De acuerdo con la famosa Teoría de Iceberg de Freud, la mente se divide en tres niveles:

- Consciente: que representa la parte visible del iceberg, aquello que puede ser presenciado por los demás; es la parte racional que incluye solo una pequeña parte de lo que hay en el inconsciente.
- Preconsciente: es la parte medular, el punto medio entre lo que se ve y no del iceberg, simboliza el sentido del bien y del mal, como una especie de filtro por el que pasan las verdaderas intenciones y deseos y se encuadran con las normas sociales.
- Inconsciente: es la fracción del iceberg que no se ve, y que muchas veces suele ser la más grande, en esta parte se guardan los

sentimientos, impulsos, deseos, necesidades y placeres que influyen en la conducta de las personas.

Para lograr una convivencia pacífica debemos encauzarnos en satisfacer los deseos y necesidades que se ubican en la parte inconsciente, de manera que los ánimos de las personas queden controlados y con ello sus acciones se reduzcan en cosas positivas y para ello el individuo debe trabajar de manera personal con sus emociones, de tal forma que se distinga como ente valioso y se autorrespete, es decir, que aprenda que es fundamental para la sociedad el que colabore y coopere para alcanzar los fines anhelados, que se reconozca desde la primicia de la igualdad y que ponga en práctica los valores y la buena moral.

Es necesario educar desde pequeños a las nuevas generaciones para que sean capaces de enfrentar sus problemas de manera tranquila, basándose en la razón y no en impulsos; asimismo, las generaciones mayores deben reeducarse a fin de cumplir también con este objetivo, debemos de apostar nuevamente por los valores y las buenas costumbres, aunado a esto los derechos humanos serán base importante para obtener una educación basada en la paz.

1.4.3.- Desde el ámbito externo de la persona.

Este punto incluye dos dimensiones externas importantes que influyen en la conducta del individuo y en el desenvolvimiento de la convivencia de la comunidad; la dimensión social y sistémica; las personas que nos rodean, sus actitudes, creencias, formas de pensar y posiciones son las que también van a marcar la pauta de las relaciones que se establezcan, sin embargo existen reglas de carácter social y moral que frenan muchas de estas pretensiones, y las modifican para que encuadren con las normas impuestas.

Existe un fenómeno llamado atracción social a la que todos los individuos están expuestos, esto hace que en todas las sociedades se formen grupos, que otorgan a sus miembros beneficios sociales y psicológicos, las personas desean ser

parte de estas agrupaciones con las que comparten fines y se sienten identificados.⁴⁷

Cada grupo social tiene sus propios lineamientos de cohabitación y las personas que planeen ser parte de ellos requieren cumplir con estos perfiles, no obstante, entre grupos tienen sus propias ideologías y suelen tener choques que ocasionan conflictos, para poder manejar las situaciones debemos cumplir de manera individual con lo mencionado en el apartado anterior.

Si de manera personal cumplimos con estas condiciones, será más fácil manejar una convivencia con los sujetos que nos rodean, pues tendremos la suficiente sabiduría y tolerancia como para sobrellevar una relación armónica, con el exterior.

De igual forma dependiendo el rol que se desempeñe en la sociedad será la forma en que se deberá aportar para ayudar a que los sujetos que nos rodean aprendan a manejar los conflictos, a solucionarlos, y a evitarlos cuando estos no sean de mayor relevancia.

En cada uno de los ámbitos sociales que participemos se deberán enfrentar ciertos retos para coexistir con los demás miembros:

- Familiar: como padres se debe educar a los hijos en valores, enseñándoles a reconocerse y a respetar a los demás; como hijos, a acatar las órdenes y enseñanzas de los padres y como hermanos, apoyar a los otros para entender mejor los valores y ponerlos en práctica.
- Escolar: como profesor manteniendo una actitud ética y respetuosa, enseñando a cumplir el reglamento de buena conducta y educando en valores a las nuevas generaciones; como alumnos a obedecer y respetar las normas del profesor y en general de la escuela, apoyar a los compañeros en la medida de lo posible siempre siendo pacíficos y con tolerancia a la diversidad de género, raza e ideología.
- Con grupos de amigos: siendo tolerantes, respetuosos y solidarios con ellos a quienes elegimos como amigos, aportando conocimientos y

⁴⁷ El Sahili González, Luis Felipe, *Psicología social*, Editorial Helénica, México, 2013, P.84.

valores que, aunque sea a manera de imitación serás puestos en práctica mejorando su desarrollo en los demás ámbitos.

- Laboral: cumpliendo con las normas de la empresa, siendo amables y respetuosos con los compañeros de trabajo y en lo posible apoyando para generar un cambio en la visión de los que nos rodean respecto a la manera de desenvolverse y actuar con el resto de las personas.

Pareciera sencillo cumplir con este tipo de requisitos, no obstante, como lo mencionamos en el apartado anterior, las emociones y situaciones a las que se enfrenten los sujetos en la mayoría de las ocasiones marcan la pauta del comportamiento; Clein Rodríguez menciona que, las emociones son reacciones repentinas que no se controlan, ya que, varían dependiendo la situación y pueden ser aprendidas y repetidas, son variables, incontrolables e incuantificables.⁴⁸

Si bien es cierto, nos guiamos a través de impulsos, el reto principal consiste en retenerlos más no suprimirlos, buscar la manera de desahogar ese sentir sin afectar o atacar a los que nos rodean, optando por la razón.

1.4.4.- Educación para la paz.

La educación es un proceso importante en la vida de los seres humanos pues funciona como método de preparación para poder enfrentarse a los retos cotidianos de la vida personal, social y profesional, pues por medio de ella es que se adquieren destrezas y aptitudes necesarias para realizar nuestras actividades; Aníbal León nos dice que:

La educación consiste en preparación y formación para inquirir y buscar con sabiduría e inteligencia, aumentar el saber, dar sagacidad al pensamiento, aprender de la experiencia, aprender de otros. Es el intento humano más importante entre los hombres para transformarse y mantenerse unidos siendo parte uno del otro en la estructura de la cultura diferenciándose e identificándose a través de intercambios simbólicos y materiales.⁴⁹

⁴⁸ Rodríguez Pérez, Clein, *Psicología social*, Red Tercer Milenio, México, 2012, p.31.

⁴⁹ León, Aníbal, *Qué es la educación*, Revista Electrónica Educare, Venezuela, vol. 11, no. 39, 2007, p. 602.

La UNESCO creó una Comisión Internacional sobre la educación que se encargara de reflexionar sobre el replanteamiento de la manera de educar en tiempos actuales, con el fin de encaminar a las nuevas generaciones hacia una cultura pacifista, con la esperanza de crear un mundo mejor; esta debe entregar informes acerca de los estudios realizados y las propuestas que podrían ponerse en acción, Jacques nos dice que la educación está basada en cuatro pilares que serán los que guíen a los hombres para desarrollar una vida pacífica:

1. Aprender a conocer. Eso es aprender a aprender para aprovechar las posibilidades que ofrece la educación para toda la vida. Es enseñar a construir y a conseguir los instrumentos que se van a utilizar para obtener el saber.
2. Aprender a hacer. Adquirir competencias que preparen a las personas a fin de que hagan frente de manera ética y práctica a las situaciones que se les presenten y a trabajar en equipo.
3. Aprender a vivir juntos. Enseñar a convivir, desarrollando la comprensión del otro, respetando los valores, las ideologías y la paz.
4. Aprender a ser. Aleccionar para que florezca la personalidad del individuo, que tenga responsabilidad personal, autonomía y capacidad de juicio, formar su identidad de acuerdo con los valores deseados y enseñados.⁵⁰

Estos pilares van a ayudar al individuo a fortalecerse y formarse bajo las primicias del respeto y la paz, no obstante, resulta necesario que las instituciones de educación pública se comprometan a capacitar a los docentes para que eduquen con esta base; de igual manera los padres son parte fundamental en este proceso de enseñanza.

Nuestro país es uno de los que más forma parte en tratados internacionales y obviamente no podría faltar alguno referente a la educación para la paz; es así que para 1938 entro en vigencia la Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza en el cual se establece que se deberán modificar los planes de

⁵⁰ Delors, Jacques, *La educación encierra un tesoro*, Ediciones UNESCO, Francia, 1996, p.34.

instrucción pública y capacitar a los profesores para enseñar bajo los principios de arreglo pacífico, respeto y buena inteligencia.

Con la reforma constitucional de 2011 se añadió en su artículo referente a la educación el respeto a los derechos humanos, lo cual fomentara la paz pues estas prerrogativas están basadas en valores primordiales como respeto, igualdad, tolerancia y solidaridad.

No obstante, lo anterior, hacen falta muchas modificaciones en los planes de estudios y de capacitación docente en México, pues estamos lejos de vivir en una sociedad armónica basada en la paz y respeto, al contrario, los índices de violencia e inseguridad han aumentado; de acuerdo con el Índice de Paz México⁵¹, en 2019 hubo un retroceso en el nivel de paz de 4.3%, debido a un aumento del 24.3% en la tasa de crímenes de delincuencia organizada, con el estado de Morelos registrado con el mayor retroceso luego de que su tasa de crímenes aumentara en un 193%.

Reforzar esfuerzos y reestructurar la educación se vuelve cada día más indispensable ante una sociedad que está creciendo y aprendiendo de la delincuencia, perdiendo valores y aumentando el egoísmo y la avaricia.

1.4.5.- Valores indispensables en la cultura de paz.

La cultura de paz es un tema importante de abordar en estos tiempos de crisis, se encuentra fundamentado en una serie de valores a promover para la obtención de una convivencia sana, pacífica y armónica.

- *Igualdad.*

Este valor es uno de los más relevantes y peleados durante miles de años, ejemplos que se pueden citar son la lucha por la abolición de la esclavitud, donde los hombres negros eran tratados como seres inferiores o como animales; la lucha por el voto femenino, ya que solo los hombres tenían derechos políticos y eran considerados superiores ante las mujeres, la lucha por los derechos de los niños,

⁵¹ Índice de paz México, Institute for Economics & Peace, México, 2020, p.4, <https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/5eb16bec8506ae2eba951b1d/1588686074573/ESP+MPI+2020+%28web%292.pdf>, consulta 03 de junio de 2020.

que eran maltratados por adultos, creyendo que no tenían ningún tipo de derecho hasta su edad reproductiva.

Como estos existen a lo largo de la historia una infinidad de ejemplos sobre lucha por obtener igualdad de derechos y oportunidades. De conformidad con la teoría ius naturalista, todos los hombres poseemos las mismas características y condiciones, somos seres idénticos y por tal debemos ser tratados de sin distinciones o exclusión de otros, por nuestra propia naturaleza de humanos.

La igualdad puede ser considerada como un principio que exige que todos los miembros de una comunidad humana sean tratados (valorados, en el sentido en que, en principio, naturalmente, una vida humana no tiene mayor o menor valor que otra) de la misma manera.⁵²

- *Equidad.*

El concepto de equidad suele ser confundido con el de igualdad y aunque ambos nacen de la idea de otorgar las mismas oportunidades y poner en un mismo plano a los sujetos, mientras la igualdad solo concibe que todos los seres humanos sean tratados de la misma manera, la equidad busca nivelar las condiciones de cada individuo para que puedan desarrollarse de la misma forma que otros.

El concepto de equidad incluye un valor moral o ético para que un bien o servicio no sea distribuido igualitariamente sino en beneficio de los sectores sociales más desfavorecidos.⁵³

Lo que se busca es nivelar a las personas que se encuentran en situaciones adversas para que tengan la posibilidad de ejercer su plena igualdad.

- *Comprensión.*

Para comprender es necesario hacer una reflexión sobre aquello que se busca asimilar, es una facultad de los humanos por medio de la cual se perciben y entienden las razones por las cuales una cosa es o una persona actúa.

⁵² Urbano-Guzmán, María Carolina, *El concepto de igualdad en algunas teorías contemporáneas de la justicia*, Criterio Libre Jurídico, vol. 11, no. 1, enero-junio de 2014, p.127.

⁵³ Bracho, Teresa y Hernández, Jimena, *Equidad educativa: avances en la definición de su concepto*, X Congreso Nacional de Investigación Educativa, México, 2009 p.03, https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area_tematica_10/ponencias/1852-F.pdf, consulta: 08 de julio de 2020.

En la guía para el docente sobre la enseñanza para la comprensión nos dice que: comprender es poder llevar a cabo una diversidad de acciones o “desempeños” que demuestren que uno entiende un tópico y además paralelamente lo amplía, asimila y utilizar un conocimiento de forma innovadora.⁵⁴

Para el tema de la cultura de paz, con este principio se pretende que los sujetos sean capaces de estimar la forma de pensar y las formas de actuar de aquellos con los que se convive día a día, siendo empáticos es la única manera en que podremos respetar las acciones de los demás y evitar conflictos innecesarios, generando un ambiente cálido.

- *Tolerancia.*

Tolerar es respetar y aceptar las opiniones, decisiones y creencias de los demás a pesar de no estar de acuerdo con ello; la tolerancia cumple la función de la evolución, todos los hombres son diferentes y por tanto tienen diversas ideologías, que al ser escuchadas, comprendidas y superadas generan un avance para crear una mejor convivencia social.

Para Forst, ser tolerante no significa sólo respetar a los miembros de otras formas de vida culturales o religiones como iguales morales y políticos, sino que también significa tener algún tipo de estima ética por sus creencias.⁵⁵

Sabernos como seres iguales y diferentes a la vez nos va a ayudar a comprender que para poder establecer un ambiente cordial con quienes nos rodean necesitamos respetar, aceptar e incluso aprender a querer sus diferencias; es decir, ser tolerantes ante la diversidad.

- *Solidaridad.*

Ser solidario es ayudar a una persona que se encuentra en una situación difícil o complicada sin esperar nada a cambio, obteniendo únicamente la satisfacción de haber apoyado a una persona desinteresadamente.

⁵⁴ Hernández, Israel y Zagal, Madelaine, *La enseñanza para la comprensión*, Sagrados Corazones Manquehue, 2019, p. 2.

⁵⁵ McKinnon, Catriona et al., *The Culture of Toleration in Diverse Societies*, Manchester University Press, UK, 2003, p.75.

La solidaridad es concebida por algunos autores como el valor que consiste en mostrarse unido a otras personas o grupos, compartiendo sus intereses o necesidades.⁵⁶

Para generar una cultura de paz en la que la sociedad se organice armónicamente y disminuyan los índices de inseguridad y violencia, es necesario cumplir con los valores básicos que todo ser humano debe tener para evitar conflictos irrelevantes y poder resolver de la mejor manera aquello a los que indiscutiblemente se deberá enfrentar.

Igualdad, equidad, comprensión, tolerancia y solidaridad son unos cuantos valores de los muchos que deben ser enseñados y puestos en práctica para cambiar la dinámica social actual, a fin de reestablecer el equilibrio y la paz interna y externa.

⁵⁶ Romero Villadóniga, Juan Carlos, *Solidaridad versus "solidaridad". Una aproximación Antropoeducativa*, *Ehquidad*, No. 10, Madrid, julio-diciembre, 2018, p. 39.

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO HISTÓRICO-CONTEXTUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos desde el año 2011 se han posicionado como la máxima a cumplir en el derecho mexicano; aunque ya se hablaba del cumplimiento de los mismo de manera informal, con esta reforma se establecieron en nuestro ordenamiento jurídico, ello con el fin de poner un alto a las arbitrariedades cometidas por parte del estado hacia los particulares.

2.1.- Antecedentes Internacionales de los Derechos Humanos.

Remontando al año 539 a.C. encontramos al que es considerado como el primer antecedente de los Derechos Humanos, el Cilindro de Ciro, pieza de arcilla realizada por el rey persa Ciro, en el cual se establecieron medidas políticas que poseían un gran valor humanístico y que beneficiaban a sus súbditos.

Otro documento que puede ser considerado como antecedente a los Derechos Humanos es el Código Hammurabi (1739 a.C.) toda vez que en él se plasman normas tanto para la sociedad como para los tribunales y en ello se encuentra también limitantes que podrían ser valorados en pro de la humanidad.

Posteriormente, en el año 653 se proclama el VIII Concilio de Toledo, documento en el cual se integran derechos que poseen los subordinados al gobierno con respecto de éste mismo.

Así mismo, para el año de 1188 se establece los Decretos de la Curia de León, mismos que encierran acuerdos contraídos con el rey en beneficio de sus súbditos.

En 1215 fue promulgado uno de los documentos que resultan con mayor trascendencia en materia de derechos humanos, la Carta Magna de las Libertades

de Inglaterra otorgada por Juan Sin Tierra, documento en el cual se reconocen determinadas libertades de los súbditos de Inglaterra.

Para 1627 se otorga la Petición de Derechos, por medio del cual el rey Carlos I de Inglaterra se obligaba a garantizar ciertos derechos en torno a la libertad de los ciudadanos.

Hacia 1679, se anuncia la entrada en vigor de un conjunto de normas que tenían como principal objeto el proteger derechos de los ciudadanos ingleses, mismo que recibe el nombre de Ley de Hábeas Corpus.

Así mismo, en 1688 fue promulgada la declaración conocida como *Bill of Rights*, en la cual, además de reconocer las libertades expresas en la Carta Magna, posee una característica que distingue a esta declaración de todas las demás, no solo reconoce las libertades como exclusivas del derecho privado, sino que también las adopta para el derecho público.

Sin embargo, el primer documento que reconoce ampliamente la existencia de los derechos humanos es la Declaración de Derechos de Virginia, promulgada en 1776, misma que en su artículo primero establece que todos los hombres poseen ciertos derechos que son innatos y de los cuales no pueden ser despojados de ninguna manera.

Ahora, si bien es cierto que aún no se hace mención como tal de los derechos humanos, podemos encontrar una similitud entre lo que en este documento señala y el actual concepto que tenemos sobre este término y su principio de universalidad.

Para el mismo año de 1776 se promulga la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, en la cual se contemplaban ya algunos derechos humanos que con esta declaración se debían garantizar, mismos que consisten en el derecho a la vida y a la libertad.

Veintitrés años después se promulga la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año de 1789 por el pueblo francés, documento por medio del cual se reconocen de manera específica aquellos derechos naturales e imprescriptibles del hombre.

De manera pronta, para 1791, Olympe de Gauges, promulga la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana como manifestación y exigencia para que fuesen reconocida la igualdad entre mujeres y hombre, suplicando una evolución en el contexto social que en aquel entonces vivan las mujeres.

Aún a pesar de lo anterior, se continúa con la redacción de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano para el año de 1793 que fue elaborado a la par de la Constitución Francesa publicada este mismo año, misma que incluye ya una serie de derechos en torno a la igualdad entre hombres, su libertad, su empleo, entre otros.

Pero fue hasta 1948 cuando se proclama el documento más amplio e importante en la historia de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos humanos en la cual se contiene de manera explícita cuales son los derechos primordiales a los que tiene acceso todo ser humano.

2.1.1.- Nacimiento de los Derechos Humanos.

Para la constitución de 1857 en México ya encontrábamos los llamados derechos del hombre, mismos que dentro de la carta magna se denominaron *garantías individuales* y fue así durante las constituciones subsecuentes, hasta que mediante la reforma de 2011, posteriores a la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos - esto en 1948 -, ahora se consagran como Derechos Humanos, tomando mayor auge de relevancia el derecho a la libertad e igualdad fijado en su artículo 1º, el derecho a la educación establecido en el artículo 3º, el derecho a la propiedad, consignado en el artículo 27 y el derecho al trabajo estipulado en el artículo 123, siendo hasta ahora el documento base para la

garantizar a todas las personas que se encuentren dentro del país sus Derechos Humanos.

Esta denominación de *Derechos Humanos* fue hecha y adoptada por los diferentes organismos internacionales que emiten recomendaciones a los estados en materia de estos derechos pertenecientes al hombre, en México los principales organismos que intervienen son:

Organismo Internacional	Año en que se creó
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	1959
Corte Interamericana de Derechos Humanos	1979
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1990
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos	1993

Así bien que nos encontramos que los Derechos Humanos son producto de la mera existencia de la humanidad, aunado con la moral y la doctrina Kantiana de la cual podemos tomar la idea de que tratemos a las personas siempre como un fin, y nunca solamente como un medio⁵⁷

Siguiendo esta línea nos menciona el Dr. Julio Cabrera Dircio que los Derechos Humanos son las exigencias que brotan de la propia condición natural de la persona humana y que por esa misma razón reclama su reconocimiento.⁵⁸

⁵⁷ Rachels, James, *Introducción a la filosofía moral*, Fondo de cultura económica, México, 2006, p. 206.

⁵⁸ Cabrera, Dircio Julio, op cit, pp. 67.

Pero, para entender mejor que derechos son aquellos que se poseen se manera innata proporcionare una tabla que los describe, misma podemos encontrar en la página oficial de la CNDH bajo el titulo siguiente; ¿cuáles son los derechos que reconoce nuestra constitución como “Derechos Humanos”?⁵⁹

DERECHO A LA VIDA	SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA DE DETENCIÓN	DERECHO A LA VIVIENDA
DERECHO A LA IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN	SEGURIDAD JURÍDICA PARA LOS PROCESADOS EN MATERIA PENAL	DERECHO AL AGUA Y SANEAMIENTO
IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO	DERECHO A LA ALIMENTACIÓN
IGUALDAD ANTE LA LEY	SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS DETENCIONES ANTE AUTORIDAD JUDICIAL	DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO
LIBERTAD DE LA PERSONA	SEGURIDAD JURÍDICA RESPECTO DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y MULTAS	DERECHO A LA IDENTIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONALES	SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS JUICIOS PENALES	DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

⁵⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Cuales Son Derechos Humanos*, http://www.cndh.org.mx/Cuales_Son_Derechos_Humanos consulta: 02 de octubre de dos mil dieciocho.

LIBERTAD DE TRABAJO, PROFESIÓN, INDUSTRIA COMERCIO	DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO	DERECHOS AGRARIOS
LIBERTAD DE EXPRESIÓN	DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS	DERECHO DE ACCESO A LA CULTURA
LIBERTAD DE CONCIENCIA	DERECHO A LA PROPIEDAD	DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE
LIBERTAD DE IMPRESA	DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	DERECHO AL TRABAJO
DERECHO A LIBERTAD DE TRÁNSITO Y RESIDENCIA	DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	DERECHOS EN EL TRABAJO
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL
LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO	DERECHO DE PETICIÓN	DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA	DERECHO A LA CIUDADANÍA	DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DERECHO A LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY	DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL Y A LA MÁXIMA PROTECCIÓN.	DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

DERECHO DE AUDIENCIA Y DEBIDO PROCESO LEGAL	DERECHO A LA EDUCACIÓN	DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	DERECHO A LA SALUD	DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO
DERECHO A LA REPARACIÓN POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	DERECHO A LA VERDAD	DERECHO A LA TECNOLOGÍA

De aquí parte entonces el reconocimiento por parte del Estado de cada uno de los derechos antes mencionados como inherentes a todo ser humano, con el propósito específico de respetar, proteger, promover y garantizar el pleno ejercicio de estos derechos.

Pero surge de todo esto una interrogante más, ¿son lo mismo Derechos Humanos y Derechos Fundamentales?, Pérez de Luño nos señala que los primeros corresponden a la tendencia *ius naturalista*, esto es, que derivan de la propia naturaleza del hombre y de su racionalidad pero que no ha conseguido ser parte del derecho positivo, mientras que los segundos son aquellos derechos que se encuentran en vigor dentro de un Estado.⁶⁰

Sin embargo, considero que los Derechos Humanos actualmente no se quedan solo en una simple idealización *ius naturalista*, ya que, si podemos encontrarlos en textos normativos vigentes, esto es que han pasado a ser positivizados para su posterior aplicación, solo en este punto podríamos decir que ambos conceptos se convierten en sinónimos, en el caso de México los

⁶⁰ Pérez de Luño, Antonio Enrique, *op cit.*, p.44.

encontramos en los primeros 29 artículos de la Constitución Política del país la denominada parte *dogmática*.⁶¹

2.1.2.- Evolución de los Derechos Humanos.

La evolución de los derechos humanos ha pasado por distintas etapas por medio de las cuales podemos encontrar que en cada periodo son reconocidos diferentes derechos, esto dependiendo principalmente de la época en que se vivía.

Para Alejandro del Palacio existen únicamente tres generaciones de derechos humanos que denotan la evolución ética jurídica y política del Estado:⁶²

- La primera generación es de carácter individualista y liberalista marcada principalmente por el movimiento de la Ilustración y la corriente *ius naturalista*.
- La segunda contiene los derechos de carácter social, se separa del individualismo, reconoce desigualdades y necesidad de integración en grupos sociales.
- La tercera integra los derechos de la humanidad, es decir incluye a todas las naciones, busca la paz de los pueblos, la cultura universal y protección del medio ambiente.

A partir de esta referencia procederé a describir con mayor amplitud estas generaciones y así mismo haré mención de lo que considero es una cuarta generación de Derechos Humanos.

Los denominados derechos de primera generación son de tipo civil y político, éstos aparecen con la Revolución francesa, misma que trajo consigo la caída de la

⁶¹ Es la parte de la constitución que comprende del artículo 1° al 29, en los cuales se establecen los derechos humanos que posee el hombre, anteriormente denominadas garantías individuales.

⁶² Del Palacio Días, Alejandro, para comprender el derecho, EDITORIAL PAC, México, 1995, p.24.

monarquía absolutista, siendo esta una de las causas que originaron el conflicto, así también nos encontramos con un panorama de desigualdad tanto política como económica principalmente y la falta de libertad, con esta lucha se divulgaron las ideas de la libertad y fraternidad, razón por la cual se adoptó como identidad la frase que se atribuye al escritor François Fénelon, *Liberté, Égalité, fraternité*, surgiendo de dicho movimiento la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano promulgada en 1789, documento en el cual se encuentra marcada la transición de una sociedad oprimida a una emancipada.

Los derechos que incluye la primera generación son: derecho a la vida, derecho a no sufrir torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, derecho a la libertad y prohibición de esclavismo, derecho a la seguridad, derecho a la libertad de tránsito, derecho a la libertad de residencia, derecho a una nacionalidad, derecho a la justicia, derecho a la intimidad, derecho a la libertad de pensamiento y religión, derecho a la libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación, derecho al voto y a ser votados, etcétera.

Los derechos de segunda generación son de tipo económico, social y cultural fueron incluidos a finales del siglo XIX y en el siglo XX, a través de diversos pactos o tratados, en estos derechos se exige al Estado que cumpla con su obligación de dar y hacer para garantizar derechos que fundamentalmente tiene que ver con la igualdad y el bienestar social para que así el individuo pueda desarrollar su vida de forma digna.

Algunos de los derechos que se incluyen en esta segunda generación son: derecho al trabajo, derecho a formar sindicatos y afiliarse a ellos, derecho a la huelga, derecho a las prestaciones de seguridad social, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a participar en la vida cultural, derecho a una vivienda digna y decorosa, derecho a asistencia médica, derecho a la alimentación, entre otros.

Los derechos de tercera generación de tipo colectivo y de los pueblos surgen a partir de la segunda mitad del siglo XX, en el proceso de la segunda guerra

mundial toda vez que al concluir esta nos encontramos con un panorama de destrucción, de dolor y sufrimiento de forma global, de ahí surge la necesidad de buscar un modelo de paz como figura principal que ayudase a evitar conflictos futuros, así como la libre determinación de los pueblos, esto es, a respetar la soberanía de cada nación.

Los derechos pertenecientes a esta generación son: derecho a la paz, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la libre determinación de los pueblos, derecho al desarrollo, derecho al libre uso de recursos naturales, derechos de los pueblos indígenas y minorías, derecho a la identidad y derechos del consumidor.

Con el avance de los años, nos encontramos con otro tipo de contextos que requieren sean reconocidos otros derechos, mismos que podrían ser denominados como los derechos de cuarta generación y hacen referencia al hecho de que todos los seres humanos podamos acceder a los avances tanto científicos como tecnológicos que se han venido presentando esta generación es perteneciente al siglo XXI y buscan involucrar a toda la sociedad al progreso actual.

Estos derechos son los siguientes: derecho de acceso a nuevas tecnologías, derecho de acceso a la información, derecho a la confidencialidad de datos personales, derecho a la intimidad, derecho a la transparencia, derecho al internet, etcétera

Como podemos apreciar, con el avance de los años y los cambios de contextos sociales los derechos humanos más que ir evolucionando se han ido ampliando para proteger al ser humano en todas las esferas que se van presentando, de inicio la individual, siguiendo la social, y terminar en una etapa *global*.

2.2.- Órganos Internacionales en Materia de Derecho Humanos y sus funciones.

La protección de los derechos humanos a nivel internacional se encuentra dividida en razón de la carta de la ONU o de los tratados internacionales de derechos humanos; los órganos basados en la carta de las naciones unidas son:

- Consejo de derechos humanos.
- Comisión de derechos humanos.
- Procedimientos especiales de la comisión de derechos humanos.
- Subcomisión para la promoción y protección de los derechos humanos.
- Asamblea general de las naciones unidas.
- La tercer comisión de la asamblea general.
- El consejo económico y social.
- La corte internacional de justicia.

Por su parte, existen siete órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos:

- Comité de derechos humanos.
- Comité de derechos económicos, sociales y culturales.
- Comité para la eliminación de la discriminación racial.
- Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- Comité contra la tortura.
- Comité de los derechos del niño.
- Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Comité de los derechos de las personas con discapacidad.

En México, se reconocen cuatro organismos supremos de protección de derechos humanos que actúan como juzgados para resolver sobre controversias entorno a estos derechos:

Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Es la principal entidad de las naciones unidas de derechos humanos, en julio de 2002, México y el Alto Comisionado internacional firmaron un acuerdo a fin de establecer una oficina en el país, a fin de colaborar con la promoción y protección de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna mexicana y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La oficina en México tiene como objetivos principales:

1. Fortalecer la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos.
2. Asesorar las políticas públicas y presupuestos con enfoque de derechos humanos.
3. Impulsar la elaboración y evaluación de los derechos humanos en los estados y en los programas.
4. Realizar procesos que capaciten a servidores públicos y organizaciones civiles en materia de derechos humanos.
5. Promover la aplicación de estándares internacionales en derechos humanos en el ámbito judicial.
6. Colaborar con el Congreso de la Unión para la actualización, modificación y adecuación del derecho interno con los tratados firmados.
7. Fomentar la creación de indicadores para medir el cumplimiento de derechos humanos.
8. Promover los derechos de las mujeres.
9. Realizar informes sobre la situación de los derechos humanos en todo el país.
10. Monitorear la situación de los derechos humanos en México.⁶³

⁶³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, *La ONU-DH en México*, México, consulta: 2 de enero de 2021, https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=25&Itemid=254.

Esta es una de las instituciones más importantes para la defensa y supervisión de una correcta aplicación de los derechos humanos dentro del territorio nacional, no obstante, no es un órgano sancionador de violaciones, para este supuesto existe otro organismo que se ha posicionado como el principal protector de los derechos humanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En 1969 se celebró en Costa Rica una conferencia especializada en derechos humanos, de la cual se derivó la creación de la Convención Americana de Derechos Humanos, instrumento en el cual se acordó la instauración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el fin de salvaguardar los derechos de los hombres en América; no pudiendo establecerse este último organismo hasta que entró en vigor la Convención en 1978.

Este es uno de los tres tribunales regionales, encargados de resolver litigios sobre la aplicación de derechos humanos, su función jurisdiccional la faculta para aplicar e interpretar la Convención Americana a fin de proteger, y defender los derechos de las personas en el continente americano.

La Corte tiene tres funciones principales:

- Contenciosa: determina si un estado ha cometido violaciones a alguno de los derechos de la Convención u otros tratados en materia de derechos humanos
- Facultad de dictar medidas provisionales: son providencias que dicta la corte cuando en un caso se requiera evitar daños irreparables, cuando estos sean graves o de urgentes.
- Consultiva: cuando algunos de los estados partes requieran asesoramiento respecto de las disposiciones de la Convención y el

derecho interno o sobre la interpretación de tratados en materia de derechos humanos o de la misma Convención.⁶⁴

Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Fue creada en 1959 como órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), encargado de promover y proteger los derechos humanos de los habitantes de América; su función principal es promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la OEA.

Sus atribuciones fundamentales consisten en:

1. Recibir, analizar e investigar peticiones individuales que denuncien violaciones a derechos humanos.
2. Observar la situación de los derechos humanos en los estados miembro y publicar informes al respecto.
3. Realizar inspecciones sobre la situación general de los derechos en los países o de algún caso en concreto.
4. Estimular la conciencia respecto de los derechos humanos en el continente americano.
5. Organizar y celebrar visitas, conferencias, seminarios, etcétera, respecto de los trabajos realizados por esa institución.
6. Recomendar a los estados medidas que sirvan para proteger los derechos humanos.
7. Solicitar a los estados que adopten medidas cautelares a fin de prevenir daños irreparables a los derechos humanos.
8. Presentar casos ante la Corte y comparecer durante la tramitación.
9. Solicitar opiniones consultivas a la Corte.

⁶⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *¿Cuáles son las funciones de la Corte?*, Consulta: 02 de enero de 2021, https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm?lang=es.

10. Recibir y examinar comunicaciones en las que un Estado denuncie a otro que considere haya incurrido en violaciones de los derechos humanos.⁶⁵

La implementación de este organismo en el sistema de protección para los derechos humanos ha colaborado ampliamente para vigilar y resolver de cerca los actos de los estados y poder dictar una recomendación a fin de reponer el daño hecho a las personas vulneradas, considero su función similar a lo que en México realiza la Fiscalía, como institución investigadora y preventiva de actos contrarios a las normas.

Corte Penal Internacional.

Es un tribunal internacional de última instancia instaurado en 2003 para enjuiciar por crímenes graves cometidos hacia la comunidad internacionales tales como los crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad o genocidio, siendo su precedente más similar los juicios de Núremberg llevados a cabo para castigar a los responsables por los crímenes cometidos durante el Holocausto dirigido por Hitler.

Para su funcionamiento esta corte debe respetar una serie de normas o principios que lo convierten en un tribunal especializado:

- Complementariedad; funciona cuando un país no puede juzgar los hechos de competencia del tribunal internacional.
- Nullum crime sine lege; el crimen debe estar definido y debe ser competente para resolver por la Corte
- Nulla poena sine lege; una persona solo puede ser sancionada como lo ordena el Estatuto.
- Irretroactividad *ratione personae*; nadie puede ser perseguido por la corte por delitos cometidos con anterioridad a su entrada en vigor.
- Responsabilidad penal individual, no se podrá establecer pena a personas jurídicas.

⁶⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *¿Qué es la CIDH?*, consulta 2 de enero de 2021, <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>.

- Incompetencia para juzgar a menores de 18 años.
- Improcedencia del cargo oficial; todos son iguales ante la corte.
- Responsabilidad por el cargo.
- Imprescriptibilidad.
- Responsabilidad por cumplimiento de cargo.⁶⁶

Estos son las primicias sobre las cuales se deben llevar a cabo los juicios a fin de no intervenir o violentar la esfera de soberanía de los Estados y resolver de manera eficaz entorno a los asuntos que sean presentados.

Como podemos ver, con la adhesión a la ONU y en consecuencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos se dio paso a la creación de varios tratados internacionales encargados de procurar derechos humanos de manera específica, y a la par, la creación de organismos encargados de vigilar el cumplimiento de estos textos legales; no sin prever la necesidad de instaurar otros órganos a fin de sancionar las violaciones a los derechos.

2.3.- Antecedentes Nacionales de los Derechos Humanos.

Para 1812, fue promulgada la Constitución de Cádiz, misma que plasma en su texto el reconocimiento al que es considerado uno de los derechos más importantes para el ser humano, la libertad.

Sucesivo a esta, se publica la Constitución de Apatzingán en el año de 1814 en la cual se contenían derechos humanos como la libertad, propiedad, seguridad e igualdad, así como señala también la división de poderes; misma que nunca tuvo entrada en vigor dadas las circunstancias que en aquel entonces aun atravesaba el país.

⁶⁶ Corte Penal Internacional, *¿Cómo funciona la CPI?*, consulta: 3 de enero de 2021, <http://www.iccnw.org/?lang=es>.

En 1824 se promulga la Constitución de este año, en la cual se integra la libertad de expresión y de prensa en torno a ideas políticas, sin embargo, se carecía aun para ese entonces del reconocimiento de garantías individuales (hoy Derechos Humanos).

Consiguiente a esta, se declaran las 7 leyes constitucionales de 1836, en las cuales se constituía un gobierno centralista que proporcionara un entorno de estabilidad para los poderes de la nación.

Así bien, fue con el Acta de Reformas de 1847 donde se establecieron las garantías individuales para todas las personas que habitaran el territorio mexicano, de la misma manera que se introdujo el juicio de amparo, esto con el fin de contemplar bajo el mandato de la constitución a las autoridades jurisdiccionales.

De forma subsecuente entra en vigor la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, misma que logra apuntalar la idea de ser una Nación libre e independiente, en ella se reconocen derechos como: a la libertad, a la enseñanza, a la propiedad, al trabajo, a la imprenta, a la libertad de expresión, a la anulación de la esclavitud, así como el derecho al voto.

Finalmente fue promulgada en 1917 la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la cual se siguen consagrando los derechos del hombre.

2.3.1.- Evolución de los Derechos Humanos en México.

Antes de la reforma del 2011 asimilábamos los derechos humanos como garantías individuales, y en base a ellas comenzaba a crearse este panorama de defensa ante los poderes del Estado.

Se les denomino garantías individuales a aquellos derechos que estabas escritos en la constitución, y se creía que con el hecho de que ellos estuvieran plasmados era suficiente para que se cumplieran empero, con el paso del tiempo, nos dimos cuenta que el que aquellas prerrogativas se encontraran transcritas no

era suficiente, pues se requería de otros métodos para que de manera verdadera y eficaz fuesen aplicadas.

Es entonces que nace el juicio de amparo como instrumento procesal para darle esta eficacia que necesitaban, es aquí que se comienza a dar la distinción entre lo que es un derecho y las garantías como herramienta para asegurar el cumplimiento real y la protección de estos.

Con la reforma se cambió por fin el título de garantías individuales por el de derechos humanos, es así que se da paso a una transformación total del derecho, en la que no es más el estado quien los otorga, sino que desde una perspectiva iusnaturalista, reconoce que son parte del hombre, por su simple calidad de ser humano.

Podemos identificar en la parte dogmática constitucional cuatro tipos de garantías:

- Las de igualdad, para evitar distinciones, privilegios injustificados y ubicar a todos los ciudadanos en el mismo rango de imparcialidad ante la ley;
- Las de libertad, reconociendo la capacidad de cada individuo para elegir sobre lo que más le convenga;
- Las de propiedad, constituyendo la propiedad privada y protegiendo el derecho de transmitir o no el dominio de un bien; y
- Las de seguridad jurídica, que protegen a los gobernados de los actos que ejercen las autoridades⁶⁷.

Estas han prevalecido a lo largo de los años como instrumento de defensa para los derechos fundamentales nacionales, de manera que hasta el día de hoy encontramos dentro de nuestra carta magna el reconocimiento de derechos y su forma de protección en concordancia con los tratados internacionales de los que México es parte.

⁶⁷ *Introducción al derecho*, "Las Garantías individuales en México", México, consulta: 19 de diciembre de 2020, http://www.universidadupav.edu.mx/documentos/BachilleratoVirtual/Contenidos_PE_UPAV/6Trimestre/INDE%201/Unidad3/tema1.pdf.

2.3.2.- Derechos Humanos y Derechos Fundamentales.

Debemos allegarnos en primer término de los conceptos básicos sobre los cuales versará el tema; muchos hemos escuchado hablar sobre los derechos humanos, pero no sabemos cuál es la diferencia entre estos y los llamados derechos fundamentales.

Del estudio de una serie de autores citados aunado a la aportación del Dr. Tapia logramos rescatar un concepto para poder explicar lo que son los derechos humanos, definiéndolos como un conjunto de prerrogativas sustentadas en la idea de dignidad, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.⁶⁸

Los derechos fundamentales se definen como aquellos derechos que se encuentran plasmados en los textos fundamentales de una nación, dicho en otras palabras, aquellos derechos humanos positivizados en documentos considerados como leyes primordiales para un país.

En esta tesitura, todos los derechos fundamentales serían derechos humanos, pero no todos los derechos humanos serían derechos fundamentales.⁶⁹

Suelen existir muchas confusiones toda vez que muchas personas toman estos dos conceptos como sinónimos, escritores como Pérez de Luño y el Dr. Ricardo Tapia son muy puntuales al dejar en claro la diferencia que existe entre uno y otro, misma que se ha mencionado en líneas anteriores.

Los principios sobre los que se basan los derechos humanos determinan su alcance, estos son; la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.⁷⁰

⁶⁸ Tapia Vega, Ricardo, *Contextos jurídicos en claves de Derechos Humanos*, "Reflexiones sobre los derechos humanos, derechos fundamentales y garantías", p. 41.

⁶⁹ Ibidem, p. 43.

⁷⁰ Vázquez, Daniel y Serrano, Sandra, *Principios y Obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013, p. 5.

Siendo prácticos en la definición de cada uno de estos principios podemos afirmar que; universalidad se refiere a que estos derechos son para todas las personas sin distinción alguna; interdependencia es que un derecho requiere de otros derechos para que pueda realizarse; indivisibilidad implica que son un conjunto, es decir, que estos derechos están unidos y tienen el mismo valor; y la progresividad que recae en el mejoramiento y desarrollo que el estado logre con respecto a la aplicación de los mismos.

Posterior a la segunda guerra mundial y después de vivir todos los atropellos que en ella transitaron se empezaron a crear normas de derecho internacional que abarcaba más allá del derecho público con relación a los Estados, al ser humano; al individuo frente al poder del gobierno, no obstante, la soberanía de los mismos; razón por la cual ahora encuentran limitado su poder tanto de manera interna como externa por los derechos humanos.

Esto dio la posibilidad de transitar de un Estado de Derecho a un Estado Constitucional de Derecho, en el cual las mayorías ya no serán quienes decidían, sino que el mismo derecho marca las pautas de su aplicación, siempre respetando los derechos humanos generando una serie de modificaciones en las constituciones de países partícipes en tratados internacionales sobre derechos humanos.

Adicionalmente podemos percatarnos de la existencia de ciertos derechos humanos que no se encuentran plasmados en textos fundamentales, sino más bien en los de Ius Cogens o Derecho Común de Gentes, que refiere a aquellos derechos que provienen de las costumbres de los pueblos y de igual manera deben ser protegidos y garantizados por los Estados, sin embargo, dado que no existe una lista que incluya todos estos derechos, y dado que el ius cogens se encuentra plasmado en el derecho internacional se concluye que, los derechos humanos ubicados dentro de esta categoría, pasarían a ser derechos fundamentales de textura abierta,

cuya precisión se daría hasta en tanto quedaran positivizados como tales en resoluciones jurisdiccionales relacionadas a casos concretos.⁷¹

2.4.- Reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos.

Como hemos mencionado a lo largo del presente trabajo de investigación, debemos coronar como la reforma más importante en materia de derechos humanos a la del 10 de junio de 2011, pues a partir de ella es que se instauran en el territorio nacional.

Posterior a ella y a la fecha, todos los años en los diferentes mandatos se han generado reformas,⁷² pero no en general a la parte dogmática, sino a artículos en específico que a continuación describiré con la elaboración de una tabla.

Año de la reforma	Artículos Reformados	Principal aportación de las reformas
2012	3o. y 4o.	Art. 3º. Se integra la educación media superior como obligatoria Art. 4º. Establece la garantía del derecho a medio ambiente sano, reconoce el derecho de acceso al agua.
2013	3o., 6o., 7o., 24, 25, 26, 27 y 28	Art. 3º. Se obliga el Estado a una educación de calidad de cuenta con la infraestructura y

⁷¹ Tapia Vega, Ricardo, op. Cit., p. 49-50.

⁷² Cámara de Diputados, Reformas Constitucionales por Artículo, 2020, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm.

		<p>materiales necesario para un máximo aprendizaje.</p> <p>Art. 6°. Reconoce el derecho al libre acceso a la información, debiendo ser garantizado por el estado.</p> <p>Art. 7°. Amplia el panorama sobre aquellas acciones de libertad de expresión que no pueden ser censuradas.</p> <p>Art. 24. Se aumentan las libertades que son consideradas de culto, respetando el derecho a participar activamente en lo que a ellos respecta.</p> <p>Art. 25. Se agrega la descripción del concepto de competitividad.</p> <p>Art. 26. Se da flexibilidad para que en caso de que sea necesario se adapte el plan nacional de</p>
--	--	--

		<p>desarrollo para el desarrollo de la industria.</p> <p>Art. 27. Añade como excepción para expropiación las radiodifusoras y telecomunicaciones.</p> <p>Art. 28. Ordena la creación de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
2014	4o., 6o., 26, 28 y 29	<p>Art. 4º. Se reconoce el derecho a la identidad y por tanto a ser registrado de manera inmediata.</p> <p>Art. 6º. Se ordena la creación de un organismo autónomo que garantice el derecho de acceso a la información.</p> <p>Art. 26. Se añade que la planeación sea deliberativa y mediante los</p>

		<p>mecanismos señalados por la ley.</p> <p>Art. 28. Como requisito de los comisionados debe no haber ejercido algún otro cargo de representación durante el año previo al nombramiento.</p> <p>Art. 29. Quita la facultad a las secretarías de estado y a la procuraduría para restringir o suspender derechos.</p>
2015	2o., 18, 22, 25, y 28	<p>Art. 2º. Reconoce el derecho a votar y ser votados con igualdad y ejercer cargos públicos a las personas de comunidades indígenas.</p> <p>Art. 18. Se generaliza al Distrito Federal como otra entidad y se reconoce las cualidades especiales como adolescentes de aquellos que cometieron delitos.</p>

		<p>Art. 22. Se agrega el enriquecimiento ilícito como cause de extinción de dominio.</p> <p>Art. 25. Se obliga al estado a velar por la estabilidad de las finanzas públicas volviéndolas más favorables.</p> <p>Art. 28. Se cambio la contraloría interna para la formación de un órgano de control interno.</p>
2016	2o., 3o., 5o., 6o., 11, 17, 18, 21, 26, 27 y 28	<p>Art. 2º. La federación se obliga a promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, elimina la palabra discriminación.</p> <p>Art. 3º. Solamente se modifican unas palabras por otras, como el de individuos por personas en el primer párrafo del artículo.</p> <p>Art. 5º, 6º. 11, 17, 18, 21, 26, 27 y 28.- Se</p>

		cambia el termino estado por el de entidad federativa.
2017	16, 17 y 25	<p>Art. 16. Bastará constancia de los fundamentos legales para los juicios que sean orales.</p> <p>Art. 17. Las autoridades deberán privilegiar la solución de conflictos con igualdad entre las partes.</p> <p>Art. 25. Ordena la implementación de políticas públicas de mejora regulatoria.</p>
2019	2o., 3o., 4o., 10,16, 19, 21 y 22	<p>Art. 2º. Se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición multicultural del país</p> <p>Art. 3º. Se ordena garantizar el acceso a la educación, además de que la menciona que la impartida por el</p>

		<p>estado deberá ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Basada en el respeto de la dignidad de las personas con enfoque en los derechos humanos y la cultura de paz.</p> <p>Art 4º. Cambia los términos utilizados por mujer y hombre.</p> <p>Art. 10. Elimina la descripción de todas las fuerzas adscritas al ejército para cambiarla por “Fuerza armada permanente”.</p> <p>Art. 16. Agrega que deberá ponerse a disposición de autoridad civil.</p> <p>Art. 19. Aumenta el catálogo de delitos por los cuales el juez puede ordenar prisión preventiva oficiosa.</p> <p>Art. 21. Se adicionan los párrafos relativos a la seguridad pública</p>
--	--	--

		<p>que estará a cargo de la federación y las características que esta y la guardia nacional deberán tener.</p> <p>Art. 22. Se eliminan las reglas para la extinción de dominio y se modifica por texto a fin de especificar el procedimiento a seguir.</p>
2020	4o y 28	<p>Art. 4º. Concede la obligación al estado para promover el desarrollo de los jóvenes a fin de incluirlos en el ámbito político, social, económico y cultural.</p> <p>Art. 28. Se prohíben las condonaciones de impuestos.</p>

2.4.1.- Artículo 3° constitucional y su aplicación en México.

La reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos surge a partir de diversas recomendaciones hechas al Estado Mexicano, esto con el fin de dar cumplimiento a los tratados firmados en la misma materia y a las resoluciones hechas por los órganos competentes a este.

Esta reforma trajo consigo una serie de modificaciones y adiciones al texto constitucional, ello con el propósito de aplicar de manera más completa estos derechos en el país.

Con esto se cambia el nombre de *garantías individuales*,⁷³ por el de *Derechos Humanos* y así mismo se cambia el sentido en el que se concebía tales derechos pues ya no eran “otorgados” por el Estado, sino que ahora este solo los “reconocía” toda vez que como hemos mencionado en nuestro capítulo primero estos derechos son propios de cada ser humano.

Así también se establecen una serie de principios que se han destacado ya y que son parte fundamental para la aplicación de los derechos humanos, de igual manera con esta reforma se abre paso a la complementación de nuestra carta magna por medio de tratados internacionales a los que se haya adherido nuestro país.

Algunos doctrinarios afirman que, en esta tesitura, los tratados internacionales han adquirido el mismo peso o importancia en cuestión normativa en México, sin embargo, considero que dicha afirmación es errónea, toda vez que nuestra constitución es el máximo texto normativo para el país, coincido por esto en lo precisado por el entonces Ministro Presidente Juan N. Silva Meza:

⁷³ Este es el término que se utilizaba anteriormente para referirse a los derechos humanos, es decir, garantías individuales son aquellos derechos que poseen los seres humanos por su misma calidad y que vienen acompañándolo desde su nacimiento.

En realidad, la función que cumplen los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México es la de complementar, no solo el catálogo de derechos humanos que reconoce y establece nuestro texto constitucional, sino también el conjunto de principios y valores que integran a la constitución en sentido amplio.⁷⁴

El verdadero sentido de esta reforma recae el hecho de proporcionar las mismas condiciones de vida a todos los individuos, para así poder satisfacer las necesidades colectivas y particulares de la población siempre velando por el orden jurídico.

Esta reforma no solo creó una nueva rama del derecho, sino que impactó directamente en todas las demás pues ahora deben adecuarse a los principios que velan los derechos humanos, es por ellos que al ser incorporados en la constitución, fue necesario que se adecuaran a su vez las leyes específicas de cada materia, esto en cumplimiento al tratado al que México se adhirió y en función de adaptación al sistema de globalización que hoy en día es partidario de una serie de exigencias por parte de la sociedad al Estado con el propósito de mejorar su condición de vida.

No obstante, para poder dar cumplimiento a los preceptos que se establecieron en la reforma es importante que se cuente con los instrumentos necesarios para llevar a cabo su cometido, desafortunadamente en nuestro país no se cuenta con ellos, la adaptación de la constitución conforme a los derechos humanos parece más bien una obligación a la que se vio sujeta el estado mexicano frente a la globalización y la presión ejercida por los demás estados.

Si bien es cierto, la función de los derechos humanos recaía en salvaguardar la dignidad e integridad de cada ser humano, en nuestro país, con tanta ignorancia en la materia y con tantas violaciones cometidas por el estado, principalmente en su órgano judicial, al momento de impartir justicia, resulta un cúmulo de infracciones

⁷⁴ Versión Taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la suprema corte de justicia de la nación, celebrada el lunes 2 de septiembre de 2013, pp.8 y 9.

que al ampararse en la nueva materia reinicia el proceso judicial haciéndolo más tardado o bien dejando vulnerables los derechos de un tercero interesado.

Los derechos humanos pretenden que el estado satisfaga todas las necesidades de los individuos para que puedan tener una vida digna, es así que su misión pretende colmar por lo menos de los servicios fundamentales a los habitantes del país, en este sentido podríamos encontrar en esta reforma una manera de exigir al Estado la igualdad de oportunidades para obtener un mejor desarrollo integral de la persona; es decir, que no exista ningún tipo de discriminación a los sujetos en el ejercicio de sus derechos y aptitudes.

Es en virtud de ello que México enfrenta uno de los problemas más grandes, aplicar los derechos humanos y todo lo que con ellos implica de una forma eficaz para así también hacer posible que el ciudadano conozca sus derechos y los haga valer, pero no solo eso, sino que al mismo tiempo reconozca los derechos de sus semejantes y sea capaz de respetarlos y hacerlos valer junto con los suyos, es necesario que los derechos humanos se vuelvan una realidad y que su exigibilidad no se encuentre viciada y sea pronta.

Ahora, para adentrarnos al tema de la educación que es base en esta investigación, centrémonos en el artículo 3, que es el que nos habla sobre este tema, a continuación, señalaré la modificación realizada en su segundo párrafo a mencionado texto legal con la elaboración del siguiente cuadro comparativo.⁷⁵

⁷⁵ Correa, Nancy, et al, Instituto de Investigaciones Jurídicas, “*cuadro comparativo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos*”, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/15.pdf>, consulta: 10 de enero de 2019

Anterior a la Reforma de 2011	Posterior a la Reforma de 2011
<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>

Como podemos apreciar, lo único que se adiciono al artículo fue una frase, misma que es fundamental pues de ahí es que se dará a conocer el contenido de estos derechos, sin embargo, para poder llevar a cabo dicho mandamiento se debe preparar a las personas que serán las encargadas de fomentar dicho respeto por los derechos humanos para que en este sentido pueda transmitir de manera íntegra tales conocimientos.

En este sentido podemos encontrar la tesis aislada de la primera sala publicada el 22 de mayo de 2015 que menciona:

DERECHO A LA EDUCACIÓN. ES UNA ESTRUCTURA JURÍDICA COMPLEJA QUE SE CONFORMA CON LAS DIVERSAS OBLIGACIONES IMPUESTAS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN, COMO EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

El derecho a la educación es un derecho social y colectivo el cual se entiende como una prerrogativa que tiene todo ser humano a recibir la formación, la instrucción, dirección o enseñanza necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas; se trata de un elemento principal en la formación de la

personalidad de cada individuo, como parte integrante y elemental de la sociedad...

...De estos ordenamientos se desprende que la efectividad de este derecho se obtiene mediante el cumplimiento de una diversidad de obligaciones que están a cargo de una multiplicidad de sujetos, tales como la capacitación de las personas para participar en una sociedad libre, que debe impartirse por las instituciones o el Estado de forma gratuita y ajena a toda discriminación, en cumplimiento a las características de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Todas estas obligaciones estructuradas de manera armónica, a partir de las obligaciones generales de promoción, protección, respeto y garantía que establece el artículo 1o. de la Constitución.⁷⁶

2.5.- Órganos Constitucionales Autónomos sobre Derechos Humanos y sus funciones.

Para poder hablar de los órganos constitucionales autónomos debemos entender qué son y sus características esenciales; Cárdenas señala que son aquellos órganos inmediatos y fundamentales, que están reconocidos por la Constitución y que no están adscritos a ninguno de los poderes del Estado⁷⁷.

En México nuestra constitución reconoce la existencia de órganos constitucionales autónomos; a lo largo de su texto encontramos el fundamento legal de todos los organismos autónomos existentes como lo son la UNAM (artículo 3º), el INAI (artículo 6º), el Banco de México (artículo 28), el INE (artículo 41), la CNDH (artículo 102 apartado B), la Fiscalía General de la República (artículo 102 apartado

⁷⁶ Tesis: 1a. CLXVIII/2015, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima época, t. I, mayo de 2015, p. 425.

⁷⁷ Cárdenas García, Jaime, Justificación de los órganos constitucionales autónomos, Derecho y Cultura, órgano de divulgación de la Academia Mexicana para el derecho, la Educación, y la Cultura, México, número 2, 2000-2001, p. 17.

A), la Auditoría Superior de la Federación (artículo 79), entre muchos otros organismos importantes para el buen funcionamiento del estado.

Por autonomía podemos entender a la independencia que tienen estos órganos de organizarse para actuar de forma libre en el cumplimiento de sus actividades sin que nadie más se interponga en ello; las características principales de estos organismos son:

- a) La persecución de un fin constitucional.
- b) Autonomía político-jurídica.
- c) Autonomía administrativa.
- d) Autonomía financiera.
- e) Establecimiento de competencias propias.
- f) Elaboración de políticas, planes y programas propias.
- g) Deben tener capacidad para autoorganizarse
- h) No debe tener influencias políticas
- i) Debe contar con estatutos jurídicos especiales
- j) No se encuentran subordinados a ningún otro orden o poder.⁷⁸

En México, el órgano predilecto en materia de derechos humanos es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creada el 5 de junio de 1990 por decreto presidencial; es un organismo no jurisdiccional defensor de los derechos de los hombres.

Tiene la facultad de investigar las violaciones graves a los derechos humanos realizadas por las autoridades gubernamentales sin importar el nivel de gobierno o poder al que estén adscritos, emitiendo recomendaciones a fin de reponer la transgresión de derechos.

⁷⁸ Pedroza de la Llave, Susana Thalía, *Los Órganos Constitucionales Autónomos*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020, p. 217.

Estas recomendaciones no son de carácter vinculante pues, aunque una autoridad sea quien la emita, no tiene la fuerza para hacerla cumplir, lo que hace suponer que su fuerza coercitiva depende de dos aspectos: 1) la fuerza moral que tiene el organismo; y 2) el peso político que representa.⁷⁹

La comisión debe estar integrada por un consejo consultivo compuesto por diez consejeros de los cuales uno será electo como presidente del consejo y de la comisión mismo que durará en su cargo cinco años con posibilidad de reelegirse una sola vez y deberá rendir informe anual de actividades a los Poderes de la Unión, a fin de verificar el correcto desempeño de sus acciones.

Así mismo, la constitución reconoce la soberanía de los Estado y la facultad que tienen estos para crear sus propios organismos autónomos, siendo así que, en materia de derechos humanos, a nivel estatal contamos con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

El 27 de julio de 1992 se crea esta Comisión como un órgano de participación ciudadana que dependía del gobierno del estado, fue hasta el año 2000 que se que se contempla a esta comisión ya como un órgano público y autónomo, debiendo guiar su política y organización de la misma forma que la Comisión Nacional.

Es el encargado de proteger, defender, promover y estudiar los Derechos Humanos en el territorio del Estado de Morelos⁸⁰, pudiendo emitir recomendaciones hacia las autoridades estatales que violenten los derechos de los ciudadanos en el mismo sentido y con la misma fuerza moral y política a la de la CNDH.

⁷⁹ Morales Sánchez, Julieta y Guzmán Hernández, Esperanza, Organismos Constitucionales autónomos en materia de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p. 223.

⁸⁰ Comisión de Derechos humanos del Estado de Morelos, *Visión*, México, consulta: 28 de diciembre de 2020, Conoce la comisión | CDHM (cdhmorelos.org.mx).

De la misma manera, cada uno de los estados cuenta con su propia Comisión siendo estos, los mecanismos defensores de Derechos Humanos no jurisdiccionales más importantes en el territorio mexicano.

2.6.- Medios de control constitucional en materia de Derechos Humanos.

En México existe un mecanismo jurisdiccional para la defensa de los derechos humanos, mismo que tiene la facultad de dictar resoluciones de carácter coercitivo, sancionando a quienes las incumplan.

Desde la primera constitución que tuvo vigencia para el territorio nacional se previeron instrumentos a fin de proteger derechos y frenar las actuaciones de funcionarios públicos; en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, se contempla el juicio de responsabilidad de los altos funcionarios por delitos oficiales, siendo uno de ellos las violaciones a la constitución y la facultad de los ciudadanos para reclamar infracciones a la misma.

La Constitución de 1824 facultó al congreso para dictar leyes a fin de positivizar las sanciones para quienes infrinjan la constitución, al mismo tiempo otorga el poder conocer y resolver sobre los mismos asuntos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y conserva el juicio político para los altos funcionarios.

Para 1836, se crearon las siete leyes constitucionales, en las que se estableció la figura del reclamo, a fin de proteger el derecho a la propiedad de los ciudadanos cuando sus tierras les fueran expropiadas por el estado, también se creó el Supremo poder conservador, que tendría la potestad de anular o modificar resoluciones de los demás órganos de gobierno que estimara inconstitucionales.

Ante un panorama federal complicado por la lucha entre liberales y conservadores, el estado de Yucatán en 1841, promulga su Constitución, siendo esta la primera en conceptuar una revisión judicial de la constitucionalidad de los actos de autoridad, introduciendo así el juicio de amparo y dotando de facultad a la Suprema Corte de Justicia para conocer violaciones a la carta magna y a los derechos fundamentales asentados en dicho texto; introduce el control difuso y

persiste en la existencia del juicio político para responsabilizar a las autoridades de sus actuaciones.

El Acta de Reforma promulgada en mayo de 1847 establece el juicio de amparo a nivel nacional, continúa fortaleciendo la facultad del congreso para anular o modificar leyes o decretos estatales que vayan en contra del texto constitucional o que violen los derechos ahí reconocidos.

Para el año de 1857, la Constitución va tomando forma y asimilándose más a la que tenemos actualmente pues en ella se regula el Juicio contra los altos funcionarios, las controversias constitucionales y el juicio de amparo; este último consagrado en los artículos 101 y 102, como medio de protección de los derechos de las personas.

El juicio de amparo es considerado por Fix-Zamudio como un procedimiento armónico, ordenado a la composición de los juicios suscitados entre las autoridades y las personas individuales y colectivas por violación, desconocimiento e incertidumbre de las normas fundamentales.⁸¹

En esta tesitura; el juicio de amparo va a resolver sobre 1) la constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes, reglamentos y decretos de menor jerarquía; y 2) Las violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos realizadas por algún representante del poder político.

Se tiene como registro que la primera sentencia de amparo dictada a fin de proteger los derechos de un sujeto se dio en San Luis Potosí en el año de 1849, a favor de Manuel Verástegui, quien figuraba como revolucionario y autor de la lucha llamada “plan político y eminentemente social”; motivo por el cual, el gobernador de aquel estado emitió un decreto a través del cual condenaba a este personaje al destierro.

Acto seguido, el afectado presentó demanda de amparo en contra del decreto emitido por medio del cual se le desterraba del estado, argumentando la violación al artículo 25 del acta de reformas de 1847, mismo que al no estar presente el titular del órgano concededor, toco turno para resolver a su suplente Pedro Sámano, quien

⁸¹ Fix-Zamudio, Héctor, *El juicio de amparo*, ed. Porrúa, México, 1964, p. 137.

resolvió que con el decreto existía una violación a la ley emitida el 24 de abril del mismo año y cometió un ataque a las garantías individuales del quejoso consagradas en el texto constitucional, es así que protege a Manuel Verástegui para que no pueda ser desterrado del estado en tanto no se lleve a cabo juicio y pronunciamiento de fallo que lo ordene, tal como lo indica la Constitución, pudiendo ejercer el pleno uso de sus derechos y libertades como ciudadano mexicano.⁸²

En este fallo se puede apreciar una correcta aplicación de control de constitucionalidad realizado por el juzgador pues reconoce como su principal tarea la protección de las garantías individuales del quejoso (para el caso en concreto, el acceso a la justicia, a ser escuchado y derrotado en juicio, el cumplimiento del principio de legalidad) y; por otro lado, la inconstitucionalidad del decreto emitido por el gobernador del estado de San Luis al no cumplir con los procedimientos que indica la carta magna para poder ordenar el destierro de una persona.

⁸² Aldasoro Velasco, Héctor, *La primera sentencia de amparo dictada a nivel federal el 13 de agosto de 1849 en el estado de San Luis Potosí*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1997, p. 11.

CAPÍTULO TERCERO

LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ, LA CIUDADANÍA Y LA CONVIVENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO.

El estado colombiano es muy asemejado con nuestro país, incluso la empatía entre los habitantes de uno y otro país genera un ambiente armónico entre ambas sociedades, incluso su desarrollo económico, un poco de cultura y otros factores son muy similares.

Colombia ha logrado progresar grandemente en el sector educativo, para lograr una aplicación asertiva apuestan por la participación ciudadana, del sector público, privado y de los académicos, creando juntos planes de educación que en un lapso de diez años tendrá que cumplir con objetivos que satisfagan las deficiencias educativas detectadas en el periodo anterior.

Estos planes se han centrado en la promoción de la igualdad y equidad, ofreciendo las mismas oportunidades de acceso a todo aquel que quisiera ingresar al sistema educativo, disminuyendo la disertación escolar y mejorando la calidad educativa, fundamentándose en políticas y manuales que guíen al profesorado a inculcar en los alumnos los valores y el respeto a los derechos humanos que se requieren para la formación de una sociedad pacifista.

3.1.- La Constitución Política Colombiana de 1991, cambios significativos para el Estado de Derecho.

A finales de los años ochenta y principios de los noventa, Colombia se encontraba en un auge de violencia que parecía imposible de erradicar, al contrario, cada vez se agudizaba más el problema, es así que se declaró el presidente a cargo estableció el Estado de Sitio, con el fin de poner un alto al narcotráfico y a los recurrentes delitos.

Varios sectores sociales exigían que en las próximas elecciones se

convocara a la Asamblea Constituyente a fin de reformar muchas partes de la constitución, cuestión a la que se oponían los altos mandos de gobierno pues mediante esta consulta el narcotráfico aprovecharía para exigir la no extradición; sin embargo, un grupo estudiantil denominado frente unido estudiantil de Colombia - mejor conocido como la séptima papeleta- presionó con el fin de que precisamente existiera en las elecciones una séptima papeleta en la que los ciudadanos pudieran apoyar u oponerse a la idea de convocar la Asamblea; ganando la mención en un 86% del total de los votantes a favor; siendo así que se llamó nuevamente a la población a elegir a los representantes de gobierno que conformarían la nueva Asamblea Constituyente.

Para poder abarcar todos los temas sobre los que iba a versar la nueva constitución, la Asamblea tuvo que dividirse en cinco comisiones permanentes:

Primera comisión: revisaba los principios, derechos y reforma constitucional.

Segunda comisión: sobre autonomía regional

Tercera comisión: trataba las reformas al gobierno y al congreso

Cuarta comisión: abordaba la administración de justicia y el Ministerio Público.

Quinta comisión: tocaba temas económicos, sociales y ecológicos.⁸³

⁸³ Constitución Política de Colombia, *Historia de la constitución de 1991*, consulta: 23 de febrero de 2021, <https://www.constitucioncolombia.com/historia.php>.

Siendo así que la constitución quedó compuesta por 380 artículos, publicándose el 4 de julio de 1991 y considerándose una de las más completas y avanzadas, lo anterior gracias a su amplio sistema de acceso a la justicia.

De lo más importante en esta nueva constitución fue el reconocimiento por parte del estado de los derechos fundamentales, así como los económicos, sociales y culturales y la tutela que constituye el mecanismo adecuado para que los ciudadanos hagan valer ante el Estado el acceso a sus derechos.

Además, se contempló la libertad de cultos, la equidad de género, el respeto por las etnias y los nuevos mecanismos de participación democrática; adicionalmente se crearon diversas figuras de gobierno como la Corte Constitucional, la Fiscalía General, la defensoría del pueblo, se independizó el Banco de la República, se reconoció la posibilidad de poseer doble nacionalidad, entre otras muchas novedades.

Con la promulgación de la constitución se creía que el panorama por el que atravesaban los ciudadanos colombianos se modificaría, no obstante, hizo falta cambios reales en la política, una verdadera aplicación de aquel texto tan perfecto; si bien es cierto que la violencia disminuyó a partir de este suceso tan importante, ni se erradico ni fue un decrecimiento mayor, es por ello que diversas personalidades políticas del país aseveran la necesidad de un cambio de cultura en toda la sociedad.

En México ya se tenían contemplados ciertos derechos, mejor conocidos como garantías constitucionales, a lo largo de la historia la constitución ha sufrido una considerable serie de reformas a fin de perfeccionar el texto, a diferencia de la Carta Magna colombiana, en el país ya se encontraban reconocidas varias figuras, instituciones, y derechos, sin embargo, estas se encontraban en desperfecto, fue en nuestro caso hasta el año 2011 cuando oficialmente se consideran por parte del Estado Mexicano los llamados derechos humanos, la dignidad, equidad y muchos otros aspectos que derivaban de los mismos.

3.1.1.- Artículo 67 Constitucional.

La educación en Colombia dio un avance abismal después de la creación de la Constitución de 1991, anteriormente se establecía en el artículo 41 y hacía referencia de la injerencia que debía tener la religión católica sobre la educación pública, además de que atiende a la gratuidad de la instrucción primaria sin que esta sea obligatoria.

Con la nueva promulgación se dedican a este derecho los artículos del 67 al 71, para este momento se ordena la obligatoriedad de la educación básica, la gratuidad en instituciones a cargo del Estado y la separación de la iglesia de la educación para que la rectoría pasara manos de la autoridad pública, los padres podrán elegir qué tipo de instrucción dar a sus hijos menores, busca el fomento por el respeto a los derechos humanos, la democracia y la paz, considera la no discriminación de grupos étnicos y personas con capacidades diferentes que deseen acceder al sistema educativo.

Mediaban muchos intereses para con la modificación de la Constitución, de lo anterior podemos rescatar que la Iglesia era uno de los principales interesados en que no se llevara a cabo, empero una sociedad con tanto hartazgo requería de una pronta solución a los continuos problemas que vivían, en el ámbito educativo nos podemos percatar del gran avance que se logró, al pasar de una educación primaria organizada por la iglesia a una educación más completa, dirigida por el Estado en la cual se toman diversas ramas de estudio para formar parte del plan educativo enseñadas por personal capacitado para impartir cátedra.

Aún y cuando se considera que la Constitución Colombiana es la más entera de toda América Latina, en comparación con la de México podemos notar que al menos en el tema de educación aún tienen aspectos que abarcar, además de que su implementación fue tardía pues para el año en que se promulgo, el Estado mexicano ya contaba desde 1917 con un artículo 3° que reconocía la enseñanza como libre, laica y gratuita, siendo claros en la separación de la religión respecto del sistema educativo.

A partir de ese año, el artículo 3° de la Constitución Mexicana ha sufrido una serie inmensa de reformas a fin de perfeccionar el contenido y obtener una educación de calidad, encaminada al respeto de los derechos humanos y a la formación de una cultura de paz, adhiriendo al mismo las instituciones que ejercerán el cargo y su organización.

No obstante que México posee en su Constitución un texto relativo a la educación más amplio y es más antiguo en comparación con el caso colombiano, lo cierto es que este país cuenta con una serie de planes educativos encaminados a dar amplio cumplimiento a lo ordenado en su Constitución, enfocándose en el fomento de una sociedad pacífica, con valores, ello como método preventivo ante la situación de violencia que se vive en ese país, preparando a los educandos para ser un buen ciudadano.

En el artículo 67 constitucional ya se establece como es que se va a desarrollar la formación y la educación en los niveles de educación básica.

3.1.2.- Ley 115/1994 (Ley General de Educación).

Esta ley fue promulgada el 8 de febrero de 1994, con un objeto de formación que incluyen los ámbitos personal, cultural y social; tomando como base el artículo 67 de la constitución colombiana.

Dentro de la misma, en su artículo 5, incisos 2 y 9 encontraremos lo que ha dado pie a la realización de los planes y proyectos educativos que ahora existen, dada la necesidad de dicho país para reducir los índices de violencia y encaminar a las personas hacia una convivencia pacífica.

En el inciso 2 señala como principales fines de la educación el fomentar respeto a la vida, a los derechos humanos y a la paz, mientras que en el inciso con numeral 9, señala la necesidad de que los educandos desarrollen actividades que los introduzcan a la búsqueda de medios alternos y pacíficos para resolver sus conflictos.

3.2.- Plan Decenal de Desarrollo Educativo 1996-2005.

Derivado de la nueva Constitución surgió la promulgación de la Ley General de Educación, misma que ordena la elaboración de los Planes Decenales, los cuales deberán ser modificados cada diez años; lo anterior con el fin de cumplir con la calidad y cobertura de la educación que demanda la sociedad colombiana.

Para llevar a cabo la disposición al respecto, en 1995 se expidió el Decreto 1719 por medio del cual se establecían las normas para formular el primer Plan Decenal de Desarrollo Educativo que abarcaría el periodo de 1996 a 2005.

Se formaron 8 mesas de trabajo en diferentes partes del país a fin de discutir respecto del Plan Decenal de Educación, para 1994 se reunieron 13 delegados para establecer los lineamientos de dicho plan, en estas reuniones participaron diversos sectores de la población como padres, alumnos, maestros y administrativos; una vez terminadas las discusiones, se convocó en 1995 a los ciudadanos colombianos para que participaran en la elaboración del Plan.

Los propósitos de este Plan para el año 2005 fueron:

1. Que los alumnos reciban formación encaminada a la convivencia, democracia y cultura de paz.
2. Que todos sin distinción puedan acceder y culminar como mínimo los estudios de educación básica.
3. Que las condiciones de aprendizaje sean las adecuadas.
4. Que en las escuelas se cuente con la infraestructura y el mantenimiento idóneo para garantizar una educación de calidad.
5. Que tanto el estado como los particulares se comprometan para con el sector educativo.
6. Que se cuente con los instrumentos necesarios para la formación docente.
7. Que se tenga la capacidad para la ejecución de recursos destinados a la educación.
8. Que los programas educativos promuevan el desarrollo social, económico y cultural del país.

9. Que la niñez tenga condiciones de goce en el tiempo no escolar.

10. Que se apoye la investigación en todos los sectores educativos, sobre todo a nivel superior.⁸⁴

Este Plan surge de la necesidad de Colombia por adquirir un sistema educativo que fomente la convivencia, las ciencias, la tecnología y la cultura, permitiendo así una reestructuración de la sociedad, generando aptitudes, habilidades y valores ad hoc con la modernidad.

La educación es vista como una oportunidad para mejorar no solo en la cuestión de prevención del delito, sino también para el desarrollo económico, político y social del país, a mayor educación, mayores oportunidades para los ciudadanos de trabajo y emprendimiento, aumentando el PIB y favoreciendo a su vez la convivencia entre los ciudadanos por medio del respeto.

Los objetivos del Plan se centran en la conciencia que se busca crear entre los ciudadanos sobre lo importante que es la educación y el impacto positivo que esta tiene en diversos ámbitos, además de buscar una participación de varios sectores de la población con el propósito de alcanzar dichos objetivos.

A manera de lograr su cometido, este Plan deja puerta abierta a que las instituciones puedan diseñar su propio contenido pedagógico, fomentando los valores, la democracia y el respeto por los derechos humanos, no obstante, este debe cumplir con una serie de lineamientos que los hagan competitivos frente a al contenido curricular de otras instituciones de educación.

3.3.- Plan Nacional de Educación 2006-2015.

Se define como un conjunto de propósitos, visión, objetivos, metas y acciones que expresan la voluntad de país en materia educativa.⁸⁵

Este Plan es el que sucede al de 1996, en él los objetivos cambian pues ya no se busca la participación de toda la sociedad en el reconocimiento del valor de

⁸⁴ NOTAS, Plan Decenal de Educación 1996-2005, Vol. 13, No. 4, Colombia, 1995, p. 36-37.

⁸⁵ Adelante Maestros, *El PNDE 2006-2016 y las Instituciones Educativas De Preescolar, Básica Y Media*, Plan Decenal de Educación 2006-2016, Colombia, p. 6, consulta 3 marzo de 2021, https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-312490_archivo_pdf_plan_decenal.pdf.

la educación, sino que pretende mejorar la calidad de la educación, incluye temas como la equidad y no discriminación, además de la preocupación por distribuir de manera adecuada los recursos e inversiones destinadas al sector.

El nuevo Plan contaba con tres propósitos generales:

- Atender las nuevas tendencias de la globalización.
- Garantizar para el cumplimiento del derecho a la educación.
- Capacitar y formar a los docentes para ofrecer calidad en la enseñanza.⁸⁶

La educación debe evolucionar en sus técnicas de enseñanza, además de lograr una inclusión generalizada a fin de salvaguardar los derechos de las personas, es por ello que para este momento se busca una integración de la sociedad al sistema educativo, respetando y atendiendo las necesidades que se presentan con cada generación.

Así que el nuevo Plan se va a fundamentar en 4 principios:

1. Universalidad: Garantía de acceso, permanencia cobertura e inclusión.
2. Corresponsabilidad, intersectorialidad y articulación: Garantía de una atención integral y acceso a la educación inicial.
3. Calidad: Formación docente, infraestructura, modalidades de atención, modelos psicológicos.
4. Financiación: Convertir a la educación en prioridad para la inversión nacional.⁸⁷

A diferencia del primer Plan, en este se implementaron indicadores para medir la calidad educativa, mismos que han servido para conocer la evolución y los resultados que tiene cada plan puesto en marcha.

⁸⁶ Betancourt Trujillo, Luisa Fernanda, et al., *Educación y Capacidades Humanas en Colombia: Una Comparación de los Planes Decenales de 1996-2005 y 2006-2016*, Universidad de La Salle, Colombia, 2014, p. 23.

⁸⁷ Comisión redactora, Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016, Plan Decenal de Educación 2006-2016, Colombia, p. 2-5, consulta: 3 de marzo de 2021, <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/Plan%20decenal%20de%20educacion%202006%20-%202016.pdf>.

A pesar de los intentos por cumplir las metas planteadas, el avance logrado no fue el esperado debido a la poca participación de los agentes intervinientes en el proceso de enseñanza-aprendizaje pues se dejó todo en manos del Ministerio de Educación.

Ya en este Plan se habla de una necesidad de educar a la población en valores, se visualiza la necesidad de una educación para la ciudadanía y la convivencia que ayude a solucionar la problemática de violencia en Colombia.

3.4.- Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026.

La intención de este nuevo plan está enfocada en buscar la equidad e igualdad entre todos los sectores de la población otorgando oportunidades de superación para todo aquellos que acuden a una preparación profesional; para ello fija sus objetivos en satisfacer las necesidades de la diversidad poblacional que compone la ciudadanía colombiana.

La planeación que se requiere para llevar a cabo los objetivos del Plan llama a las dependencias de gobierno a gestionar y otorgar los recursos necesarios a fin de cumplir con las metas trazadas, promoviendo la participación ciudadana y de las demás dependencias gubernamentales y autónomas en el desarrollo de la educación de calidad.

Por lo anterior se constituyeron tres cuerpos colegiados⁸⁸:

Comisión Gestora. En ella participan las entidades públicas y privadas que han contribuido en la construcción, análisis, monitoreo y evaluación del Plan de Educación 2016.

Comisión Académica. Compuesta por científicos y expertos en el área educativa, quienes colaboraron en base a su experiencia para la elaboración de los desafíos que debía vencer el nuevo plan en materia de educación.

Comisión Regional. Se formó con las secretarías de educación del país asumiendo el compromiso de la formación del plan en cada uno de los territorios

⁸⁸ Plan Nacional Decenal de Educación, Colombia, 2019, p.8
https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-392916_recurso_1.pdf.

que les corresponde y promoviendo la participación de la ciudadanía y demás gremios de la sociedad.

3.5.-Proyecto de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, Colombia de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia.

Como en cualquier país, la educación es considerada pilar para el avance profesional, el desarrollo curricular se ha centrado en la enseñanza de estos temas, pretendiendo formar individuos listos para el ámbito laboral, sin darse cuenta de la importancia que tiene la formación personal y que influirá en los demás sectores sociales.

En el proceso educativo participan diversos actores como son la familia, los docentes, el alumnado y la administración, todos ellos conforman el círculo de la educación, el asistir a la escuela se lleva a cabo el primer acercamiento del infante a la sociedad, de ahí la importancia de que se inicie una instrucción personal, en la que desde la familia se inicie con el acercamiento al otro, para ir perfeccionando ello en el proceso de aprendizaje de la escuela, avanzando según el grado que se curse.

Este proyecto consiste en integrar la educación personal dentro de las escuelas, que la formación que se reciba no sea únicamente profesional, sino que también se enseñen valores, se desarrollen capacidades y habilidades para conseguir una buena convivencia entre los ciudadanos, es por ello que de manera transversal se incluye en todas las materias sin importar la rama de estudio una educación para la convivencia, considerando los saberes académicos y ciudadanos como uno mismo que debe irse enseñando en conjunto.

Los saberes para la ciudadanía y la convivencia suelen ser aún más importantes que los académicos, pues también de ellos dependerá el correcto desarrollo de los individuos y los ayudará a aprovechar los conocimientos adquiridos, si una persona se encuentra bien en su persona, si entiende el respeto por sus semejantes, reconoce sus derechos, se prepara para la paz y sana convivencia entonces estará listo para recibir y entender los demás saberes, una de

las formaciones más importantes en la vida es la personal pues en base a ella se irán dando las demás de manera más sencilla.

Este proyecto invita al fortalecimiento de los saberes particulares, a fin de que cada ente sea parte del proceso de enseñanza, que sean capaces de compartir conocimientos y experiencias con los demás, permitiendo que cada persona sienta esa pertenencia en su comunidad y se reconozca como un protagonista de cambio.

Claro está que las relaciones con las demás personas pueden ser tan complicadas que de ellas se está propenso al enfrentamiento de conflictos, sin embargo, con una educación basada en el reconocimiento del otro como ente similar en derechos y merecedor de respeto es posible que los conflictos cambien su sentido negativo por uno positivo, al generar oportunidades de cambio y evolución, cosa que se pretende conseguir a través de este proyecto.

Se ha centrado tanto la atención en la educación a la persona que incluso se han establecido centros de mediación escolar en las escuelas con el fin de que el alumnado sea capaz de solucionar sus conflictos, acudiendo a terapia de manejo de la ira y de problemas para que más adelante sean capaces de solucionarlos por ellos mismos y de forma pacífica.

Ahora bien, para entender el propósito del proyecto se necesita entender lo que es la ciudadanía y la convivencia; el primer concepto abarca no solo las relaciones de la población con el Estado, sino que contempla el ejercicio de derechos y obligaciones que se adquieren al ser parte del mismo, empero esto no termina ahí, lo que convierte a una persona en ciudadano de una comunidad es adicionalmente, la participación que este tenga y su forma de manejarse con sus semejantes, es por ello que el proyecto requiere de la formación de personas reflexivas, críticas y capaces de contribuir al cambio social para un mejoramiento.

Por su parte podemos entender la convivencia como el ejercicio de las relaciones entre individuos, mismos que respetan normas, comparten valores y realizan acuerdos con el fin de poder vivir juntos, sin discriminación, exclusión o ejercicio desmedido de poder.

La ciudadanía y la convivencia deben cumplirse en diferentes niveles, desde el individuo a través del autorrespeto y la preparación personal; desde la sociedad,

en el interactuar con las demás personas, respetando su integridad y su dignidad y; desde el ámbito espacial, respetando el ambiente, reconociendo instituciones y legitimando normas y acuerdos.

Si se atiende la preparación ciudadana y la convivencia en todos los niveles estaremos hablando de un empoderamiento real de la sociedad, en la que se participe activamente en la conformación de una comunidad pacífica.

3.5.1.- Elementos políticos y pedagógicos de la Educación para la Ciudadanía y la Convivencia.

Desde la visión política se requiere una estructura adecuada de los planes y proyectos a fin de dar un real cumplimiento a los objetivos previstos, es por ello que de primer momento debemos reconocer quienes son los sujetos⁸⁹ que participan en los procesos pedagógicos y que ayudaran a efectuar el compromiso por la educación.

En primer lugar encontramos a los maestros, que son quienes desempeñan el rol educativo, son los encargados de transmitir los conocimientos; después encontramos al alumnado que son quienes reciben el aprendizaje y que serán los actores principales para el desarrollo de la ciudadanía y la convivencia; en tercer lugar están los directivos de las instituciones educativas, que son los que pondrán en marcha las acciones requeridas para dar ejecución a los planes educativos con el propósito de alcanzar los objetivos planteados; los orientadores, que son quienes guiaran a los educandos e identificarán las necesidades que les impidan tener un desarrollo completo; los padres de familia, quienes son el pilar de la educación y que en un trabajo conjunto se podrán obtener los resultados esperados; los administrativos gubernamentales, que son aquellas instituciones, equipos de trabajo y dependencias encargadas de vigilar el progreso de la educación.

Los agentes antes mencionados serán los encargados de convertir en realidad los lineamientos y metas establecidos en los planes de estudio, si alguno

⁸⁹ Lineamientos de la educación para la ciudadanía y la convivencia, Bogotá humana, Colombia, p. 15-16

de estos sujetos no se ve comprometido con su papel existe una gran posibilidad de que no se cumplan los objetivos y que los propósitos queden como simple idealización, es así que el Proyecto de educación para la ciudadanía y la convivencia enfoca sus esfuerzos en la participación real y activa de estos sujetos.

Ahora bien, no podría darse un proceso de enseñanza-aprendizaje sin el establecimiento de un modelo pedagógico acorde a realidad social, es así que podemos toparnos con diferentes modelos a aplicar:

- Modelo Tradicional. Es el más antiguo, tiene una estrecha relación con la iglesia católica, el papel del alumno es pasivo, solo recibe información y la memoriza, sin ejercer su capacidad crítica o reflexiva y evaluando el conocimiento por medio de una calificación.
- Modelo conductista. Tiene que ver con la mecanización de procesos científicos, el estudiante memoriza y desarrolla destrezas encaminadas a las ciencias, su evaluación se basa también en la capacidad memorística de cada persona.
- Modelo constructivista. Cada individuo será el encargado de construir su aprendizaje, el papel de los estudiantes es más activo al desarrollar estructuras del pensamiento que les permitan emitir juicios, todo ello tendrá que ver con el avance personal y el ánimo de cada alumno.
- Pedagogía crítica. En él, los maestros y el alumnado se encuentran en un mismo plano, ambos participan de manera activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, prestando atención al contexto social y a la dinámica diaria de la comunidad, promueve la investigación y se evalúa a través de resultados individuales y colectivos.⁹⁰

El proyecto busca la utilización de un modelo pedagógico crítico que se centre en el individuo y a su vez en las relaciones sociales que este posea, concibiendo a todos los sujetos como iguales dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje y reconociendo el valor de los semejantes en la construcción del respeto y la autonomía social.

⁹⁰ IDEM

3.5.2.- Núcleo de educación para la ciudadanía: capacidades esenciales.

Se reconoce la necesidad de enfocar el contenido curricular en el desarrollo de una serie de capacidades consideradas esenciales para el establecimiento de la ciudadanía y la convivencia; mismas que contribuyen en el crecimiento personal de los seres humanos y que a su vez ayudan a reconocer el contexto en el que se desenvuelven.

Estas capacidades pueden estar presentes en todos los procesos educativos, sin importar la rama o temática que se desarrolle, no obstante, todas las virtudes que de estas emanan están condicionadas al contexto social, económico y cultural, estas además están interconectadas pues para la realización de una se requiere de las otras.

Dentro del Proyecto se contemplan seis capacidades esenciales para el cumplimiento de los propósitos de formación de los estudiantes para la ciudadanía y la convivencia que son: identidad; dignidad y derechos; deberes y respeto por los derechos de los demás; sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza; sensibilidad y manejo emocional y; participación.

3.5.2.1.- Identidad.

De acuerdo con Laing, es el sentido que un individuo da a sus actos, percepciones, motivos e intenciones, es aquello por lo que uno siente que es él mismo, es aquellos por lo cual se es identificado.⁹¹

La identidad es el como una persona se determina, como se reconoce a sí mismo en comparación con las demás personas en relación con sus gustos, preferencias, estilos y forma de ser.

Dentro del Proyecto la capacidad de la identidad se basa en el reconocimiento y la aceptación de las diferencias que tiene cada sujeto con respecto a su identidad; primero se debe forjar una identidad propia y después aprender a

⁹¹ Rodríguez Sánchez, José Luis, *Concepto de Identidad Personal*, Universidad de las Américas Puebla, México, 1989, p.1.

respetar la de los demás, consiste en saber quiénes somos y con qué grupo o comunidad nos sentimos identificados.

3.5.2.2.- Dignidad y derechos.

El término de dignidad humana se acuñó en diversos ordenamientos a nivel internacional, a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la cual se reconocen determinados derechos a las personas por el simple hecho de existir; la dignidad humana se concibe como todos aquellos valores inherentes a los seres humanos que deben ser respetados y atendidos.

Todo ser humano perteneciente a una sociedad posee determinados derechos y obligaciones que marcan las reglas de convivencia de determinado pueblo, la dignidad viene en conjunto con la realización de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Dentro del Proyecto, lo que se espera con esta capacidad es el reconocimiento de que todos los seres humanos son igualmente dignos al valorar y defender los derechos que por su simple existencia les corresponden, además de contribuir con las normas y derechos que regulan la vida diaria de los ciudadanos.

3.5.2.3.- Deberes y respeto por los Derechos de los demás.

Los deberes se definen como las responsabilidades, normas y reglas que se deben respetar para lograr el bien común en la sociedad y que deben ser asumidas por los ciudadanos como un tipo de pago por los derechos que se poseen.

El no cumplimiento de los deberes no condiciona el ejercicio de los derechos humanos, estos serán garantizados a todas las personas por igual, los deberes van a ayudar a generar una convivencia armónica pues al hacerse cargo de la responsabilidad de los quehaceres demandados se asegura el respeto por los demás y la colaboración con la sociedad.

En el Proyecto esta capacidad pretende que los estudiantes sean responsables de sus actos frente a la comunidad, colaborando para la construcción de normas que marquen la pauta de una convivencia justa, equitativa y pacífica, creando confianza y otorgando legitimidad a la normativa impuesta.

3.5.2.4.- Sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza.

El sentido de la vida tiene que ver con sentirse parte del entorno, percibir emociones y reconocer su cualidad física, tiene que ver más que nada con la corporalidad del individuo, el cuerpo es el primer hogar de todo ser humano, es importante aprender a conocerlo y manejarlo de manera tal que funcione adecuadamente, esto se logrará dando mantenimiento por medio del ejercicio, la buena alimentación y el descanso.

Al hablar del cuerpo se debe mencionar indudablemente la sexualidad que también forma parte del cuidado, es por ello que se requiere de una amplia información y hacerse responsables por las decisiones tomadas respecto a él con autonomía y libertad.

El sentido de la vida implica respetar la vida propia, respetar la vida de los demás y respetar la existencia de los demás seres vivos que habitan en nuestro planeta, esto se lograra mediante la relación de bienestar que se tenga con un mismo.

Como parte del Proyecto se define esta capacidad como las interacciones entre los seres humanos, los demás seres vivos y el ambiente en el que todos se desenvuelven, aceptando que la esencia del hombre forma parte del todo (ambiente, cuerpo, relaciones interpersonales, respeto por los seres vivos).

3.5.2.5.- Sensibilidad y manejo emocional.

El ser humano, más que por la razón muchas veces se guía por las emociones, estas influyen en la conducta que la persona va a externar, es importante que para poder llevar a cabo un proyecto de pacificación se requiere trabajar arduamente en este tema.

Lo emocional va a delimitar el comportamiento de las personas, educar en el amor servirá para que las relaciones consigo mismo y con los demás sean positivas, el incentivar el odio en las personas podría provocar un desencadenamiento de problemas sociales e incluso internos.

Aprender a manejar los sentimientos de ira y odio reducirán considerablemente las actuaciones negativas que afectan a la sociedad, muchas veces lo que una persona requiere es que se le preste atención y se apoye en el proceso que atraviesan.

De acuerdo con la teoría del Iceberg de Freud, el hombre es egocéntrico, busca ser él ante todo, lo cual lo posiciona en una actitud negativa, para poder hacer cooperar a los individuos es necesario prestar atención a las emociones que de él emanan, trabajar en el manejo de estas ayudara a mejorar la relación de convivencia, muchas veces se busca el reconocimiento del otro para cambiar de postura, disminuyendo el sentir negativo y volviendo a una paz interna.

En este Proyecto se pretende trabajar con métodos pedagógicos que involucren los sentimientos y las emociones, para que por medio del asertividad puedan ser externados y sanados, formando individuos en paz consigo, con la sociedad y con el ambiente, siendo positivos y propositivos en la comunidad que habitan, generando así un contexto de amor y paz.

3.5.2.6.- Participación.

Participar significa ser parte de algo, colaborar e intervenir en la actividad que se desarrolla y de la cual se tiene interés.

La participación social tiene que ver con el ser parte del proceso democrático de una nación, hacer valer sus derechos, deseos y demandas respecto de las acciones políticas que se pretenden realizar.

El participar dota al ser humano de un sentido de pertenencia, la inmersión en el tema propicia un interés que a su vez contribuirá en el desarrollo del proyecto y de la misma sociedad; el que una persona que sienta tomada en cuenta apoyará el proceso de pacificación y establecimiento de un sentimiento de justicia.

Dentro del Proyecto se propone que cada individuo a través de la participación ejerza un rol activo y aprendan a tomar decisiones sobre su vida y la relación con su entorno, asimismo, por medio de la participación el individuo podrá hacerse cargo de sus acciones y buscar las soluciones de los conflictos a que se enfrenten, cooperando en la resolución y reconociéndose como seres iguales, respetando la integridad de los otros.

3.5.3.- Áreas temáticas

Las áreas temáticas dentro del proyecto tienen que ver con los aprendizajes que se requiere que los estudiantes adquieran para formar personas que cumplan con los propósitos para la ciudadanía y la convivencia; estas áreas van a crear conciencia en los individuos de manera tal que este tipo de conocimientos se adjudiquen y practiquen de por vida, siendo todos y cada uno de ellos igual de importantes.

Para cumplir con el propósito del Proyecto se identifican cinco áreas temáticas:

1. Ambiente. Podemos identificar al ambiente como todo aquello que rodea al ser humano, no solo hablando de lo que podemos observar como el territorio, sino que este también se encuentra compuesto por

las acciones de los ciudadanos, su cultura, su economía y su forma de vivir. El contenido temático del ambiente pretende que el individuo reconozca la importancia de vivir en un medio ambiente sano, cuidar los recursos naturales, pero también las relaciones que se tengan en el ámbito cultural, económico, político e interpersonal, de forma que se pueda constituir un contexto social armónico en todos los sentidos.

2. Derechos Humanos y Paz. Dentro de esta temática se planea que todos los estudiantes reconozcan los derechos humanos y respeten la dignidad de las personas, visualizar a los otros como iguales será parte esencial para lograr un respeto por sus derechos, el aceptar que mis derechos son los mismo que los de la persona que tengo enfrente, esto propiciara un ambiente de paz y armonía. La positivización de los derechos humanos en diversos textos normativos garantiza la dignidad y las libertades de las personas, en el proyecto, más que mirar los derechos humanos desde un ámbito legal, se les observa como un conjunto de prerrogativas éticas, culturales y morales que van a marcar el desarrollo de la vida de los ciudadanos; al reconocer la igualdad se da la oportunidad de hacer participar a todos en el proceso de enseñanza-aprendizaje creando nuevos métodos pedagógicos más efectivos.
3. Diversidad y Género. La diversidad tiene que ver con lo variado, las múltiples posibilidades de encontrar diferencias en determinado espacio; el género se define como las cualidades físicas, psicológicas y con el actuar y comportarse de las personas en concordancia con el sexo que poseen o con el cual se identifican. Se debe reconocer y respetar la diversidad existente en todas las poblaciones aunque esto signifique el aceptar que existe una gran desigualdad entre diversos grupos y sectores de la sociedad; los roles que les son impuestos a las mujeres por razón de género las ubica en uno de los sectores más vulnerables a los que se tiene que prestar especial atención; este Proyecto requiere del reconocimiento de esas desigualdades

existentes a fin de que una vez identificadas puedan ser erradicadas por los mismos miembros de la comunidad, es necesario cambiar las concepciones históricas en las que el poder somete a los menos protegidos, educar en una cultura del respeto por la diversidad, en la equidad de género y la no discriminación será parte fundamental para conformar una ciudadanía apta para la convivencia pacífica.

4. Cuidado y Autocuidado. El reconocerse como parte de una comunidad implica una participación social activa, la cual no sería posible sin el cuidado de la integridad física, mental y espiritual del individuo, para que una persona pueda ejercer la ciudadanía y una convivencia plena necesita estar bien consigo, con su entorno y con los demás, es así que radique la importancia de trabajar en el fortalecimiento de su autoestima y la confianza, lo cual va a influir en su capacidad de tomar decisiones apropiadas que no dañen a otros.
5. Participación. Consiste en ser parte de los procesos democráticos, de la toma de decisiones que va a verse reflejadas en el bienestar de la sociedad, esta va a formar parte de un proceso de construcción social. En el proyecto se pretende que los alumnos formen parte de las decisiones importantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y de las acciones que van a desempeñar a futuro en la comunidad.

Estas áreas temáticas a desarrollar dentro de la educación será las que definan la formación personal de los estudiantes, misma que se verá reflejada en la convivencia social, en ámbitos como la economía, la seguridad y la cultura, el respeto por las personas, sus diferencias y semejanzas y por sus derechos van a crear una sociedad justa, equitativa, pacífica y participativa.

3.6.- Estrategias de implementación del Estado Colombiano.

Como en todos los procesos pedagógicos se requieren de una serie de estrategias con mira a las necesidades y los contextos sociales, prestando atención en los diversos espacios de estudio y con quienes forman parte del proceso educativo.

Es por ello que el estado colombiano, a través de tres métodos de acción, personal, escolar y con la sociedad, plantea cuatro estrategias que buscan orientar y acompañar el proceso educativo a fin de lograrse los cometidos del Proyecto para la Ciudadanía y la Convivencia.

3.6.1.- Planes Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia (PIECC).

Esta estrategia tiene su mira en las instituciones educativas, propone herramientas que utilizaran las escuelas a fin de articular las acciones que permitan desarrollar las capacidades esenciales y que de manera real trabajen con las áreas temáticas planteadas para el desarrollo de la ciudadanía y la convivencia.

Esta busca posicionar a las instituciones educativas como el motor principal para transformar la comunidad y modificar la cultura tradicional hacia una cultura de paz, eliminando las brechas que las relaciones de poder han impuesto y que afectan el desarrollo de la sociedad.

Estos Planes Integrales tienen una proyección que va más allá de lo académico, se enfocan en la formación de lo que tiene que ver con la cotidianidad, la persona, y su comportamiento tanto dentro como fuera de las instituciones educativas.

Se componen de diversos procesos educativos, reconoce la diversidad de pedagogías, dinámicas y actores que intervienen en ellos, es así que busca unificarse de forma que para dar cumplimiento a los propósitos de la ciudadanía y la convivencia puedan ser utilizados de manera transversal, para ello, se van a conformar de diversos departamentos encargados de articular estos planes: un

consejo directivo; un consejo académico, una rectoría, un consejo de representantes estudiantiles, un comité de convivencia, un consejo de padres y madres, un equipo territorial de profesionales de la secretaría de educación distrital y una dirección local de educación.

Cada uno de los anteriores tendrán como objetivo unificado la organización, el dinamismo, la coordinación y el accionar de estos planes respecto de los procesos pedagógicos acuñados por cada institución educativa a fin de alcanzar los propósitos que se necesitan para la ciudadanía y la convivencia.

3.6.2.- Iniciativas Ciudadanas de Transformación de Realidades (INCITAR).

Son apoyos que brinda la Secretaría de Educación Distrital y que están destinados para aquellos grupos educativos que pretenden guiar sus acciones para la construcción de la ciudadanía.

Estas tienen dos propósitos que son, apoyar los PIECC en el sector financiero y formar a los alumnos como estudiantes y como maestros en temas de ciudadanía.

Estas iniciativas brindan la oportunidad de desarrollarse en el respeto por lo público, de manejo de recursos y control financiero, es así que incita ideas, busca la reflexión individual y colectiva de las capacidades de la sociedad, transforma la realidad y reconstruir el diálogo de saberes.

3.6.3.- Gestión del Conocimiento.

En ella se persigue desarrollar las capacidades de los individuos entorno a las nuevas prácticas y aprendizajes acuñadas por los procesos de enseñanza, para ello resulta importante el desarrollo de contenido curricular apropiado para construir la ciudadanía y lograr una convivencia.

Es necesario allegarse de las herramientas, y saberes que se requieren para contribuir en el proceso transformador de las comunidades y su cultura, es por ello que se articula por medio de diversos componentes: mediante la red de recursos y

herramientas de educación para la ciudadanía y la convivencia; en la formación para la acción; en la comunicación para el cambio social y en la orientación metodológica.

Por medio de esta gestión se busca la participación activa de los sujetos inmersos en el proceso pedagógico por cuanto a la transformación de las realidades y asimismo desarrollar los planes de estudio y el mapa curricular de las capacidades esenciales necesarias para la formación de la ciudadanía y la convivencia.

3.6.4.- Respuesta Integral de Orientación Escolar (RIO).

Esta estrategia busca mejorar la convivencia y las relaciones de los estudiantes dentro de las instituciones educativas, busca que la escuela sea un espacio de protección y seguridad para los alumnos en los cuales se puedan desenvolver y comenzar a practicar las capacidades y las áreas temáticas contribuyendo de esta manera al desarrollo de relaciones armónicas.

De lo anterior se desprende que deba centrarse en cinco componentes: entornos escolares seguros, un sistema de información y alertas, la atención a situaciones críticas, el fortalecimiento del rol de la orientación escolar, y la difusión y comunicación.

Esta estrategia busca proteger a los estudiantes de la posible vulneración de sus derechos, además de prevenir las posibles acciones que puedan derivarse del contexto social en que se desenvuelve la comunidad educativa, y formar personas que ayudadas por los orientadores sean capaces de responder a las exigencias del ambiente en el que viven, buscando la transformación de este hacia una cultura de paz.

Al no unificar un sistema educativo las PIECC son parte fundamental para que cada modelo pedagógico este encaminado a la ciudadanía y la convivencia, es por ello que se requiere existan cambios en los sujetos del proceso educativo para lograr los objetivos planteados, se requiere primero cambio en los individuos, un cambio en las instituciones educativas y por supuesto cambios en los entornos de las instituciones educativas.

3.7.- Comparación con el Estado Mexicano.

En un comparativo con el Estado Colombiano resalta el rezago que México atraviesa en torno a la implementación de áreas temáticas y capacidades esenciales que ayuden a mejorar la convivencia e instaurar la paz dentro del alumnado y no solo en cuanto a que en Colombia si existen cátedras que sin importar la materia se trabaje con la formación personal de los individuos para construir la ciudadanía y la convivencia.

En el Sistema Educativo Mexicano no contamos, en ninguno de los niveles educativos con un programa de este sentido que describa las competencias que deben tener tanto los profesores como los que deben desarrollar los alumnos para generar una cultura de paz real, en la que además se trabaje con el control de las emociones a través de la mediación escolar.

Si bien es cierto, en el artículo 3 constitucional y planes de estudio de los diferentes niveles establece que se debe encaminar a los educandos a una educación por la paz, no te dan las bases para ponerlo en práctica.

3.7.1.- Artículo 3 de la Constitución Mexicana en contraposición al artículo 67 de la Constitución Colombiana.

En México, nuestro artículo 3° ya considera que el derecho a la educación debe basarse en el respeto a la dignidad, asimismo señala que deberá tener un enfoque en derechos humanos, y a su vez fomentar el respeto a los mismos, a la cultura de paz y a las libertades.

De lo anterior podemos percatarnos que en nuestro ordenamiento si existe ya la consigna de que la educación que se imparta deberá tener una base en derechos humanos y cultura de paz, esta explícitamente impreso en nuestro texto constitucional, por otro lado, en la constitución de Colombia, no se menciona de manera profunda todo lo que una renovada educación en derechos debe contener, únicamente menciona que se fomentara el respeto a los derechos humanos, la paz y democracia.

A diferencia del artículo mexicano relativo a la educación, en Colombia su ordenamiento se reduce a unas pocas palabras al respecto, sin embargo, lo que hace la diferencia para el caso son los planes y proyectos que se han puesto en marcha para dar cumplimiento a estos simples renglones que se aplican de manera efectiva para los estudiantes.

3.7.2.- Ley General de Educación.

En esta ley podemos observar una estructura muy similar a la que maneja el estado colombiano, la división de los niveles e incluso algunos de los fines, no obstante, aunque esta ley pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 constitucional, no da la pauta para el cumplimiento del desarrollo de una cultura de paz y respeto a los derechos humanos, si bien en los artículos 12 y 13 de la ley en comento, menciona la formación de un crecimiento solidario de la sociedad, un fomento en valores y creación de lazos sociales, no proporciona, a diferencia de la ley colombiana, la pauta para una formación personal y social pacífica, con enseñanza de resolución pacífica de los conflictos y un fundamento en valores amplio.

Es por ello que considero es necesario en este sentido apoyarnos de las disposiciones colombianas para dar cumplimiento al respeto por los derechos humanos, la formación de una cultura de paz y con ello a su vez, dar un real cumplimiento al tratado en derechos humanos de los que México es parte y que ha acuñado como parte de su normativa interna.

3.7.3.- Programa Sectorial de Educación.

En México no existe como tal un plan nacional educativo a diferencia de Colombia, en este primer caso se establece un plan de educación dentro del Plan Nacional de Desarrollo, este nos vuelve a mencionar que la educación debe contener un enfoque en derechos humanos y cultura de paz, así como el respeto a los mismos, nos dirige entonces a la creación de un Programa Sectorial de

Educación para establecer retos, y estrategias que de manera particular debe cumplir el Estado Mexicano para dar continuidad a lo decretado para la educación.

En este Programa se señalan diversas metas a cumplir como la creación de más centros educativos, aumento de matrícula en los planteles, capacitación de profesores, mejores condiciones en las escuelas para poder desarrollar el aprendizaje, no obstante solo menciona como en la constitución y en la ley general de educación mexicana que deberá existir un enfoque en derechos humanos y un fomento en la cultura de paz, se proponen talleres para padres de familia y profesores con la misma base empero, no existen proyectos o programas en los que se mencione como se desarrollara este enfoque en derechos humanos y paz, como es el caso del Proyecto para la educación y la ciudadanía de Bogotá, únicamente se reduce a mencionar que se basara en estos preceptos, más no da pauta a que con determinados criterios se de cumplimiento a este mandato.

Es de ahí que considero que el estado mexicano requiere de igual manera un programa o proyecto que detalle como es que se va a desenvolver tanto el profesor como los alumnos, bajo que ejes y principios se van a desarrollar para que en efecto se dé el hecho del respeto a los derechos humanos, la dignidad, libertad y el fomento de una cultura de paz.

CAPÍTULO CUARTO

RETO FORMACIONAL Y VALORATIVO DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ.

Nuestro país requiere de la formación de plan de educación que además de generar una cultura de paz, elimine las barreras de acceso a la educación, para ello se requiere la enseñanza de valores y los derechos humanos pues aunados lograrán crear armonía en la convivencia social.

La creciente violencia que nos afecta requiere de la implementación de nuevos métodos que en lugar de castigar acciones las prevengan, la educación es por excelencia el principal método de prevención ya que influye de manera directa en la formación de los individuos y ello en su actuar.

Materias transversales en materia de derechos humanos y cultura de paz podrían fungir como base para la creación de una ciudadanía pacífica generando una convivencia armónica y disminuyendo la inseguridad del país.

El Sistema Educativo Nacional se divide en básica, media superior y superior con tres modalidades diferentes, escolarizada, no escolarizada y mixta, inicio su estructura en 1921 con la creación de la Secretaría de Educación Pública, siendo su objetivo principal combatir la alfabetización; con el paso del tiempo, evidentemente han surgido otras necesidades, asimismo al formar parte el Estado Mexicano a la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, adquirió más objetivos que alcanzar, siendo uno de los principales, así como lo redacta el artículo

3° constitucional, el respeto a los derechos, libertades y cultura de paz, promoviendo la honestidad y los valores.

Por su parte, la ley emergente de este artículo (Ley General de Educación) incluye en su artículo 7°, fracciones VI, X y XIII lo respectivo a la generación de una cultura de paz, conocimiento y respeto por los derechos humanos, así como la introducción de valores en los planes de estudio.

Sin embargo; aunque existen también instrumentos más próximos a la aplicación de los temas educativos como lo son los planes y programas educativos; una vez más menciona únicamente la obligación de los maestros de impartir cátedra bajo la consigna de derechos humanos, valores y cultura de paz, empero debido a la libertad de cátedra no específica, a diferencia del caso colombiano como habrá de aplicarse estos conocimientos, bajo que consignas y entorno a que estrategias o áreas temáticas.

4.1.- Los valores como base para la aplicación de los Derechos Humanos en la escuela.

Los valores son aquellas cualidades que poseen las personas y que se encuentran encaminados a la obtención del bien común y la formación de una sociedad armónica.

Cuando hablamos de derechos humanos y paz necesariamente tenemos que tocar el tema de los valores, estos forman parte de la temática que se desarrolla, tales como el respeto, el amor, la solidaridad, la responsabilidad, etc., estos van a marcar la pauta para entender y aceptar la diversidad existente en el mundo y como debe ser manejada.

Si se tiene una buena educación en valores por consiguiente la garantía que requieren los derechos humanos se dará de forma espontánea; el ejercicio de los valores establece un contexto positivo y armónico, de tal manera que cuando se enfrente un conflicto en el que pueda verse afectada la esfera de los derechos o la dignidad de las personas pueda evitarse la violación con el manejo de las emociones, la comprensión del otro y el respeto por la integridad de las personas.

Para garantizar los derechos humanos es necesario que la atención se enfoque en cuatro valores básicos: respeto, ética, empatía y asertividad.

4.1.1.- Respeto.

El respeto es reconocer los derechos de los demás, es comprender a los demás y sus maneras de actuar y/o pensar, sin querer someter al otro a tener la misma concepción que él, del concepto de la palabra “respeto” puede ser difícil de explicar, pero fácil de comprender y apelar a ella cuando nos sentimos agredidos en nuestra persona o ideologías, el respetar ha instituido una concepción de tranquilidad y paz desde hace muchos años atrás, tal es que en la historia de nuestro país existe una frase célebre que es atribuida a uno de los iconos más importantes para México; el Licenciado Benito Juárez que menciono en su discurso triunfal en la Ciudad de México que; entre los Individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.

Así mismo, nos encontramos a otro importante pensador que menciono algo muy similar a lo de Benito Juárez y que se especula, fue de él que “el Benemérito de las Américas” tomo tan famosa frase; nos referimos a Kant que en su ensayo a la paz perpetua cita; la injusticia cometida se ejerce únicamente en el sentido de que no respetan el concepto del derecho, único principio posible de la paz perpetua.

Como se puede apreciar, el respeto resulta ser un elemento indispensable para lograr la paz y la armonía entre las sociedades, es por ello que para que funcione la aplicación de los derechos humanos se requiere que los sujetos posean el don del respeto; y lo considero un “don” porque actualmente es difícil encontrar una persona que sea capaz de tolerar lo que es contrario a él o a su ideología, que posea la humildad necesaria para guardar su opinión frente a las de otros y que tenga el valor para comprender lo que es distinto a él, con el egocentrismo de las personas de hoy en día resulta un verdadero reto inculcar el valor del respeto en los individuos, no obstante no es una situación imposible, por ello es que podemos dividir la aplicación del respeto en tres núcleos jerárquicos en el orden que se plantean a continuación:

a) Individual. Consistente en reconocerse a sí mismo como ente valioso, esto es, asimilando el valor intrínseco que cada uno posee, velando de manera individual por defender su dignidad ante la amenaza de verse atacado en su integridad por agentes externos, sin transgredir la línea que existe entre la defensa a la violencia.

b) Familiar. Que reside principalmente en la cohabitación que el individuo tiene con su familia, es decir, que dentro de este núcleo se cuente con el decoro que a ello corresponde y es base para las relaciones posteriores, toda vez que este es el primer acercamiento que tiene la persona con otras y es fundamental para la convivencia con entes externos a esta institución.

c) Social. Para este núcleo la noción de respeto se vuelve un tanto más compleja, toda vez que inicia la convivencia con entes totalmente ajenos a la persona, y es así toda vez que al encontrarnos con el mundo externo podemos percatarnos que cada familia cuenta con sus propios valores y con su propia forma de cohabitación, siendo esto un verdadero conflicto, sin embargo, lo que se plantea aquí es formar una coexistencia armónica, no intentando unificar valores, sino más bien reconociendo a los otros como entes iguales, que poseen un núcleo individual similar al nuestro y que por lo tanto al asertir nuestro propio valor, debemos hacer lo mismo con los demás.

Si se logra que el ser humano sea poseedor de ética y proveedor de respeto, consolidaremos la idea de vivir en un mundo donde los derechos humanos prevalezcan y que además ayuden a disminuir los índices de violencia en nuestro territorio y a cumplir con el verdadero propósito de la implementación de los derechos humanos.

4.1.2.- Ética.

La ética es una disciplina que establece un sistema normativo por medio del cual regulan su convivencia distintos grupos sociales, podría confundirse esto con el concepto de derecho, empero, existen ciertas diferencias en ellos que a continuación vamos a detallar.

Si bien es cierto, cuando se transgrede una norma ya sea jurídica o ética el sujeto se hace acreedor de una sanción; para cada caso es distinto, para el caso del derecho su sanción consiste en ejercer coacción por medio de alguna penalización que es interpuesta por alguno de los órganos encargados para dicha función; mientras que en el caso de las normas éticas, sus sanciones son interpuestas por la misma sociedad o grupo en que se actúe, ello no constituye una penalización o coacción alguna, sino más bien tiene que ver con la desaprobación del acto y como muestra de ello diversas actitudes por parte de quienes rodean al infractor como podría ser el aislamiento del grupo, llamadas de atención, regaños, entre otros similares, aunque existen aún varios grupos sociales en las cuales sus costumbres castigan de forma coactiva a quien desobedezca las normas morales impuestas.

Otra diferencia que podemos encontrar es que como bien sabemos, las normas jurídicas son heterónomas, es decir, que son creadas y asumidas por un tercero ajeno a nuestra persona, en el caso de los estados democráticos nos encontramos que la creación de normas depende del poder legislativo, mientras que su aplicación recae en el poder judicial; a contrario sensu, en el caso de las normas éticas, puede decirse que estas son autónomas, que requiere de la voluntad del individuo para ser asumidas y son interpuestas por ellos mismos una vez realizada una reflexión con respecto a su viabilidad.

Sin embargo, hay un lazo que las tendrá unidas por siempre, pues normalmente; las normas jurídicas son creadas en base a las normas éticas o morales, dado que se requiere de la aprobación de la sociedad o de la mayoría de los grupos sociales; con esto queremos decir, que el derecho solo viene a legalizar las normas éticas.

Ahora bien, para lograr consolidar los derechos humanos y asegurar que se cumpla su aplicación, es necesario educar a las personas a través de la ética, es decir, que los individuos sean capaces de interactuar de forma privada o pública siempre con una posición basada en la ética y la moral.

De lo anterior se desprende también la importancia de saber diferenciar entre las normas éticas y las ideologías modernistas, toda vez que el ser humano suele

confundirse cuando se integra a cierto grupo nuevo que posee ideologías que no necesariamente son éticas y que constituiría un entorno viciado en el cual lejos de crear un ambiente basado en derechos humanos, generaría más violencia.

Para que la ética haga funcionar los derechos humanos se necesita que dichas normas éticas busquen el bienestar de la comunidad, estas no servirían si solo se limitaran a satisfacer los intereses o necesidades de unos cuantos, resulta indispensable que sea la mayoría de la población la que salga beneficiada con ello ya que el hecho de que la sociedad se encuentre bien y atendida adecuadamente, genera que la vida en lo individual obtenga las mismas consecuencias.

En consecuencia, para que podamos establecer las actitudes éticas que nos lleven a realizarnos como sociedad basada en los derechos humanos se requiere de un pensamiento crítico; el individuo debe ser capaz de pensar por si mismo, de crear sus propios juicios para poder deducir las consecuencias de los actos, así bien que el pensamiento y las cuestiones éticas se irán modificando con el paso del tiempo y la evolución de la sociedad y sus necesidades, pero siempre conservando la esencia de ser lo correcto para la mayoría.

Menciona Adela Cortina en su libro ¿PARA QUE SIRVE realmente...? LA ÉTICA que no hay sociedad que funcione cuando sus miembros carecen de actitudes éticas, así mismo, ningún país podrá salir de su crisis mientras sigan encubriéndose actitudes inmorales.

La ética es un concepto fundamental para que se desarrolle una convivencia adecuada y funcione de forma correcta la estructura social puesto que de nada sirve que se establezcan regímenes económicos, leyes, o se cree un show democrático por medio de elecciones si las personas que poseen mayor poder adquisitivo no actúan de forma honesta y respetuosa con el resto de la población.

Por otra parte, resulta imperante la idea de ligar a esto uno de los valores que por años han sido parte fundamental para la pacificación de la colectividad; el respeto.

4.1.3.- Empatía.

La empatía tiene que ver con el entender la situación a la que se enfrentan las otras personas; como coloquialmente se dice, ponerse en los zapatos del otro.

Al ser empáticos podemos analizar el conflicto al que nos enfrentamos, permitiéndonos buscar soluciones pacíficas y ayudando al semejante a disminuir las emociones que de momento lo incentivan a actuar de determinada manera.

La empatía no significa que se debe estar de acuerdo con las demandas o acciones del otro, sino que se dirige hacia la escucha activa y la identificación de señales que no se expresan, mostrando comprensión y apoyando emocionalmente al sujeto que tenemos enfrente.

El ser empático no solo ayuda al semejante, sino que propicia que de manera personal crezcamos, seamos positivos, participativos y colaboremos con la construcción de una sociedad pacífica, asimismo fomenta la correcta resolución de conflictos, ejercita la inteligencia emocional y desarrolla capacidades de colaboración y liderazgo.

4.1.4.- Asertividad.

La asertividad nada tiene de similar con la empatía, no obstante tiene una relación estrecha al momento de enfrentar una situación conflictiva.

La asertividad es la capacidad que tienen las personas para comunicar lo que se piensa de manera positiva, pacífica, respetuosa y honesta, siempre buscando las palabras adecuadas para no acrecentar el conflicto o herir al otro.

Por medio de este valor de la comunicación las personas pueden comprender mejor el mensaje que se pretende transmitir y aceptar en caso de ser coherente la propuesta que se plantea.

Por medio de la asertividad podemos hacer que se entiendan mejor las emociones, deseos y demandas que se necesitan, siempre respetando la posición y el deseo que también tienen los demás.

El ser pasivos o agresivos no significa que se sea asertivo, la asertividad tiene que ver con conseguir lo que se desea de forma pacífica y convincente para los otros.

4.2.- Aplicación de los Derechos Humanos en el ámbito escolar como método de preventivo y para la formación de una cultura de paz.

Como hemos mencionado anteriormente, hay muchos factores que influyen en la violación a derechos humanos, sin embargo, nos centraremos en un tema que considero es la base para formación de personas capaces de respetar y hacer valer sus derechos humanos y los de los demás; la educación en derechos humanos.

Una de las formas de educar a las personas es por medio del ámbito escolar, es por ello que resulta fundamental establecer una materia de tronco común que proporcione los elementos básicos para conocer los derechos humanos, su aplicación y que dentro de ella vaya implícito el respeto, el reconocimiento y la protección a los mismos.

Afortunadamente dentro del sector educativo público ya existe una materia que contempla los derechos humanos como parte del desarrollo del individuo, misma que se imparte en los seis grados de nivel primaria con el nombre de Formación Cívica y Ética, misma que en su misión centra entre tantas cosas lo que a continuación se transcribe:

...También se orienta al desarrollo de la autonomía ética, entendida como la capacidad de las personas para elegir libremente entre diversas opciones de valor, considerando como referencia central los derechos humanos y los valores que permitan el respeto irrestricto de la dignidad humana, la preservación del ambiente y el enriquecimiento de las formas de convivencia...

Así mismo, en los planes educativos de nivel secundaria de segundo y tercer grado existe una materia con el mismo nombre de Formación Cívica y Ética, misma que llevaba años impartándose, con la diferencia de que actualmente contiene principios éticos que se enmarcan en el respeto a derechos humanos y los valores para la convivencia democrática.

Por parte de la educación básica pareciera que se ha comenzado a impulsar la educación con base en los derechos humanos, dando cumplimiento de esta manera a lo que se adhirió al artículo 3° constitucional con la reforma del 10 de junio de 2011 que en su segundo párrafo cita:

“...La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...”

No obstante, figuro que resulta insuficiente el hecho de que solo se impartan este tipo de materias en nivel básico, toda vez que se ve reflejado que en niveles medio superior y superior, los estudiantes desconocen sobre el tema de los derechos humanos, mismo que estimo es por falta de capacitación de aquellos que imparten dichos temas, es por ello que se requiere que en nivel medio superior y superior también se continúe con esta formación, si bien es cierto, en estos niveles dependiendo de la institución es el plan de estudios que se lleva, podríamos comenzar dando el ejemplo en nuestra máxima casa de estudio del estado.

En la mayoría de las carreras que oferta la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, dentro sus asignaturas están considerada una materia sobre derecho laboral, la cual tiene como fin hacer del conocimiento de los estudiantes cuales son los derechos y obligaciones que tienen como futuros trabajadores y los medios para hacerlos valer, o bien, sus derechos y obligaciones en caso de fungir como patrones.

Ahora bien, con esta referencia podemos crear también una materia que de igual manera se imparta en todas las carreras pero que sea exclusivamente sobre derechos humanos, con un temario lo suficientemente amplio como para que la sociedad universitaria pueda conocer y salvaguardar sus derechos y los de sus semejantes.

4.2.1.- La importancia de la Educación en el proceso de pacificación.

Como hemos mencionado en capítulos anteriores; si bien con la reforma de 2011 llego la modificación al artículo tercero constitucional en materia educativa donde menciona que la educación que imparta el estado deberá estar basada en el respeto a los derechos humanos; así pues, que se hicieron modificaciones en los planes de estudio de educación básica donde establecían dentro de una materia ya implementada el fomento hacia los derechos humanos.

Sin embargo, podemos notar que dentro del nivel superior en nuestro país; si bien es cierto que en las licenciaturas en derecho se tiene una materia sobre derechos humanos, no está enfocada en una cultura de paz y tampoco existe alguna materia que sea de tronco común para las diferentes carreras encaminada al fomento del respeto, reconocimiento y aplicación de los derechos humanos y a la construcción de una cultura de paz.

Es por lo anterior que mi propuesta consiste en implementar una materia en el ámbito profesional sobre derechos humanos y otra sobre cultura de paz que tenga un enfoque en la ética y el respeto por los demás.

4.3.- Conclusiones.

PRIMERA.- Es necesario ampliar el ámbito de conocimiento de los derechos humanos entre la sociedad, profundizando en ellos y creando bases a partir del entendimiento de la dignidad humana como componente nato de toda persona por el simple hecho de ser humano; El Estado como organización colectiva de individuos, participa de manera directa dando las herramientas, estrategias y pautas para la realización de planes de estudio que desarrollen la cultura de paz y ahonden en el tema de los derechos humanos.

SEGUNDA.-Con base en el análisis y comprensión de los elementos que componen los derechos humanos se hagan valer por medio del respeto y la ética para sí mismo y posteriormente reconocerlos a los semejantes.

TERCERA.- Enseñar, además de los elementos que componen los derechos humanos, las capacidades que se requieren para poder construir una sociedad pacífica que contribuya a la construcción de la ciudadanía y la convivencia, como lo ha hecho el Estado Colombiano en sus planes sectoriales, mismos que marcan como debe realizarse esta enseñanza, bajo que principios y valores.

CUARTA.- Se debe profundizar en el análisis de la situación que atraviesa la sociedad, es decir, el contexto social que se vive actualmente para en base a ello proponer una solución para la reducción de conflictos apoyándose en la teoría de los derechos humanos, del respeto y de la cultura de paz.

QUINTA.- Diseñar dos materias que sean aptas para la comprensión de los estudiantes de todas las carreras que oferta la Universidad y que esta sea propuesta de primera instancia de forma optativa para posteriormente hacerse obligatoria, no solo en el ámbito universitario, sino también en el básico y medio superior, misma que nos ayude a una mejor comprensión de los derechos humanos y a la formación de una cultura de paz

SEXTA.- Diseñar un sistema de enseñanza que cumpla con los pasos idóneos para lograr una intensa comprensión como son: exposiciones verbales del profesor y de los estudiantes, material audiovisual, lluvias de ideas, mesas de debate, resolución de situaciones planteadas por el profesor, identificación de los derechos humanos.

SEPTIMA.- Capacitación de catedráticos que conozcan de la materia para profundizar en ella y poder ofrecer a los alumnos clases de calidad, así como ampliar la oferta laboral para profesionistas que deseen capacitarse para abarcar dicha materia en todas las carreras que oferta la Universidad.

4.4.- Plan de trabajo para profesores encaminado a la implementación de los Derechos Humanos.

Secretaría de Educación Pública.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Plan de Trabajo Docente.

Prioridad: Acompañamiento y capacitación para la construcción de una cultura de paz a través de la ciudadanía, la convivencia y el respeto por los derechos humanos.

Objetivo: Formar personas capaces de convivir en armonía, construyendo una ciudadanía basada en la cultura de paz a través del reconocimiento de los derechos humanos, respetando la calidad de los otros como entes iguales pertenecientes a la misma comunidad. Incentivar la formación personal con el desarrollo de habilidades que permitan crecer internamente al individuo para poder transmitir la positividad con su entorno.

Metas: Lograr una formación integral de los individuos a través de las diversas cátedras impartidas por los docentes sin importar la materia de que se trate.

Acciones:

- Incluir en las cátedras la educación y el acompañamiento personal.
- Trabajar en la formación basada en valores, con mira en el respeto y garantía de los derechos humanos para fomentar la cultura de paz.
- Enseñar a la par de los contenidos académicos, aquellos contenidos de la cotidianidad que plantean construir una ciudadanía justa y pacífica.
- Prestar atención al ambiente en el que se desarrolla el alumnado, ayudando a aquellos que requieran ser encaminados en sus acciones para prevenir situaciones que afecten a la comunidad estudiantil.
- Acompañar a los estudiantes en el proceso de formación personal, identificando problemáticas que enfrenten para poder orientarlos y

capacitarlos de forma tal que sean capaces de solucionar sus conflictos de manera pacífica, con una mira a la evolución personal.

- Apostar por el desarrollo de las capacidades esenciales para llevar a cabo la construcción de una ciudadanía y convivencia sana.
- Incentivar el ejercicio de las áreas temáticas a fin de hacer conscientes a los alumnos de las desigualdades que se deben erradicar y como pueden contribuir a la formación de una sociedad justa, equitativa, democrática y pacífica.

Duración Estimada: Todo el curso.

Recursos: Materiales y herramientas didácticos como computadoras, exposiciones verbales, cuadros sinópticos, mapas mentales, crucigramas, sopas de letras, videos, prácticas sociales en campo, etc.

Evaluación:

- Realización de cuestionarios psicológicos.
- Observación de comportamientos
- Capacidad del individuo para resolver conflictos cotidianos
- Valores aplicados en el día a día.

4.5.- Materia Transversal sobre Derechos Humanos.

Para comenzar a introducir a todos los estudiantes hacia una cultura del respeto por los derechos humanos, considero necesario la creación de una materia que sea transversal, es decir, que sea obligatoria para todas las carreras que ofrecen las universidades y del mismo modo, con un temario más ligero y seccionado, sea aplicable en niveles de educación básica de todo el país.

Lo anterior para fortalecer el tronco común de los planes de estudio, iniciando una preparación y dándole continuidad al reconocimiento de los derechos humanos propios y de nuestros iguales.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES



Asignatura: DERECHOS HUMANOS PARA TODOS		Clave:	
Etapa Formativa: Eje de Formación Profesionalizante		Créditos:5	
Modalidad: Seminario profesionalizante. Presencial.	Carácter: OPTATIVA		Tipo: TEÓRICA - PRÁCTICA
Horas Semana: 3	H/T: 2	H/P: 1	Horas Semestre: 54

Requisitos: Estar inscrito como alumno regular en el programa educativo

Relación con otros cursos: Selección optativa sin seriación, relacionada con la línea de investigación.

Objetivo General: Formar sujetos educados en derechos humanos que sean capaces de reconocer a su semejante para así generar un ambiente armónico en la sociedad, mismo que ayudara a disminuir la violencia y transgresión de normas en el lugar donde se aplique.

Descripción y conceptualización del curso: Se trata de un curso de tipo teórico – práctico en que se llevará a cabo una revisión analítica y reflexiva sobre los derechos humanos que poseen los individuos, así como la manera en que se aplican actualmente y los beneficios que contraen el reconocerlos a los semejantes, por medio de una educación basada en el respeto y la ética.

CONTENIDOS TEMÁTICOS

UNIDAD 1

ESFERAS DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO ESPECIFICO: Al terminar esta unidad, el alumno analizará y explicará la función del derecho con respecto al comportamiento de los seres humanos, así como su relación con la vida en sociedad.

TEMAS Y SUBTEMAS:

- 1.1 El ser humano
 - 1.1.1 Su conducta
 - 1.1.2 Satisfacción de sus necesidades
 - 1.1.3 Su vinculación con el estado
- 1.2 Derecho
 - 1.2.1 Su ordenamiento e integración
 - 1.2.2 Resolución de conflictos
- 1.3 Sociedad
 - 1.3.1 Auto respeto
 - 1.3.2 Beneficios
 - 1.3.3 Desigualdad

UNIDAD 2

¿QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS?

OBJETIVO ESPECIFICO: Al concluir esta sección, el alumno conocerá la esencia y estructura de los derechos humanos, así como el reconocimiento que tienen en nuestro país.

TEMAS Y SUBTEMAS:

- 2.1 ¿Cómo funcionan los derechos humanos?
- 2.2 Dignidad humana
- 2.3 La libertad
- 2.4 La vida y la integridad de la persona
- 2.5 Derechos y libertades
- 2.6 Derecho natural y derechos humanos
- 2.7 ¿Cuáles son los fundamentales en México?

UNIDAD 3

MARCO TEÓRICO

OBJETIVO ESPECIFICO: Al terminar esta parte del curso, el alumno descubrirá y explicará el inicio de los derechos humanos, su aplicación a lo largo del tiempo, así como los órganos encargados de velar por la correcta aplicación de los mismos, y algunas sentencias por violaciones a los mismos.

TEMAS Y SUBTEMAS:

- 3.1 Antecedentes de los derechos humanos
- 3.2 Evolución de los derechos humanos
- 3.3 Sistema nacional e internacional de defensa de los derechos humanos
- 3.3.1 Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- 3.3.2 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos
- 3.3.3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- 3.3.4 Corte Interamericana de los Derechos Humanos
- 3.3.5 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a México.

UNIDAD 4**CULTURA DE LA PAZ**

OBJETIVO ESPECIFICO: Al terminar esta unidad, el alumno será capaz de analizar y aplicar el respeto, así como reconocer los derechos que tienen sus semejantes y en conjunto hacerlos valer para crear a su vez un ambiente social adecuado para el desarrollo de los individuos.

TEMAS Y SUBTEMAS:

- 4.1 Cultura de la paz definición
- 4.2 Antecedentes de la cultura de paz
- 4.3 Cultura de paz y educación
- 4.4 Cultura de paz y derechos humanos
- 4.5 Cultura de paz y medio ambiente
- 4.6 Ética y respeto

Actividades de enseñanza - aprendizaje:

- Exposición del Maestro
- Ejercicios dentro de clase
- Seminarios
- Trabajos de investigación
- Prácticas de campo
- Discusión de casos reales en grupo
- Proyección de láminas y acetatos
- Investigación de campo
- Conferencia por profesores invitados
- Ejercicios fuera de clase
- Solución de casos prácticos
- Adoptar en la medida de lo posible métodos de enseñanza activa, en los cuales los alumnos realicen diversas tareas de aprendizaje, tanto dentro como fuera de clase.
- Presentar el programa de la materia a los alumnos con quienes lo analizará y discutirá, para precisar los objetivos y contenidos del mismo

Modalidad de evaluación:

- Exámenes parciales de tipo escrito y oral
- Trabajos y tareas fuera de clase
- Participación en clase
- Examen final
- Asistencia a prácticas
- 80% de asistencia obligatoria
- Elaboración de tesina para su exposición en grupo

Recursos Didácticos Indispensables:

- Pizarrón
- Computadora
- Cañón
- Proyector de acetatos

Bibliografía:

- Alexy, Robert, cátedra Ernesto Garzón Valdez, México, Fontamara, 2014.
- Aristóteles, traducción Pedro Simón Abril, LA POLITICA, “todos los clásicos”, ediciones nuestra raza, Madrid.
- Betegón, Jerónimo y De Paramo, Juan Ramon, Derecho y Moral. España, Ariel, 1990.
- Bobbio Norberto, Liberalismo y democracia, México, decimocuarta reimpression, Fondo de cultura económica, 2012.
- Cabrera Dircio, Julio, “Mediación Penal y Derechos humanos”, México, Ediciones Coyoacán, 2014.
- Cabrera Dircio, Julio, Estado y justicia alternativa, reforma al artículo 17 constitucional, México, Ediciones Coyoacán, 2012.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuales Son Derechos Humanos,
- Cortina, Adela, ¿Para qué sirve realmente...? LA ÉTICA, 9° Ed, España, Espasa Libros, 2018
- Cortina, Adela, Democracia deliberativa ¿Una propuesta para el siglo XXI?, En Guerra, Alfonso, La calidad de la democracia; 1ª. ed., Ed., Sistema, Madrid, España, 2009.
- De Lora, Pablo, Memoria y frontera, El desafío de los derechos humanos. España, Alianza Editorial, 2006.
- Del Palacio Días, Alejandro, para comprender el derecho, EDITORIAL PAC, México, 1995.
- Dip, Ricardo, Los derechos humanos y el derecho natural, España, Ed., Marcial Pons, 2009.
- García Máynez, Eduardo, Introducción al estudio del derecho, 65ª. Edición, México, Editorial Porrúa, 2014.
- Gaxiola, Jorge, et al.(coord.), Cátedra Ernesto Garzón Valdés 2013, León Olivé, Multiculturalismo y Derechos Humanos, 1a. ed., Editorial Fontamara, 2014.
- Hardt, Michael, Thomas Jefferson la declaración de independencia, España, Akal, 2007, pp.59
- Hart, Herbert, trad. Genaro R. Carrió, El concepto de derecho, Argentina, Abeledo Perrot, 1961
- Hervada, Javier, ¿Qué es el Derecho?, 3ª. Ed., España, EUNSA, 2011.
- Hobbes, Thomas. Leviatán, Décimo cuarta reimpression, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.
- Jellinek, George, La declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, México, Instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

Kant, Immanuel, crítica de la razón pura, edición digital basada en la edición de Madrid: librería general de Victoriano Suarez, Madrid, Luarna Ediciones, 1928
Kant, Immanuel, La paz perpetua, Biblioteca Virtual Universal, 2003
Laporta, Francisco, Entre el derecho y la moral, México, tercera reimpression, Distribuciones Fontamara, 2007.
Luhmann, Niklas, Los derechos fundamentales como institución, México, Universidad iberoamericana, 2010.
Pele, Antonio, la dignidad humana sus orígenes en el pensamiento clásico”, Madrid, Dykinson, 2010.
Pérez de Luño, Antonio Enrique, Los derechos fundamentales, España, Tecnos, 1995.
Rachels, James, Introducción a la filosofía moral, Fondo de cultura económica, México, 2006.

Tesis Jurisprudenciales:

Tesis: 1a. CCCI/2015 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima época, t. II, octubre de 2015.
Tesis: 1a. CLXVIII/2015, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima época, t. I, mayo de 2015.
Tesis: 1a./J. 37/2016 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Decima Época, t. II, agosto de 2016.

Páginas Web:

UNESCO, Cultura de Paz en tiempos de Tecnologías, www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/images/VERSION-FINAL-15-52-1-14.pdf
Versión Taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno de la suprema corte de justicia de la nación, celebrada el lunes 2 de septiembre de 2013.
Zaldívar Lelo de la Rea, Arturo, Amparo en revisión 237/2014, file:///C:/Users/anico/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/288517633-Resumen-Ejecutivo-Marihuana.pdf,
Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, <https://undocs.org/es/A/RES/53/243>
http://www.cndh.org.mx/Cuales_Son_Derechos_Humanos
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Funciones, <http://www.cndh.org.mx/Funciones>,
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Correa, Nancy, et al, Instituto de Investigaciones Jurídicas, “cuadro comparativo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos”, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/15.pdf>.
Corte Interamericana de Derechos Humanos, “ Caso Castañeda Gutman vs Estados Unidos Mexicanos”, Sentencia de 06 de agosto de 2008, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf, c consulta: 22 de febrero de 2019
Corte Interamericana de Derechos Humanos, Historia, <http://corteidh.or.cr/index.php/es/acerca-de/historia-de-la-corteidh>.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuales Son Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, <http://centrodocumentacion.deceroasiempre.gov.co/sites/data/Categoria1/documentoscategoria1/32%20Declaracion%20Univ%20Derechos%20Humanos.pdf>.

Declaración Universal de los Derechos Humanos,
<http://centrodocumentacion.deceroasiempre.gov.co/sites/data/Categoria1/>
Diéguez Méndez, Yurisander, “el derecho y su correlación con los cambios en la sociedad”,
[file:///C:/Users/anico/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/Dialnet-EIDerechoYSuCorrelacionConLosCambiosDeLaSociedad-5500757%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/anico/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/Dialnet-EIDerechoYSuCorrelacionConLosCambiosDeLaSociedad-5500757%20(1).pdf).
Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, “¿Qué son los derechos humanos?”, <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.
Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, Acerca de nosotros, <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/WhatWeDo.aspx>.
OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mandato y funciones de la CIDH, www.oas.org/es/cidh/mandato/funciones.asp
Revista Colombiana de Educación, Universidad Pedagógica Nacional Colombia, <https://www.redalyc.org/pdf/4136/413635253005.pdf> consulta: 03 de marzo de 2019
Sapere Aude, Un atrevimiento necesario, <https://ulisesbabiloniasapereaude.blogspot.com/2008/04/el-concepto-de-educacin-en-kant-la.html>
Savater, Fernando, El valor de educar, Instituto de estudios educativos y sindicales de américa, México, 1997.
Secretaría de Educación Pública, Acciones y Programas, <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/secundaria-segundo-grado-formacion-civica-y-etica?state=published>
Secretaría de Educación Pública, Acciones y Programas, <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/primer-grado-formacion-civica-y-etica?state=published>
Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Vigésimotercera edición, España, ESPASA, 2014, <https://dle.rae.es/?id=VFawIYq>

Perfil Académico del Docente:

Que se cuente con el grado académico por lo menos de maestría en derecho.

Experiencia docente:

Experiencia como docente en la materia mínima de 3 años.

4.6.- Materia transversal sobre Cultura de Paz.

De la misma forma que con el subtema anterior, lo que se pretende es que se cree una materia exclusiva sobre cultura de paz, que, acompañado del civismo, guíe a los educandos a la formación personal y profesional que coadyuve para que la sociedad adquiriera las herramientas necesarias para vivir en un ambiente de paz y con ello colaborar con el derecho en la prevención de futuros delitos e incluso controversias de otros ámbitos legales.

Así mismo, esta materia sería aplicable en todos los niveles y para todas las carreras, desarrollando el temario de acuerdo al grado que se esté cursando.

  <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES</p>			
Asignatura: CULTURA DE PAZ		Clave:	
Etapa Formativa: Eje de Formación Profesionalizante		Créditos:5	
Modalidad: Seminario profesionalizante. Presencial.	Carácter: OBLIGATORIA		Tipo: TEÓRICA - PRÁCTICA
Horas Semana: 3	H/T: 2	H/P: 1	Horas Semestre: 54
Requisitos: Estar inscrito como alumno regular en el programa educativo			
Relación con otros cursos: Selección obligatoria sin seriación, relacionada con la línea de investigación.			

Objetivo General: Formar sujetos educados en el respeto por los semejantes que sean capaces de reconocer la necesidad de formar una ciudadanía y una convivencia pacífica para así generar un ambiente armónico en la sociedad, mismo que ayudara a disminuir la violencia y transgresión de normas en el lugar donde se aplique.

CONTENIDOS TEMÁTICOS

UNIDAD 1

CULTURA DE PAZ

OBJETIVO ESPECIFICO: Al terminar esta unidad, el alumno analizará y explicará lo que es la cultura de paz y el por qué es importante en estos tiempos

TEMAS Y SUBTEMAS:

- 1.- Cultura de paz.
- 1.2.- ¿Qué entendemos por cultura de paz?
- 1.3.- El proceso cultural.
- 1.4.- Desde el ámbito interno de la persona.
- 1.5.- Desde el ámbito externo de la persona.
- 1.6.- Valores indispensables en una cultura de paz

UNIDAD 2

¿DE DONDE SURGE LA NECESIDAD DE UNA CULTURA DE PAZ?

OBJETIVO ESPECIFICO: Al concluir esta sección, el alumno conocerá la esencia y estructura de la cultura de paz, así como la importancia que ha venido tomando.

TEMAS Y SUBTEMAS:

- 2.- Antecedentes de la cultura de paz
- 2.1.- Cultura de paz y educación
- 2.2.- Cultura de paz y derechos humanos
- 2.3.- Cultura de paz y medio ambiente
- 2.4.- Ética y respeto.

UNIDAD 3

AMBITOS DE APLICACIÓN DE LA CULTURA DE PAZ

OBJETIVO ESPECIFICO: Al terminar esta parte del curso, el alumno identificará desde donde se debe comenzar a trabajar para lograr el cometido de obtener una cultura de paz.

TEMAS Y SUBTEMAS:

- 3.- El ser humano
- 3.1.- Su conducta
- 3.2.- Satisfacción de sus necesidades
- 3.3.- Resolución de conflictos
- 3.4.- Sociedad
- 3.5.- Auto respeto

UNIDAD 4

CAPACIDADES ESENCIALES PARA LA CIUDADANIA Y LA CONVIVENCIA

OBJETIVO ESPECIFICO: Al terminar esta unidad, el alumno será capaz de analizar y aplicar las capacidades que se requieren para contribuir a la construcción de la ciudadanía y la convivencia

TEMAS Y SUBTEMAS:

- 4.- Identidad
- 4.1.- Dignidad y Derechos
- 4.2.- Deberes y respeto por los derechos de los demás
- 4.3.- Sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza
- 4.4.- Sensibilidad y manejo emocional
- 4.5.- Participación.

UNIDAD 5

ÁREAS TEMÁTICAS PARA LOGRAR UNA CULTURA DE PAZ

OBJETIVO ESPECIFICO: Al terminar esta unidad, el alumno será capaz de analizar y aplicar el respeto, así como reconocer los derechos que tienen sus semejantes y en conjunto hacerlos valer para crear a su vez un ambiente social adecuado para el desarrollo de los individuos.

TEMAS Y SUBTEMAS:

- 5.- Ambiente.
- 5.1.- Derechos humanos y paz
- 5.2.- Diversidad y Género
- 5.3.- Cuidado y Autocuidado
- 5.4.- Participación

Actividades de enseñanza - aprendizaje:

- Exposición del Maestro
- Ejercicios dentro de clase
- Seminarios
- Trabajos de investigación
- Prácticas de campo
- Discusión de casos reales en grupo
- Proyección de láminas y acetatos
- Investigación de campo
- Conferencia por profesores invitados
- Ejercicios fuera de clase
- Solución de casos prácticos
- Adoptar en la medida de lo posible métodos de enseñanza activa, en los cuales los alumnos realicen diversas tareas de aprendizaje, tanto dentro como fuera de clase.
- Presentar el programa de la materia a los alumnos con quienes lo analizará y discutirá, para precisar los objetivos y contenidos del mismo

Modalidad de evaluación:

- Exámenes parciales de tipo escrito y oral
- Trabajos y tareas fuera de clase
- Participación en clase
- Examen final
- Asistencia a prácticas
- 80% de asistencia obligatoria
- Elaboración de tesina para su exposición en grupo

Recursos Didácticos Indispensables:

- Pizarrón
- Computadora
- Cañón
- Proyector de acetatos

Bibliografía:

- Alexy, Robert, cátedra Ernesto Garzón Valdez, México, Fontamara, 2014.
- Aristóteles, traducción Pedro Simón Abril, LA POLITICA, “todos los clásicos”, ediciones nuestra raza, Madrid.
- Betegón, Jerónimo y De Paramo, Juan Ramon, Derecho y Moral. España, Ariel, 1990.
- Bobbio Norberto, Liberalismo y democracia, México, decimocuarta reimpression, Fondo de cultura económica, 2012.
- Cabrera Dircio, Julio, “Mediación Penal y Derechos humanos”, México, Ediciones Coyoacán, 2014.
- Cabrera Dircio, Julio, Estado y justicia alternativa, reforma al artículo 17 constitucional, México, Ediciones Coyoacán, 2012.
- Cortina, Adela, ¿Para qué sirve realmente...? LA ÉTICA, 9º Ed, España, Espasa Libros, 2018
- Cortina, Adela, Democracia deliberativa ¿Una propuesta para el siglo XXI?, En Guerra, Alfonso, La calidad de la democracia; 1ª. ed., Ed., Sistema, Madrid, España, 2009.
- De Lora, Pablo, Memoria y frontera, El desafío de los derechos humanos. España, Alianza Editorial, 2006.
- Del Palacio Días, Alejandro, para comprender el derecho, EDITORIAL PAC, México, 1995.
- Dip, Ricardo, Los derechos humanos y el derecho natural, España, Ed., Marcial Pons, 2009.
- García Máynez, Eduardo, Introducción al estudio del derecho, 65ª. Edición, México, Editorial Porrúa, 2014.
- Gaxiola, Jorge, et al.(coord.), Cátedra Ernesto Garzón Valdés 2013, León Olivé, Multiculturalismo y Derechos Humanos, 1a. ed., Editorial Fontamara, 2014.
- Hardt, Michael, Thomas Jefferson la declaración de independencia, España, Akal, 2007, pp.59
- Hart, Herbert, trad. Genaro R. Carrió, El concepto de derecho, Argentina, Abeledo Perrot, 1961
- Hervada, Javier, ¿Qué es el Derecho?, 3ª. Ed., España, EUNSA, 2011.
- Hobbes, Thomas. Leviatán, Décimo cuarta reimpression, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.
- Jellinek, George, La declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, México, Instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.
- Kant, Immanuel, crítica de la razón pura, edición digital basada en la edición de Madrid: librería general de Victoriano Suarez, Madrid, Luarna Ediciones, 1928

Kant, Immanuel, La paz perpetua, Biblioteca Virtual Universal, 2003
Laporta, Francisco, Entre el derecho y la moral, México, tercera reimpression, Distribuciones Fontamara, 2007.
Luhmann, Niklas, Los derechos fundamentales como institución, México, Universidad iberoamericana, 2010.
Pele, Antonio, la dignidad humana sus orígenes en el pensamiento clásico”, Madrid, Dykinson, 2010.
Pérez de Luño, Antonio Enrique, Los derechos fundamentales, España, Tecnos, 1995.
Rachels, James, Introducción a la filosofía moral, Fondo de cultura económica, México, 2006.

Páginas Web:

UNESCO, Cultura de Paz en tiempos de Tecnologías, www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/images/VERSION-FINAL-15-52-1-14.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, <https://undocs.org/es/A/RES/53/243>

http://www.cndh.org.mx/Cuales_Son_Derechos_Humanos

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Funciones, <http://www.cndh.org.mx/Funciones>, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Correa, Nancy, et al, Instituto de Investigaciones Jurídicas, “cuadro comparativo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos”, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/15.pdf>.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuales Son Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, <http://centrodocumentacion.deceroasiempre.gov.co/sites/data/Categoria1/documentoscategoria1/32%20Declaracion%20Univ%20Derechos%20Humanos.pdf>.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, <http://centrodocumentacion.deceroasiempre.gov.co/sites/data/Categoria1/>

Savater, Fernando, El valor de educar, Instituto de estudios educativos y sindicales de américa, México, 1997.

Secretaría de Educación Pública, Acciones y Programas, <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/secundaria-segundo-grado-formacion-civica-y-etica?state=published>

Secretaría de Educación Pública, Acciones y Programas, <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/primer-grado-formacion-civica-y-etica?state=published>

Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Vigésimotercera edición, España, ESPASA, 2014, <https://dle.rae.es/?id=VFawIYq>

Perfil Académico del Docente:

Que se cuente con el grado académico por lo menos de maestría en derecho.

Experiencia docente:

Experiencia como docente en la materia mínima de 3 años.

BIOGRAFIA.

Aldasoro Velasco, Héctor, *La primera sentencia de amparo dictada a nivel federal el 13 de agosto de 1849 en el estado de San Luis Potosí*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1997

Alexy, Robert, cátedra Ernesto Garzón Valdez, México, Fontamara, 2014.

Aristóteles, traducción Pedro Simón Abril, LA POLITICA, “todos los clásicos”, ediciones nuestra raza, Madrid, s/f.

Betegón, Jerónimo y De Paramo, Juan Ramon, Derecho y Moral. España, Ariel, 1990.

Bobbio, Norberto, La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

Cabrera Diricio, Julio, “Mediación Penal y Derechos humanos”, México, Ediciones Coyoacán, 2014.

Cárdenas García, Jaime, *Justificación de los órganos constitucionales autónomos, Derecho y Cultura, órgano de divulgación de la Academia Mexicana para el derecho, la Educación, y la Cultura*, México, número 2, 2000-2001

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Barrera Editores, México, 2019.

Dahl, Robert, La democracia, “Una guía para los ciudadanos”, Taurus, España, 1999.

De Lora, Pablo, Memoria y frontera, El desafío de los derechos humanos. España, Alianza Editorial, 2006.

De Otto, Ignacio, Derecho Constitucional, “Sistema de Fuentes”, editorial Ariel S.A., Barcelona, 1987.

Delors, Jacques, La educación encierra un tesoro, Ediciones UNESCO, Francia, 1996.

El Sahili González, Luis Felipe, Psicología social, Editorial Helénica, México, 2013.

Fix-Zamudio, Héctor, *El juicio de amparo*, ed. Porrúa, México, 1964

Galindo Camacho, Miguel, Teoría del Estado, editorial Porrúa, México, 2001.

Hardt, Michael, Thomas Jefferson la declaración de independencia, España, Akal, 2007.

Hart, Herbert, trad. Genaro R. Carrió, El concepto de derecho, Argentina, Abeledo Perrot, 1961.

Hein, Andreas, “factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional”, Fundación Paz Ciudadana, Chile, s/f.

Held. David, Modelos de democracia, alianza editorial, España, 1990.

Hernández, Israel y Zagal, Madelaine, La enseñanza para la comprensión, Sagrados Corazones Manquehue, 2019.

Jellinek, Georg, Teoría general del estado, Fondo de cultura económica, México, 2004.

Kant, Immanuel, crítica de la razón pura, Luarna Ediciones, Madrid, 1928.
McKinnon, Catriona et al., The Culture of Toleration in Diverse Societies, Manchester University Press, UK, 2003.

Morales Sánchez, Julieta y Guzmán Hernández, Esperanza, Organismos Constitucionales autónomos en materia de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.

Pedroza de la Llave, Susana Thalía, *Los Órganos Constitucionales Autónomos*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020.

Pele, Antonio, la dignidad humana sus orígenes en el pensamiento clásico”, Madrid, Dykinson, 2010.

Pérez de Luño, Antonio Enrique, Los derechos fundamentales, España, Tecnos, 1995.

Porrúa Pérez, Francisco, Teoría del Estado, editorial Porrúa, México, 2012.

Rodríguez Pérez, Clein, Psicología social, Red Tercer Milenio, México, 2012.

Romero Villadóniga, Juan Carlos, Solidaridad versus “solidaridad”. Una aproximación, Eñquidad, no. 10, Madrid, 2018.

Rousseau, Jean Jacques, Escritos Políticos, Editorial Trotta, Madrid, 2006.

Savater, Fernando, El valor de educar, Instituto de estudios educativos y sindicales de américa, México, 1997.

Valadés, Diego, Problemas constitucionales del estado de derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002.

PAGINAS WEB

Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, <https://undocs.org/es/A/RES/53/243>

Bracho, Teresa y Hernández, Jimena, Equidad educativa: avances en la definición de su concepto, X Congreso Nacional de Investigación Educativa, México, 2009,

https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area_tematica_10/ponencias/1852-F.pdf

Cámara de Diputados, Reformas Constitucionales por Artículo, 2020, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm.

Cerdas-Agüero, Evelyn, Desafíos de la educación para la paz hacia la construcción de una cultura de paz, Revista electrónica Educare, Costa Rica, 2015, vol. 19, n. 2, https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-42582015000200009&script=sci_arttext.

Comisión de Derechos humanos del Estado de Morelos, *Visión*, México, consulta: 28 de diciembre de 2020, <https://cdhmorelos.org.mx/la-comision/#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20de%20Derechos%20Humanos%20del%20Estado%20de,derechos%20humanos%20en%20cada%20uno%20de%20los%20pa%C3%ADses>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *¿Qué es la CIDH?*, consulta 2 de enero de 2021, <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *¿Cuáles son las funciones de la Corte?*, Consulta: 02 de enero de 2021, https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm?lang=es.

Corte Penal Internacional, *¿Cómo funciona la CPI?*, consulta: 3 de enero de 2021, <http://www.iccnw.org/?lang=es>

Declaración Universal de los Derechos Humanos,
<http://centrodocumentacion.deceroasiempre.gov.co/sites/data/Categoria1/documentoscategoria1/32%20Declaracion%20Univ%20Derechos%20Humanos.pdf>,

Diéguez Méndez, Yurisander, “el derecho y su correlación con los cambios en la sociedad”,
[file:///C:/Users/anico/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/Dialnet-EIDerechoYSuCorrelacionConLosCambiosDeLaSociedad-5500757%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/anico/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/Dialnet-EIDerechoYSuCorrelacionConLosCambiosDeLaSociedad-5500757%20(1).pdf).

Índice de paz México, Institute for Economics & Peace, México, 2020, p.4,
<https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/5eb16bec8506ae2eba951b1d/1588686074573/ESP+MPI+2020+%28web%292.pdf>.

INEGI, Percepción sobre seguridad pública, México, 2019,
<https://www.inegi.org.mx/temas/percepcion/>

Introducción al derecho, “Las Garantías individuales en México”, México, consulta: 19 de diciembre de 2020,
http://www.universidadupav.edu.mx/documentos/BachilleratoVirtual/Contenidos_PE_UPAV/6Trimestre/INDE%201/Unidad3/tema1.pdf

Milenio, “Mexico es el primer lugar en bullying a escala internacional”,
<https://www.milenio.com/politica/mexico-es-el-primer-lugar-de-bullying-a-escala-internacional>.

Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, “¿Qué son los derechos humanos?”,
<https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.

OECD Better Life Initiative, “¿Cómo va la vida en México”, noviembre 2017,
<file:///C:/Users/anico/OneDrive/Imágenes/Better-Life-Initiative-country-note-Mexico-in-Espagnol.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, *La ONU-DH en México*, México, consulta: 2 de enero de 2021,
https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=25&Itemid=254.

Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Edición del Tricentenario, Actualización 2019, <https://dle.rae.es/estado>.

Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Vigésimotercera edición, España, ESPASA, 2014, <https://dle.rae.es/?id=VFawIYq>

Sapere Aude, Un atrevimiento necesario, <https://ulisesbabiloniasapereaude.blogspot.com/2008/04/el-concepto-de-educacion-en-kant-la.html>.

Secretaría de Educación Pública, Acciones y Programas, <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/secundaria-segundo-grado-formacion-civica-y-etica?state=published>.

Secretaría de Educación Pública, Acciones y Programas, <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/primer-grado-formacion-civica-y-etica?state=published>.

Constitución Política de Colombia, Historia de la constitución de 1991, <https://www.constitucioncolombia.com/historia.php>

Constitución Política de la República de Colombia, 1886, <http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreglamentos/constituciones/colombia1886.pdf>

Constitución Política de la República de Colombia, 1991, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/14.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Constitucion_1917_Facsimilar

TESIS JURISPRUDENCIALES.

Tesis: 1a. CCCI/2015 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima época, t. II, octubre de 2015.

Tesis: 1a./J. 37/2016 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Decima Época, t. II, agosto de 2016.

REVISTAS.

Urbano-Guzmán, María Carolina, El concepto de igualdad en algunas teorías contemporáneas de la justicia, Criterio Libre Jurídico, vol. 11, no. 1, enero-junio de 2014.

León, Aníbal, Qué es la educación, Revista Electrónica Educare, Venezuela, vol. 11, no. 39, 2007. <https://www.redalyc.org/pdf/356/35603903.pdf>

Revista Colombiana de Educación, Universidad Pedagógica Nacional Colombia, Colombia, no. 60, enero-junio, 2011

Romero Villadóniga, Juan Carlos, Solidaridad versus “solidaridad”. Una aproximación Antropoeducativa, Ehquidad, No. 10, Madrid, julio-diciembre, 2018.

López Vergara, Juan David, La Constitución de 1991: de un siglo de liberalismo clásico, a dos décadas de un estado social de derecho, Univ, Estud. Bogotá, No. 8, Colombia, enero-diciembre, 2011

SENTENCIAS.

Mendoza Martelo, Gabriel Eduardo, et al, Sentencia T-666/13, <http://www.stf.jus.br/repositorio/cms/portaIStfInternacional/newsletterPortaIInternacionalJurisprudencia/anexo/12FT66613CCCo.pdf>.

Zaldívar Lelo de la Rea, Arturo, Amparo en revisión 237/2014, file:///C:/Users/anico/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/288517633-Resumen-Ejecutivo-Marihuana.pdf.



Cuernavaca, Mor., octubre 5 del 2022

C. DR. JUAN MANUEL ORTEGA MALDONADO
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

Muy Distinguido Coordinador:

La LIC. ALEXA NICOLE MARIN VALENCIA, alumna del programa de Maestría en derecho acreditada ante el PNPC del CONACYT, ha presentado al suscrito un trabajo de investigación que lleva por título: “LOS DERECHOS HUMANOS COMO MEDIO PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN” con el cual pretende optar por el grado de Maestra en Derecho.

La Lic. Marín Valencia, concluyo el trabajo en cuestión y que, desde mi muy particular punto de vista, reúne los requisitos reglamentarios y estatutarios, establecidos por la Legislación Universitaria de nuestra alma mater, y por este conducto como director de tesis le otorgo mi voto aprobatorio, razonado en las siguientes reflexiones y consideraciones.

La tesis de maestría está dividida en cuatro capítulos con sus respectivas conclusiones en todos persiste su posición ideológica original, consistente en sostener la importancia y trascendencia en este momento de trabajar para generar una cultura de paz a través de la educación por medio de los derechos humanos, ya que en este momento los índices de inseguridad y violencia son muy altos en nuestro país.

El capítulo primero se analiza de manera general al estado, atribuciones funciones y competencias, sus fines y las diversas teorías que le dan nacimiento, los derechos humanos como un elemento esencial para lograr la armonía de la sociedad partiendo del eje rector y central de la persona, su autonomía, su comportamiento con base en la satisfacción de sus necesidades, el proceso cultural para poder llegar a trabajar en la cultura de paz y aquellos elementos que dan armonía a la sociedad.



En el capítulo segundo, se analiza la importancia del marco histórico-contextual sobre derechos humanos, sus antecedentes internacionales de los derechos humanos, su nacimiento, su evolución, como se contribuye para ver su evolución desde el derecho natural interno e internacional en nuestro país, las reformas constitucionales, el artículo 3° constitucional y su aplicación en México que nos ilustra en materia educativa, los órganos constitucionales autónomos sobre derechos humanos funciones, los medios de control constitucional en materia de derechos humanos, así como los órganos internacionales en materia de derecho humanos y sus funciones.

En el capítulo tercero se realiza un análisis del derecho comparado: la educación para la paz, la ciudadanía y la convivencia del estado colombiano, la constitución política de Colombia de 1991, cambios significativos para el estado de derecho, el artículo 67 constitucional, plan decenal de desarrollo educativo 1996-2005, plan nacional de educación 2006-2015 y 2016-2026, plan nacional decenal de educación 2016-2026, elementos políticos y pedagógicos de la educación para la ciudadanía y la convivencia, núcleo de educación para la ciudadanía: capacidades esenciales, dignidad y derechos, sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza, área temática sobre derechos humanos y paz y sus estrategias de implementación en Colombia.

Dentro del capítulo cuarto se da cuenta de la situación actual y el análisis de los retos del sistema educativo mexicano para generar una cultura de paz, pues es mucho fácil hablar de violencia que tiene un impacto mediático que de la cultura de paz, los valores como base para la aplicación de los derechos humanos en la escuela, partiendo del autorrespeto, los valores, para poder trabajar con un programa incluyente y asertivo en la aplicación de los derechos humanos en el ámbito escolar como método de preventivo y para la formación de una cultura de paz y de ahí la importancia de la Educación en el proceso de pacificación.

La tesis comentada, considero que se adecua a lo solicitado en la legislación respectiva, de ahí que se incluya una introducción y sus respectivas conclusiones y propuestas.

Formalmente la investigación analizada tiene una consulta de treinta y tres fuentes bibliográficas, cinco fuentes hemerográficas, veinticinco páginas web, dos tesis y dos sentencias, la tesis de la Lic. Marín Valencia, abarca ciento cuarenta y cuatro páginas, en las cuales como hemos sostenido en este voto, donde persiste su posición ideológica original, consistente en



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



sostener la importancia y trascendencia en este momento de trabajar para generar una cultura de paz a través de la educación por medio de los derechos humanos, ya que en este momento los índices de inseguridad y violencia son muy altos en nuestro país.

Muy distinguido Coordinador del programa académico de maestría en derecho:

El trabajo presentado por la LIC. ALEXA NICOLE MARIN VALENCIA, desde mi personal punto de vista, merece este voto razonado, así como la autorización para que si usted no tiene inconveniente se le pueda conceder el derecho de presentar el examen de grado de maestra en derecho.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo y despedirme como siempre a sus respetables órdenes.

DR. JULIO CABRERA DIRCIO

PROF. INVEST. T. C. DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
C. S. DE LA U.A.E.M.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

JULIO CABRERA DIRCIO | Fecha:2022-10-04 17:15:13 | Firmante

jJwrJ+0OSyP1CkIbOpr4MNaXLd4RFCsNRoY1QtKYYmGMTPs4ZrnNaW7QgabJ9h6BsUwD+6rHaKoOVYc0CC6rCGvjDQmGRGwNQa7U0JYBrWQXTvK3hOTPQkHSQrlzv uXs
lDeYeEFRb46aNNXQcsBQn0zdqYLNdgBta3puFppPlwvyHxGvHjM36C7OxsAhXT0bLIQvHeh+sqE3aklja94G4KD5BI06PlquTQxmHLkbvm8+BqUNc+eAdnr2c/pauwxvqPDL5dh
RS5JPLXKUNB+81A8tCG7NFvs1MrfdtuC9vsIhA+Ys6PyTO7C1v2fu76B/rQjdGWwqZLYfxrXmA3SGw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[krB8Qvqul](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/EpgPXKzDCZli1Ju8gfgSrQOmWlq0bUAAJ>





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria
Alcaldía Coyoacán, 04510 Ciudad de México

Ciudad Universitaria, a 24 de mayo de 2023

VOTO APROBATORIO TESIS MAESTRIA

MTRA. SANDRA GABRIELA INFANTE HERRERA
JEFA DE POSGRADO DE LA FDyCS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

Estimada Mtra. Infante:

Por medio de la presente, YO, Dra. Nuria González Martín, como miembro de la Comisión Revisora en el trabajo de tesis titulado: “LOS DERECHOS HUMANOS COMO MEDIO PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN” de la Lic. **Alexa Nicole Martín Valencia**, del Programa de Maestría en Derecho acreditado ante el PNPC (CONACyT), una vez revisada la metodología teórica y práctica de la alumna en la elaboración del trabajo de investigación arriba indicado, y con base en el oficio 177/05/2023, extendiendo mi voto razonado **APROBATORIO** en los siguientes términos:

El objetivo, y por tanto, la justificación de la tesis, que en esta oportunidad dictaminamos, surge del análisis del incremento de la violencia, falta de integridad de los seres humanos y de ahí busca causas y expone propuestas para desactivar acciones y actitudes a todo efecto anómalas.

Para el logro del objetivo, la maestrante parte del análisis de diversos conceptos fundamentales como son: Estado, Derechos Humanos, Educación para culminar en la Cultura de la Paz que es el tema central de su tesis de Maestría y así proponer la conveniencia de una integración con carácter social.

La estructura que presenta la tesis cumple sobradamente los objetivos e hipótesis marcadas de inicio. Para el logro del objetivo, la investigación se divide en cuatro capítulos, los cuales cumplen de manera puntual el orden progresivo del sustento de la tesis:

- Capítulo Primero “Generalidades”. Podemos expresar que como marco teórico de la investigación, la maestrante se da a la tarea de explicar cada concepto básico del tema a tratar. En este capítulo se exponen los elementos esenciales que enmarcan el tema y, así, comienza por el Estado analizando sus funciones y competencias para proseguir con la exposición de los derechos humanos como eje principal que le da naturaleza a la persona y su conexión con la educación para la paz y, por ende, con la cultura de paz, meta imprescindible para permear a la sociedad con los valores necesarios de armonía.
- Capítulo Segundo “Marco histórico-contextual sobre derechos humanos”, conecta de manera natural con la exposición del capítulo anterior y sí se centra en los derechos humanos, desde sus antecedentes internacionales hasta su armonización en el sistema jurídico mexicano.
- Capítulo Tercero “Derecho comparado: la educación para la paz, la ciudadanía y la convivencia del Estado colombiano”, toma una iniciativa encomiable al traernos, como *tertium comparationes*, como punto de partida para la comparación, el contexto del proceso de paz del Estado colombiano, aterrizándolo en las estrategias de implementación en Colombia. Este capítulo no solo es bienvenido sino imprescindible para visualizar perspectivas jurídicas-sociales a través del análisis comparativo. En este sentido, sugerimos que la maestrante pueda tomar en cuenta la utilidad de la comparación de Guillero F. Margadant y el análisis de las fases comparativas de Mauro Cappelletti. Para facilitar una lectura y su implementación, si así se considera, sugerimos nuestra lectura en González Martín, Nuria, *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*, México, Nostraediciones, 2010.
<https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/06/sistemas-juridicos-nuria-gonzalez.pdf>

- Capítulo cuarto “Retos del sistema educativo mexicano para generar una cultura de paz” cierra, de manera magistral, y en forma de propuesta, los objetivos marcados desde el inicio, y así, aterriza no solo los retos del sistema educativo mexicano para generar una cultura de paz sino que plantea, en forma de plan de estudio la aplicación de los

derechos humanos en los programas educativos y, en concreto para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, como parteaguas de una ausencia, a nivel no solo nacional sino que nos atreveríamos a decir, a nivel global, como un modelo educativo en el proceso de la implementación de la cultura de paz. En este sentido, consciente de que desde un ámbito escolar, de nivel básico, se necesita permear de una cultura de paz, y con la única intención de apoyar la tesis sustentada, y desde el acento que implica la necesidad de la formación y del aprendizaje, sugerimos la lectura de: González Martín, Nuria, “Mediación escolar y COVID-19” en González Martín, Nuria y Pérez Contreras, María de Montserrat (Co-coords). Emergencia sanitaria por COVID-19: niñas, niños y adolescentes. Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional, núm. 30 (2020) PÁGINAS 49-59 .[Emergencia sanitaria por Covid-19: niñas, niños y adolescentes. Serie Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional, núm. 30](#)

En definitiva, la investigación presenta una hipótesis clara y visible desde sus primeras páginas; resulta evidente que la autora propone la conveniencia y la implementación de la armonía en una sociedad tan necesitada de valores intangibles para la satisfacción de derechos tan básicos como necesarios, la cultura de paz, a través de la educación.

Asimismo, es de mencionar que la tesis posee los suficientes apoyos teóricos, con información actual y fidedigna que da sustento a su trabajo.

Para finalizar, a través de las conclusiones, se da un panorama general de la investigación y se puntualizan las propuestas de la maestranda.

En resumen, a través de los cuatro capítulos del trabajo, se denota una exposición sistematizada y ordenada de la investigación; a través de sus 144 páginas, sus 91 notas al pie y sus diversas fuentes bibliográficas y hemerograficas y jurisprudenciales se destaca una ardua labor de investigación, un sustento suficiente de la tesis planteada y un conocimiento adecuado del tema.

Por lo anterior, al considerar que el trabajo que aquí se dictamina cumple con los requisitos tanto formales como de fondo, procedo a dar mi visto bueno y extiendo mi VOTO APROBATORIO.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nuria G', with a long horizontal flourish extending to the left.

Dra. Nuria González Martín
Investigadora Titular IIJ-UNAM



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

NURIA GONZÁLEZ MARTÍN | Fecha:2023-05-24 18:42:57 | Firmante

U472/WZ2Mw++BjWSYtI2GIQabUBsuCnSl5xLlLaX32OithO+mCnyW5aQg+s1+mYCR3YtezccmrjwqskWgCGuY+K7FykjydKsmB7teVEu75T9l274NXpXvP7dkwqhxNr7Ef
wVGNNGndPHZ5UImrStxkn9vHMpuZDeGiN+vcpID0+CVzA9w/u5jcZM/YFzyf6DPyn5ltQFcDnBeX8pe+LacYLnwF14393k/iq2X4jHpmcSfnW0R5/YNOPI+17hI/jdTtF0IoHn4
JGNPPaw/s/11rFBW6wEJLMEKY/HFBtx9iHtA73FiUJXdIVAoLCNrrY2ZBQcVYyF+FoocsMg5iA==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[lhJdcBtCb](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/oaH3MGawDy6duIAyBN2kX0R1lvzPcd6K>





Cuernavaca, Mor., noviembre 8 del 2023

M. EN D. SANDRA GABRIELA INFANTE HERRERA

JEFA DE POSGRADO FDYCS UAEM

La Lic. ALEXA NICOLE MARIN VALENCIA, alumna del programa de Maestría en Derecho acreditada ante el PNPC (CONACYT), ha presentado al suscrito una Tesis de investigación que lleva por título “LOS DERECHOS HUMANOS COMO MEDIO PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ A TRAVÉS DE LA EDUCACION”, con el cual pretende optar por el grado de Maestra en Derecho.

La Licenciada MARIN VALENCIA, ha concluido su Tesis de investigación el que, desde una perspectiva formal, reúne los requisitos metodológicos y reglamentarios, establecidos por la Legislación universitaria. Por tanto, el trabajo presentado por la Lic. ALEXA NICOLE MARIN VALENCIA, realizado en cuatro capítulos y que ha sido sometido a una revisión anti plagio reúne las condiciones para ser presentado ante el Tribunal de Tesis que sea conformado para tal efecto, por lo que me es grato otorgar mi VOTO APROBATORIO.

Reciba mi consideración distinguida y mis cordiales saludos.

DR. JUAN MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ

PITC FDYCS UAEM SNI 1 CONAHCYT



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

JUAN MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ | Fecha:2023-11-10 13:06:54 | Firmante

A9cPm/Jz/xLq+SapSMFQJ8jnBEWEb5W56QfcFYgkLqyVEnvLUqUiaP/Y57/Dw/bdV/WUQSOlz7V7bCFhBWY6OS9wnMfa+76cZ5nuNQeeUjJxoVFq4WnZwLbmtHFgt96x0vkXr0RsSytWQDSa++zyTGNFD3tFzU27SuTfRcy2XnLGHM1rBne1AAyHiWKyyjxo8T6FnFpM6M0DjuKNri0GfTn1JIQZ7q/xE7leYQjbtXmcmdWrul9Ff7spC4UFyQF7zXfN4kZ8J81qRmbBiBgbcvCiC3+jHBbFBvEuv6aGgOhHbuVykrArN4RiYVFvhjR/EQo+uleuToUSi5PXRFRg==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



6N5VgKmUF

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/VQpoKafeqm1AkW0ByZNoBHM6EJiDm4LJ>



Ciudad Universitaria, a 6 de junio de 2023.

DR. JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE POSGRADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
P R E S E N T E

Apreciado Dr. Gómez:

En relación con el trabajo de tesis desarrollado por la alumna, la **C. Licenciada ALEXA NICOLE MARIN VALENCIA**, titulado: **“LOS DERECHOS HUMANOS COMO MEDIO PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN”**, que presenta para obtener el grado de Maestra en Derecho, perteneciente al PNPC del Conacyt, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y que se me encomendó como miembro de la Comisión Revisora; me permito manifestarle lo siguiente:

En virtud de que el trabajo contiene un Argumento Problematizado; una Tesis que responde al problema argumentado; un Marco Teórico sustentado; una Estructura Capítular que responde a la tesis, con su consecuente desarrollo metodológico reflejado en la lógica de los argumentos jurídicos; **OTORGO MI VOTO APROBATORIO**, para que el trabajo sea sustentado como tesis en el correspondiente Examen de Grado.

A T E N T A M E N T E

DR. RUBEN TOLEDO ORIHUELA
PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO
ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE POSGRADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

RUBEN TOLEDO ORIHUELA | Fecha:2023-06-06 03:49:10 | Firmante

H+tDbVWAbTjjHVjl5Lw5fdflSuz9KaKvRc4GxFkKjvIN5JVWorqcRh37wdkqzsZYsT9cjBN4Gwhn1q8G6bcl8MolmHqRy76euKOU51jZNPjVQguVoR5vgyjJo2k0c8PTUf7+m5V7fa3uCHEW1KGWutPQi5iLPrXD6Z4u5RuvxaSmgvi+PDDx1ZFLqGllBU8jPcDWP+B2kWPQ+uWSmSd/n90L2HMnaXc46SdaioPG4cggou1zAyCX3XdwviSQziSMmRy42DSwPouoGMDNRO+5XyW2eWMNFYS9DwSBbgYWJdjzK5sDhtzBoulDOEtOi2/Zqu13p/vVUU9U2oFV37fYg==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[U32ySaqTt](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/2ZTuaXpFfSyT4nVA9laaEMqzwNvUpvNE>





MTRA. SANDRA GABRIELA INFANTE HERRERA
JEFA DE POSGRADO DE LA FDyCS

Asunto: VOTO APROBATORIO

Atendiendo al oficio 177/05/ 2023 del 16 de mayo del año en curso, por el que fui designada como miembro de la comisión revisora del trabajo de tesis denominado: "LOS DERECHOS HUMANOS COMO MEDIO PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAZ A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN", realizado por la alumna: **ALEXA NICOLE MARÍN VALENCIA**, por este medio hago llegar el dictamen de dicha revisión.

El trabajo fue desarrollado en cuatro capítulos.

**CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

Contiene planos de Estado, Derechos Humanos, la educación y la cultura de la paz

**CAPÍTULO SEGUNDO
MARCO HISTÓRICO-CONTEXTUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS**

El desarrollo de este capítulo aborda históricamente el reconocimiento de los derechos humanos, para posteriormente vincularse al derecho humano a la educación.

**CAPÍTULO TERCERO
DERECHO COMPARADO: LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ, LA CIUDADANÍA Y LA
CONVIVENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO**

Se advierte que se trata de una capitulo en el que se analiza principalmente a la normativa de Colombia en los rubro de educación y los derechos humanos.

**CAPÍTULO CUARTO
RETOS DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO PARA GENERAR UNA CULTURA DE
PAZ**

Realiza un análisis de la problemática en México, dirige su propuesta a la consideración de que los derechos humanos no pueden ejercerse si se carece de valores en la formación escolar de las personas, y si se omite desarrollar una cultura de paz.

Desarrollo capitular: Presenta conexión, de igual forma el tema es importante debido a los altos niveles de violencia que se viven en México, por lo tanto, la propuesta; se enfoca en que los modelos educativos deben incluir en mayor medida, unidades de aprendizaje con ejes transversales con áreas de Derechos Humanos, derecho a la educación y cultura de paz.

Las conclusiones elaboradas, guardan relación con los objetivos planteados y el porcentaje de coincidencias luego de someter su trabajo de investigación al programa Plagio Viper, resulto en un 6% que es aceptable.

Por lo anterior, otorgo mi VOTO APROBATORIO, para que la Licenciada ALEXA NICOLE MARÍN VALENCIA, continúe con sus gestiones para obtener el grado de Maestra en Derecho.

ATENTAMENTE

DRA. ROSELIA RIVERA ALMAZÁN

Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Cuernavaca, Morelos, Mayo 23 del 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

ROSELIA RIVERA ALMAZAN | Fecha:2023-05-24 02:51:07 | Firmante

m8enMI0wYv6T8oSl2Oq7Xbd8xFSqaMd00JWs3wbWi9p8Pij7VqkyVK0wwQ1iX+wP5VrnLyLPBr0wDvN1UhSas/5sZBItEcFMArxoT9hnlkloY6MdZOmurgd8QUG8EULRqtE14hh
txL32rSDhN39ZA/54lsqwVhIZskisWqDYdOoFUcHnllzU4QXH/AI1/rTHGwHSzoj8CoLP1Z1h2CFWwqPxxg1XxJe+EupUKiCbHzdNLs1XC+wh1oNx1YWYN07o6vdKAzDExnU18BO
ZdYbSxcD9KQ4BdFpdbDDoVfHcTyZj0aZjFuqpE+VM3LZUXJgxf68a1rbaZ7Lf0KnxJezjBRbA==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[0vOodBCyF](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/5aXNZGhhPQXK37xNur7CffZ6TRTMWkj5>

